VI. Solicitudes de información a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral[1]

Fecha de notificación, número de oficio y fojas	Solicitud	Fecha de respuesta, número de oficio y fojas	Respuesta
2 de febrero de 2021 INE/UTF/DRN/002/2021 Foja 23 del expediente	Remitiera la información y documentación obtenida en la revisión de los informes de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio anual dos mil diecinueve, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, relacionada con la conclusión el objeto de investigación.	5 de febrero de 2021 INE/UTF/DA/0917/2021 Fojas 24 a la 27 del expediente	Remitió: un archivo en formato Excel denominado "Anexo 7.3.1-CEN" el cual contiene los 285 CFDI expedidos a nombre del Partido Revolucionario Institucional de 2018, por un monto total de $78,880,973.26; dos archivos en formato Excel y dos archivos en formato PDF con los escritos del Partido Revolucionario Institucional de la primera y segunda vuelta de la revisión realizada en el ejercicio dos mil diecinueve, así como la documentación proporcionada por la Dirección de Riesgo.
14 de febrero de 2023 INE/UTF/DRN/141/2023 Fojas 310 a 313 del expediente	Si en el SIF se encontraba registrada en la Cuenta Concentradora o Estatal Ciudad de México y/o del Comité Ejecutivo Nacional, del Partido Revolucionario Institucional, información respecto al ingreso y gasto de operaciones de 24 CFDI señalados en el anexo del oficio.	27 de febrero de 2023 INE/UTF/DA/1472/2023 Fojas 314 a 315 del expediente	No se localizaron los XML referidos en el anexo del oficio en ninguna de las contabilidades
14 de marzo de 2023 INE/UTF/DRN/225/2023 Fojas 316 a 319 del expediente	Si en el SIF se encontraba registrada en la Cuenta Concentradora o Estatal de Nuevo León y/o del Comité Ejecutivo Nacional, del Partido Revolucionario Institucional, información respecto al ingreso y gasto de 27 CFDI señalados en el anexo del oficio.	10 de abril de 2023 INE/UTF/DA/486/2023 Fojas 320 a 323 del expediente	Sólo se localizó documentación correspondiente al proveedor Servicios Industriales de Comedores Veles S.A. de C. V., respecto del folio fiscal ACB86C926AD011 E9B64700155D014007 por el importe de $88,160.00 en la póliza Diario 1 del Primer Periodo de Corrección del mes de diciembre de 2019 (PPC/DI1/12-2019) en los soportes identificados con el numeral 12, así el comprobante de transferencia electrónica de pago identificado con el numeral 10 en los soportes documentales de la póliza.
11 de abril de 2023	Si en el SIF se encontraba registrada en la Cuenta	18 de abril de 2023	Se localizaron operaciones entre el Partido Revolucionario Institucional

[1] En adelante Dirección de Auditoria.

Fecha de notificación, número de oficio y fojas	Solicitud	Fecha de respuesta, número de oficio y fojas	Respuesta
INE/UTF/DRN/274/2023 Fojas 324 a 326 del expediente	Concentradora o Estatal de Chihuahua y/o del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, información respecto al ingreso y gasto de 16CFDI señalados en el anexo del oficio.	INE/UTF/DA/510/2023 Fojas 327 a 330 del expediente	con el proveedor denominado "Reyes Humberto de las Casas Muñoz", se remitió la documentación soporte tales como el Reporte de Mayor de Catálogos Auxiliares de Proveedores del ejercicio 2019, así como la póliza PC-DR-1/12-19
19 de mayo de 2023 INE/UTF/DRN/350/2023 Foja 334 del expediente	Si en el SIF se encontraba registrada en la Cuenta Concentradora o Estatal de Aguascalientes y/o del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, información respecto al ingreso y gasto de 2 CFDI señalados en el anexo del oficio.	24 de mayo de 2023 INE/UTF/DA/603/2023 Fojas 335 a 338 del expediente	De la búsqueda en el SIF, en las contabilidades ID 61598 concentradora PRI Aguascalientes, ID 432 PRI CEE Aguascalientes, ID 399 PRI CEN e ID 400 PRI CDE Aguascalientes; no se localizaron los XML solicitados en el ejercicio 2019. Respecto del proveedor Cesar Alejandro García Padilla, se localizó información en la contabilidad ID 61598 en la cuenta concentradora PRI Aguascalientes; sin embargo, mediante póliza PN1/RC-6/06-19 realiza la reclasificación de los anticipos a las cuentas de gastos, amparados con XML distintos al solicitado (E059FCD7319444D7A91280EF52EC9324). Relativo al proveedor Gustavo Jiménez Alonso, se reportan operaciones en la contabilidad ID 61598 en la cuenta concentradora PRI Aguascalientes sin embargo, mediante póliza PN 1 /RC-8/06-19 realiza la reclasificación de los anticipos a las cuentas de gastos, amparados con XML distintos al solicitado (E7B6C01E46624686BC746B184962DE2E)
9 de junio de 2023 INE/UTF/DRN/410/2023 Fojas 339 a 341 del expediente	Si en el SIF se encontraba registrada en la Cuenta Concentradora o Estatal de Guanajuato y/o del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, información respecto al ingreso y gasto de 1 CFDI señalados en el anexo del oficio.	14 de junio de 2023 INE/UTF/DA/657/2023 Fojas 342 a 343 del expediente	De la revisión al SIF, al ejercicio 2019 y en las concentradoras de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2017-2018 y 2020-2021 del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Guanajuato, no se localizó el registro de ingreso y/o gasto de la factura con folio F2CEACD800C54B09AE22F2BBC755EOA0 por un monto de $277,579.97, emitido por la empresa HDI Seguros S.A. de C.V.
17 de julio de 2023 INE/UTF/DRN/464/2023	Si en el SIF se encontraba registrada en la Cuenta Concentradora o Estatal de	28 de julio de 2023 INE/UTF/DA/955/2023	De la revisión al SIF, a las contabilidades del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Ejecutivo

Fecha de notificación, número de oficio y fojas	Solicitud	Fecha de respuesta, número de oficio y fojas	Respuesta
Fojas 344 a 348 del expediente	Durango y/o del Comité Ejecutivo Nacional, del Partido Revolucionario Institucional, información respecto al ingreso y gasto de 7 CFDI señalados en el anexo del oficio.	Fojas 349 a 350 del expediente	Estatal en Durango, ambos del Partido Revolucionario Institucional, no fueron localizados los registros del ingreso y/o gasto de las operaciones enlistadas en el Anexo único del oficio.
22 de agosto de 2023 INE/UTF/DRN/524/2023 Fojas 351 a 355 del expediente	Si en el SIF se encontraba registrada en la Cuenta Concentradora o Estatal Ciudad de México y/o del Comité Ejecutivo Nacional, del Partido Revolucionario Institucional, información respecto al ingreso y gasto de 37 CFDI señalados en el anexo del oficio.	13 de septiembre de 2023 INE/UTF/DA/983/2023 Fojas 361 y 362 del expediente	Se localizaron 15 CFDI´s en la contabilidad con ID 440 del Comité Ejecutivo Estatal de la Ciudad de México y 1 en la contabilidad con ID 461 del Comité Ejecutivo Estatal de Veracruz.
22 de agosto de 2023 INE/UTF/DRN/523/2023 Fojas 356 a 360 del expediente	Si en el SIF se encontraba registrada en la Cuenta Concentradora o Estatal de Nuevo León y/o del Comité Ejecutivo Nacional, del Partido Revolucionario Institucional, información respecto al ingreso y gasto de 27 CFDI señalados en el anexo del oficio.	13 de septiembre de 2023 INE/UTF/DA/984/2023 Fojas 363 a 365 del expediente	Se localizaron 4 CFDI´s en las contabilidades con ID 450 del Comité Ejecutivo Estatal de Nuevo León y se localizó 1 CFDI en la contabilidad con ID 459 del Comité Ejecutivo Estatal de Tamaulipas.
20 de septiembre de 2023 INE/UTF/DRN/575/2023 Fojas 366 a 371 del expediente	Si en el SIF se encontraba registrada en la Cuenta Concentradora o Estatal de Tamaulipas y/o del Comité Ejecutivo Nacional, del Partido Revolucionario Institucional, información respecto al ingreso y gasto de 6 CFDI señalados en el anexo del oficio.	13 de octubre de 2023 INE/UTF/DA/1265/2023 Fojas 407 a 409 del expediente	Se localizaron 2 XML (folios fiscales 272D93B0C3024 75FB9C38E905F64CCB5 por $77,992.60 y 649759E67D4F45 81ABB056115F07E6C9 por $81,780.00) en las pólizas PN_DR-50-12-2019 y PN_DR-51-12-2019 de la contabilidad 459 del Comité Ejecutivo Estatal de Tamaulipas
20 de septiembre de 2023 INE/UTF/DRN/576/2023 Fojas 372 a 377 del expediente	Si en el SIF se encontraba registrada en la Cuenta Concentradora o Estatal de Coahuila y/o del Comité Ejecutivo Nacional, del Partido Revolucionario Institucional, información respecto al ingreso y gasto de 3 CFDI señalados en el anexo del oficio.	6 de octubre de 2023 INE/UTF/DA/1267/2023 Fojas 399 y 400 del expediente	De la búsqueda en el SIF, no fueron localizados en ninguna de las contabilidades: cuenta concentradora campaña PRI CEN 2018-2019; PRI CEE Coahuila Ordinario 2019 y PRI GEN Ordinario 2019, los folios fiscales siguientes: E776B097E4EE4CAAADC59D26C F2F69C6, por $100,000.00 C43C6A2631 A342EEBADCD8A68D 12C408 por $72,830.60 02175C5021 F911 EAACACOO 155D014009 por $81,200.00
20 de septiembre de 2023 INE/UTF/DRN/577/2023 Fojas 378 a 383 del expediente	Si en el SIF se encontraba registrada en la Cuenta Concentradora o Estatal de Oaxaca y/o del Comité Ejecutivo Nacional, del Partido Revolucionario Institucional, información respecto al ingreso y	6 de octubre de 2023	De la búsqueda en el SIF, no fue localizado en ninguna de las contabilidades: Cuenta concentradora campaña PRI CEN 2018-2019, PRI CEE Oaxaca Ordinario 2019 y PRI CEN 2019, el folio fiscal 949F65DF1

Fecha de notificación, número de oficio y fojas	Solicitud	Fecha de respuesta, número de oficio y fojas	Respuesta
	gasto de 1 CFDI señalado en el anexo del oficio.	INE/UTF/DA/1267/2023 [2] Fojas 401 y 402 del expediente	40B4B9DAF0FC7EC353F35BF por el monto de $76,830.00
3 de octubre de 2023 INE/UTF/DRN/607/2023 Fojas 384 a 388 del expediente	Si en el SIF se encontraba registrada en la Cuenta Concentradora o Estatal de Puebla y/o del Comité Ejecutivo Nacional, del Partido Revolucionario Institucional, información respecto al ingreso y gasto de 5 CFDI señalados en el anexo del oficio.	6 de noviembre de 2023 INE/UTF/DA/1509/2023 Fojas 413 Bis y 413 Ter del expediente	No se localizaron los XML en ninguna de las contabilidades
3 de octubre de 2023 INE/UTF/DRN/608/2023 Fojas 389 a 393 del expediente	Si en el SIF se encontraba registrada en la Cuenta Concentradora o Estatal de Michoacán y/o del Comité Ejecutivo Nacional, del Partido Revolucionario Institucional, información respecto al ingreso y gasto de 1 CFDI señalado en el anexo del oficio.	6 de octubre de 2023 INE/UTF/DA/1270/2023 Fojas 405 y 406 del expediente	De una búsqueda exhaustiva en el SIF, específicamente en la contabilidad Id 447 correspondiente al CEE del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Michoacán, no se localizó el registro de la factura señalada en el anexo único (folio fiscal A30188680D3549F48689E5014256893B, por $230,260.00)
3 de octubre de 2023 INE/UTF/DRN/609/2023 Fojas 394 a 398 del expediente	Si en el SIF se encontraba registrada en la Cuenta Concentradora o Estatal de Sinaloa y/o del Comité Ejecutivo Nacional, del Partido Revolucionario Institucional, información respecto al ingreso y gasto de 1 CFDI señalado en el anexo del oficio.	6 de octubre de 2023 INE/UTF/DA/1287/2023 Fojas 403 y 404 del expediente	De la búsqueda en el SIF, no fue localizado en ninguna de las contabilidades: Cuenta concentradora campaña PRI CEN 2018-2019, PRI CEE Sinaloa Ordinario 2019 y PRI CEN 2019, el folio fiscal ED7648EE385D479792C9ADC90555A3C1, por el monto de $100,099.96
7 de noviembre de 2023 INE/UTF/DRN/662/2023 Fojas 414 a 418 del expediente	Si en el SIF se encontraba registrada en la Cuenta Concentradora o Estatal de Yucatán y/o del Comité Ejecutivo Nacional, del Partido Revolucionario Institucional, información respecto al ingreso y gasto de 4 CFDI señalados en el anexo del oficio.	23 de noviembre de 2023 INE/UTF/DA/1472/2023 Fojas 419 y 420 del expediente	De la búsqueda en el SIF, no fue localizado en ninguna de las contabilidades: Cuenta concentradora campaña PRI GEN 2018-2019, PRI CEE Yucatán Ordinario 2019 y PRI GEN Ordinario 2019, los folios fiscales 085D10083F864076AFCBBOB9DF9477C2, por $106,720.00, A9A9AF1C9B764F86B14118ED0F7184CC por $106,720.00, C7C261D389924AB7B92AEAFEEC55E0A0 por $106,720.00 y 55BF07D735124C988DE71E60BAEF1916 por $169,986.40
7 de diciembre de 2023 INE/UTF/DRN/689/2023	Si en el SIF se encontraba registrada en la Cuenta Concentradora o Estatal de Estado	15 de diciembre de 2023	Se realizó la búsqueda en el SIF del año 2019, en las contabilidades de la cuenta concentradora campaña PRI

[2] Número de oficio duplicado en las respuestas a los oficios INE/UTF/DRN/576/2023 y INE/UTF/DRN/577/2023.

Fecha de notificación, número de oficio y fojas	Solicitud	Fecha de respuesta, número de oficio y fojas	Respuesta
Fojas 421 a 426 del expediente	de México y/o del Comité Ejecutivo Nacional, del Partido Revolucionario Institucional, información respecto al ingreso y gasto de 19 CFDI señalados en el anexo del oficio.	INE/UTF/DA/1472/2023 Fojas 427 a 429 del expediente	Federal 2018-2019, PRI CEE Edomex ordinario 2019 y PRI CEN Ordinario 2019; localizándose en la contabilidad 439 las pólizas PN-EG-24/02-2019, PN-EG-23/02-2019 y PN-EG-38/01-2019 respecto de los folios fiscales siguientes: 6D5DCA14772F4C849DEDFCBi79728DF0 por $117,795.68, A6C07EA0A5564.58297C852412ADC7A73 por $120,553.00 y EE818Í3270fFá49E8996199A5D74D2E07 por $799,554.00.
11 de enero de 2024 INE/UTF/DRN/010/2024 Foja 430 a 434 del expediente	Si en el SIF se encontraba registrada en la Cuenta Concentradora o Estatal de Veracruz y/o del Comité Ejecutivo Nacional, del Partido Revolucionario Institucional, información respecto al ingreso y gasto de 6 CFDI señalados en el anexo del oficio.	19 de enero de 2024 INE/UTF/DA/886/2024 Fojas 435 y 436 del expediente	En la contabilidad 461 del Comité Directivo Estatal del PRI en Veracruz, se localizaron las pólizas PN1/DR-120/03-2019 y PN1/EG-194/03-2019, relativas a los gastos de impresión de la revista "La Mujer PRI" si y la elaboración de boletines de divulgación en versión digital.
6 de febrero de 2024 INE/UTF/DRN/105/2024 Foja 437 a 442 del expediente	Si en el SIF se encontraba registrada en la Cuenta Concentradora o Estatal de Jalisco y/o del Comité Ejecutivo Nacional, del Partido Revolucionario Institucional, información respecto al ingreso y gasto de 2 CFDI señalados en el anexo del oficio.	14 de febrero de 2024 INE/UTF/DA/1066/2024 Fojas 443 a 445 del expediente	Se localizó en la contabilidad ID 445 del Comité Ejecutivo Estatal de Jalisco, la póliza PN1/DR-34/11-01-2019, relativa al registro por la facturación por servicio de Agua potable y Alcantarillado por un importe de $141,743.00; sin embargo, no se identificó el folio fiscal.
11 de marzo de 2024 INE/UTF/DRN/201/2024 Foja 446 a 450 del expediente	Si en el SIF se encontraba registrada en la Cuenta Concentradora o Estatal de Morelos y/o del Comité Ejecutivo Nacional, del Partido Revolucionario Institucional, información respecto al ingreso y gasto de 1 CFDI señalado en el anexo del oficio.	29 de marzo de 2024 INE/UTF/DA/1295/2024 Fojas 451 a 453 del expediente	Se realizó la búsqueda en el SIF del año 2018 y 2019, en las contabilidades de la cuenta concentradora campaña PRI CEN 2018-2019, PRI CEE Morelos Ordinario 2018 y 2019; y PRI GEN 2018 y 2019, localizando el XML del folio fiscal BD1625895C0E41FE82F0F0639205C4EA por $157,050.00, en la póliza PN-AJ-6/11-2018 de la contabilidad 448.
8 de abril de 2024 INE/UTF/DRN/323/2024 Foja 454 a 458 del expediente	Si en el SIF se encontraba registrada en la Cuenta Concentradora o Estatal de San Luis Potosí y/o del Comité Ejecutivo Nacional, del Partido Revolucionario Institucional, información respecto al ingreso y gasto de 1CFDI señalado en el anexo del oficio.	6 de mayo de 2024 INE/UTF/DA/1528/2024 Fojas 462 y 463 del expediente	Se realizó la búsqueda en el SIF, en las contabilidades de la cuenta concentradora campaña PRI federal 2018-2019, PRI CEE San Luis Potosí Ordinario 2019 y PRI CEN Ordinario 2019; sin embargo, no se localizó el folio fiscal 04FD1F5A5F22478ABFD607503142AF76
9 de mayo de 2024	Si en el SIF se encontraba registrada en la Cuenta	15 de mayo de 2024	Se realizó la búsqueda en el SIF, en las contabilidades de la cuenta

Fecha de notificación, número de oficio y fojas	Solicitud	Fecha de respuesta, número de oficio y fojas	Respuesta
INE/UTF/DRN/518/2024 Fojas 464 a 469 del expediente	Concentradora o Estatal de Sonora y/o del Comité Ejecutivo Nacional, del Partido Revolucionario Institucional, información respecto al ingreso y gasto de 3 CFDI señalados en el anexo del oficio.	INE/UTF/DA/1635/2024 Fojas 470 a 472 del expediente	concentradora campaña PRI federal 2018-2019, PRI CEE Sonora Ordinario 2019, y PRI CEN Ordinario 2019, localizándose en la contabilidad 457 Sonora, en la póliza PN1/DR-116/06-2019, el folio fiscal C065ECEA77A673828F298F8FAFA14D69 por $81,200.00. Asimismo, de la búsqueda en el SIF en las contabilidades y/o procesos referidos, no se localizó reportado el XML de los folios fiscales 7AF961162C2F11EA855000155D014007 por $136,795.61 y EE1260CD2C3211EA855000155D014007 por $180,382.51
13 de junio de 2024 INE/UTF/DRN/1592/2024 Fojas 473 a 478 del expediente	Si en el SIF se encontraba registrada en la Cuenta Concentradora o Estatal de Baja California y/o del Comité Ejecutivo Nacional, del Partido Revolucionario Institucional, información respecto al ingreso y gasto de 3 CFDI señalados en el anexo del oficio.	25 de junio de 2024 INE/UTF/DA/2357/2024 Fojas 479 a 481 del expediente	Se realizó la búsqueda en el SIF, en las contabilidades de la cuenta concentradora campaña PRI federal 2018-2019, cuenta concentradora campaña PRI Baja California 2018-2019, PRI CEE Baja California Ordinario 2019 y PRI CEN Ordinario 2019; sin embargo, no se localizaron los XML de los folios fiscales CD380726DE474274ABEEB7FEE15E3D3E por $147,000.64, AAA 1A088B90044529ECF8DAF42565DE7 por $105,908.00 y 6CEFB3B483D211E9A33B00155D014009 por $104,489.99
18 de julio de 2024 INE/UTF/DRN/1929/2024 Fojas 482 a 487 del expediente	Si en el SIF se encontraba registrada en la Cuenta Concentradora o Estatal de Chihuahua y/o del Comité Ejecutivo Nacional, del Partido Revolucionario Institucional, información respecto al ingreso y gasto de 3 CFDI señalados en el anexo del oficio.	31 de julio de 2024 INE/UTF/DA/2618/2024 Fojas 488 y 490 del expediente	Se realizó la búsqueda en el SIF, en las contabilidades de la cuenta concentradora campaña PRI federal 2018-2019, cuenta concentradora campaña PRI Chihuahua 2018-2019, PRI CEE Chihuahua Ordinario 2019 y PRI CEN Ordinario 2019, localizándose en la póliza PN1/EG-10/09-2019 en la contabilidad con ID 439 del CEE Chihuahua, el folio fiscal 20430E8F7A53440298486CE4361C1M8 por $78,682.80. Asimismo, informó que no se localizaron los folios fiscales A23D84183FFF4279A2039116EE99A30E por $78,682.80 y DF7M1D1A5M40928289CEA3A4D1803D por $5,306,265.26
12 de agosto de 2024 INE/UTF/DRN/2020/2024	Si en el SIF se encontraba registrada en la Cuenta Concentradora o Estatal de Coahuila y/o del Comité Ejecutivo	20 de septiembre de 2024 INE/UTF/DA/2709/2024	Se realizó la búsqueda en el SIF, en las contabilidades de la cuenta concentradora campaña PRI federal 2018-2019, cuenta concentradora

Fecha de notificación, número de oficio y fojas	Solicitud	Fecha de respuesta, número de oficio y fojas	Respuesta
Fojas 491 a 496 del expediente	Nacional, del Partido Revolucionario Institucional, información respecto al ingreso y gasto de 1 CFDI señalados en el anexo del oficio.	Fojas 497 a 499 del expediente	campaña PRI Coahuila 2018-2019, PRI CEE Coahuila Ordinario 2019 y PRI CEN Ordinario 2019; sin embargo, el XML del folio fiscal 96CFE2524F41D1AC462AC8F1DAD3FE45 por $97,204.59 no fue localizado en las citadas contabilidades.
12 de agosto de 2024 INE/UTF/DRN/2021/2024 Fojas 500 a 505 del expediente	Si en el SIF se encontraba registrada en la Cuenta Concentradora o Estatal de Durango y/o del Comité Ejecutivo Nacional, del Partido Revolucionario Institucional, información respecto al ingreso y gasto de 1 CFDI señalado en el anexo del oficio.	20 de septiembre de 2024 INE/UTF/DA/2710/2024 Fojas 506 a 508 del expediente	Se realizó la búsqueda en el SIF, en las contabilidades de la cuenta concentradora campaña PRI federal 2018-2019, cuenta concentradora campaña PRI Durango 2018-2019, PRI CEE Durango Ordinario 2019 y PRI CEN Ordinario 2019; sin embargo, el XML del folio fiscal AAA1BD0927364823A696ASDAFF771284 por $80,000.00 no fue localizado en las citadas contabilidades.
12 de agosto de 2024 INE/UTF/DRN/2022/2024 Fojas 509 a 514 del expediente	Si en el SIF se encontraba registrada en la Cuenta Concentradora o Estatal de Michoacán y/o del Comité Ejecutivo Nacional, del Partido Revolucionario Institucional, información respecto al ingreso y gasto de 1 CFDI señalado en el anexo del oficio.	20 de septiembre de 2024 INE/UTF/DA/2803/2024 Fojas 515 a 517 del expediente	Se realizó la búsqueda en el SIF, en la contabilidad del PRI CEE Michoacán Ordinario 2018, localizándose en la póliza PN/PD-473/29-12-018 de la contabilidad 447, el folio fiscal 5D61ED7653F8428A8ADBF29DA678BBF7 por $250,000.00.
14 de agosto de 2024 INE/UTF/DRN/2029/2024 Fojas 518 a 523 del expediente	Si en el SIF se encontraba registrada en la Cuenta Concentradora o Estatal de Oaxaca y/o del Comité Ejecutivo Nacional, del Partido Revolucionario Institucional, información respecto al ingreso y gasto de 2 CFDI señalados en el anexo del oficio, con ID _1 y 2_ en el **Anexo** de la presente Resolución.	20 de agosto de 2024 y 20 de septiembre INE/UTF/DA/2719/2024 Fojas 524 a 529 del expediente	De la revisión al SIF, en la contabilidad 451 correspondiente al periodo ordinario del ejercicio 2019, se verificó la póliza PN1/EG-237/26-06-19, en la que se localizó la factura con folio fiscal 80ED9566943411E9BC15FD73587044D0 por un monto de $649,446.00 Respecto al folio fiscal 79FD7AEB0F7B11E987E200155D014007, de la revisión al ejercicio 2019, así como a la contabilidad 22488 correspondiente a la concentradora local de campaña, no se localizó registro alguno.
14 de agosto de 2024 INE/UTF/DRN/2030/2024 Fojas 530 a 535 del expediente	Si en el SIF se encontraba registrada en la Cuenta Concentradora o Estatal de Puebla y/o del Comité Ejecutivo Nacional, del Partido Revolucionario Institucional, información respecto al ingreso y gasto de 5 CFDI señalados en el anexo del oficio.	21 de agosto de 2024 y 20 de septiembre INE/UTF/DA/2715/2024 e INE/UTF/DA/2711/2024 Fojas 536 a 540 del expediente	Se realizó la búsqueda en el SIF, en las contabilidades de la cuenta concentradora campaña PRI federal 2018-2019, cuenta concentradora campaña PRI Puebla 2018-2019, PRI CEE Puebla Ordinario 2019 y PRI CEN Ordinario 2019; sin embargo, sin embargo, los XML de los folios fiscales

Fecha de notificación, número de oficio y fojas	Solicitud	Fecha de respuesta, número de oficio y fojas	Respuesta
			6A6669359192494B97B6AA95D84CFAE9 por $1,061,474.25; 7099431045234796829 7BFE961CED9A7 por $169,445.97; 5F160AD62E68439AAD767289DF6770BC por $122,264.00, FF8D7D5A63594FF79618D3CAB06E2155 por 122,264.00 y 7D67DBE99D894CF0978AEA18E437ED2B por $281,367.76 no fueron localizados.
16 de agosto de 2024 INE/UTF/DRN/2034/2024 Fojas 541 a 546 del expediente	Si en el SIF se encontraba registrada en la Cuenta Concentradora o Estatal de Tamaulipas y/o del Comité Ejecutivo Nacional, del Partido Revolucionario Institucional, información respecto al ingreso y gasto de 3 CFDI señalados en el anexo del oficio.	23 de agosto de 2024 y 20 de septiembre de 2024 INE/UTF/DA/2730/2024 e INE/UTF/DA/2725/2024 Fojas 547 a 552 del expediente	Dentro del PEL 2018-2019 en el ID de contabilidad 61667 se localizaron registros de facturas del proveedor Regalos de Amor, S.A. de C.V. de las cuales dos coinciden con los folios fiscales 65DD13627CF047DFB0B722B1766E3F21 y 725B339AAC924A7A85F46080231ABA81. Asimismo, dentro del ID de contabilidad 61656 se localizó el registro de las facturas del proveedor mencionado, que coincide con el folio fiscal A41E5A3BBF2149D0A7DC59FDE97562D1.
16 de agosto de 2024 INE/UTF/DRN/2035/2024 Fojas 553 a 558 del expediente	Si en el SIF se encontraba registrada en la Cuenta Concentradora o Estatal de Yucatán y/o del Comité Ejecutivo Nacional, del Partido Revolucionario Institucional, información respecto al ingreso y gasto de 1 CFDI señalado en el anexo del oficio.	27 de agosto de 2024 INE/UTF/DA/2720/2024 Fojas 559 a 561 del expediente	No se localizó información registrada en la cuenta concentradora en el Comité Ejecutivo Estatal del estado de Yucatán, ni en el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional.
6 de febrero de 2025 INE/UTF/DRN/0054/2025 Fojas 1439 a 1443 del expediente	Que respecto a lo manifestado por el responsable de finanzas en Coahuila, si el CFDI F650738A-D6E3-49E0-B62D-D4FDD1E2933D fue registrado en la póliza PE-71/09-2019 por un monto de $57,697.00, con totalidad del cargo y el abono de dicha póliza que da un total de $115,394.00.	5 de marzo de 2025 INE/UTF/DA/216/2025 Fojas 1444 a 1447 del expediente	Que la póliza PE-71/09-2019, por un valor de $57,697.00, ampara gastos por concepto de energía eléctrica del mes de agosto de 2019, con folio fiscal: B2FD8977-,5D4C-48ED-BE3A-B39EC5DF5C32, por $57,697.00, la cual fue presentada en formato PDF y XML; asimismo, forma parte de su soporte documental el comprobante de pago y copia del cheque 2729 por el mismo importe. Por lo que refiere al CFDI con folio fiscal F650738A-D6E3-49E0-B62D-D4FDD1E2933D, no forma parte del soporte documental de dicha póliza y no fue presentada por el partido en formato PDF.

Fecha de notificación, número de oficio y fojas	Solicitud	Fecha de respuesta, número de oficio y fojas	Respuesta
			Adicionalmente se verificó en el portal del SAT el CFDI, el cual se encuentra vigente.
11 de febrero de 2025 INE/UTF/DRN/0073/2025 Fojas 1854 a 1859 del expediente	Informara si como lo señaló la Apoderada Legal de AUTOBUSES RÁPIDOS DE ZACATLÁN S.A. DE C.V., la nota de crédito con número de folio fiscal 829D9A50-5F8D-42B0-A47B-0E92A58CC5B4, es un mecanismo contable para la enmienda del error de facturación del CFDI que fue emitido a nombre del PRI de clave RCQ52962; y si con dicha nota de crédito se anula el ingreso que señaló el proveedor que por error se quedó activo en el Servicio de Administración Tributaria.	5 de marzo de 2025 INE/UTF/DA/220/2025 Fojas 1860 a 1863 del expediente	Que la nota de crédito de referencia es un comprobante fiscal digital que ampara devoluciones, descuentos y bonificaciones, las cuales pueden ser realizadas hasta por el 100% de valor de la operación anulando la factura de origen, por lo que dicha nota de crédito efectivamente es un mecanismo contable que fue realizado por el prestador de servicios para soportar la cancelación del ingreso que por error se quedó activo en el Servicio de Administración Tributaria, situación que resulta justificada.
25 de febrero de 2025 INE/UTF/DRN/122/2025 Fojas 3908 a 3912 del expediente	Informara respecto de lo manifestado por la Administradora Única de ERI Equipos De Respuesta Inmediata S.A. de C.V., si las facturas sustituidas con número de folios 55BE54CF-CF85-44B2-BDA9-512CFFCF8D7E y 5A754D97-BEE4-4C34- 942A-4A0BC3AA3BDD de fecha 27/02/2019, se encuentran reportadas en el SIF en la contabilidad del Comité Estatal de Puebla (452) y/o del Comité Ejecutivo Nacional (399), del Partido Político Revolucionario Institucional, en caso afirmativo, señalar la contabilidad, póliza y remitir copia de la documentación soporte adjunta a la póliza.	4 de marzo de 2025 INE/UTF/DA/235/2025 Fojas 3913 a 3916 del expediente	Las facturas sustituidas 7418 y 7419, se encuentran debidamente registradas en el (SIF), en ID 399, factura 7418 pólizas PDR_332_02_2019 y PEG_415_02_2019 Factura 7419 pólizas PDR_333_02_2019 y PEG_417_02_2019. Asimismo, mencionó que las notas de crédito son comprobantes fiscales digitales que se utilizan para anular facturas (devoluciones), o aplicar descuentos o bonificaciones, por lo que los comprobantes fiscales emitidos por el proveedor fueron anulados con las notas de crédito.
25 de febrero de 2025 INE/UTF/DRN/123/2025 Fojas 3917 a 3922 del expediente	Informara si el CFDI AAA1BD09-2736-4B23-A696-A5DAFF771284 Descripción: “Evento de cierre de campaña con banda Sinaloense” Forma de pago, se encuentra reportado en la contabilidad de Escajeda Martínez Jaime, otrora candidato a la Presidencia Municipal de San Juan del Río Durango, proceso electoral local ordinario 2018-2019 (62337), o bien en la Cuenta Concentradora de dicho proceso electoral en Durango (61609), Cuenta Ordinaria Estatal de Durango (441) y/o del Comité Ejecutivo Nacional	4 de marzo de 2025 INE/UTF/DA/234/2025 Fojas 3923 a 3927 del expediente	El comprobante fiscal no se encuentra reportado en las contabilidades referidas. No obstante, el comprobante fiscal adjuntado por el prestador de servicios en su respuesta, además de señalar que no ha sido cancelado o sustituido refiere el ID de contabilidad (62170), el cual corresponde a la otrora candidata a la Presidencia Municipal de “Cuencame” María de Lourdes Martínez Espinosa, se detectó que en la póliza contable PNEG-7-29/05/2019, se reportó un registro contable por el mismo concepto y

Fecha de notificación, número de oficio y fojas	Solicitud	Fecha de respuesta, número de oficio y fojas	Respuesta
	(399), del Partido Político Revolucionario Institucional del ejercicio 2019; en caso afirmativo, señalar la contabilidad, póliza y remitir copia de la documentación soporte adjunta a la póliza.		monto, el cual esta soportado con una factura que también fue expedida por el prestador de servicios Antuan Josue Rivas Fregoso, sin embargo, el folio fiscal es distinto al proporcionado por el proveedor junto con su escrito de respuesta: por lo que el folio AAA1BD09-2736-4B23-A696-A5DAFF771284 **no fue reportado en el SIF.**
12 de mayo de 2025 INE/UTF/DRN/411/2025 Fojas 5892 a 5908 del expediente	Informara sobre el reporte de CFDI señalado por el Secretario de Finanzas del Partido Revolucionario Institucional en Morelos, así como los emitidos por los proveedores Manuel Zavala Terán; Advanced Business Systems SA de CV; Grupo Publirex SA de CV; If Solutions SA de CV; Milenio Diario, S.A. de C.V; Transportes Lipu SA de CV; Fábrica de Textiles y Ropa del Centro S.A. de C.V y HDI Seguros S.A de C.V[3]	29 de mayo de 2025 INE/UTF/DA/1111/2025 Fojas 5909 a 5925 del expediente	La Dirección de mérito dio respuesta al requerimiento formulado, remitiendo la información solicitada.[4]
14 de mayo de 2025 INE/UTF/DRN/415/2025 Fojas 5939 a 5944 del expediente	Informara si en el SIF se encuentra registrados CFDI en las contabilidades de Aguascalientes, Ciudad de México, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, Estado de México, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Tamaulipas y/o del Comité Ejecutivo Nacional, del Partido Político Revolucionario Institucional, y si CFDI emitidos por los proveedores Comisión Federal de Electricidad; GPT VAGU, S.C; Seguros Afirme SA de CV Afirme Grupo Financiero se encontraban reportados en las pólizas señaladas en el oficio.[5]	29 de mayo de 2025 INE/UTF/DA/1110/2025 Fojas 5945 a 5950 del expediente	La Dirección de mérito dio respuesta al requerimiento formulado, remitiendo la información solicitada.[6]
16 de mayo de 2025 INE/UTF/DRN/433/2025 Fojas 5951 a 5957 del expediente	Informara si las pólizas a las que hizo referencia Aurora Denisee Ugalde Alegría PN1-PDR-04/04-03-2019, PN1- PEG-08/04-03-2019 y PN1-PING-40/03-05-2019, amparan el reporte del monto por	29 de mayo de 2025 INE/UTF/DA/1109/202[7] Fojas 5958 a 5963 del expediente	Las pólizas a las que hace referencia Aurora Denisee Ugalde Alegría, no soportan el registro contable de la adquisición y pago de la Cuatrimoto Outlander max 570 EFI DPS, que fue objeto de rifa en el referido

[3] Información puede ser consultada por proveedor en ANEXO 2
[4] Información puede ser consultada por proveedor en ANEXO 2
[5] Información puede ser consultada por proveedor en ANEXO 2
[6] Información puede ser consultada por proveedor en ANEXO 2
[7] Información puede ser consultada por proveedor en ANEXO 2

Fecha de notificación, número de oficio y fojas	Solicitud	Fecha de respuesta, número de oficio y fojas	Respuesta
	el que se obtuvo la rifa del bien descrito como cuatrimoto nueva Outlander max 570 EFI DPS.		evento y de la cual fue ganadora Aurora Denisee Ugalde Alegría.
19 de junio de 2025 INE/UTF/DRN/747/2025 Fojas 5964 a 5984 del expediente	Informara si CFDI emitidos por los proveedores Impulsora de Rentas y Servicios SA de CV; Demos, Desarrollo De Medios, S.A. de C.V; Royal Table S.A. de C.V; Teléfonos de México S.A.B. de C.V; Mario Ortega Martin del Campo; Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, Operbes S.A. de C.V., Impulsora de rentas y servicios, así como los señalados por los responsables de finanzas del Partido Revolucionario Institucional en Puebla, se encuentran reportados en las contabilidades respectivas.	23 de julio de 2025 INE/UTF/DA/1315/2025 Fojas 5985 a 6006 del expediente	La Dirección de mérito dio respuesta al requerimiento formulado, remitiendo la información solicitada[8]
2 de octubre de 2025 INE/UTF/DRN/1058/2025 Fojas 6025 a 6035 del expediente	Informara respecto de los comprobantes fiscales que se encontraban reportados en el SIF, así como aquellos sobre los cuales el partido señaló que se encontraban en proceso de conciliación ante el Servicio de Administración Tributaria, en atención a lo señalado por el Secretario de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional.	24 de octubre de 2025 INE/UTF/DA/1630/2025 Fojas 6036 a 6045 del expediente	La Dirección de mérito dio respuesta al requerimiento formulado, informando lo siguiente: -Remitió información sobre aquellos CFDI reportados. - Los Comités donde fueron expedidos cada uno de los comprobantes señalados, identificándose por otra parte, aquellos folios señalados por el sujeto obligado como notas de crédito, mismas que cancelan folios de origen por lo que no persiste la obligación de ser reportados en el SIF. - Respecto de los comprobantes que el partido realizó el Procedimiento de Solicitud de Conciliación de Facturas, al tratarse de CFDI del ejercicio 2019 el sujeto obligado contó con tiempo para ingresar la solicitud y la autoridad fiscal actuará como conciliadora y orientadora en las discrepancias de facturas, entre los emisores y los receptores de CFDI, de la cual la aceptación de esta mediación es totalmente voluntaria para ambas partes conforme a lo establecido en la Regla 2.7.1.44 de la RMF 2025, por lo que persiste la obligación del

[8] Información puede ser consultada por proveedor en ANEXO 2

Fecha de notificación, número de oficio y fojas	Solicitud	Fecha de respuesta, número de oficio y fojas	Respuesta
			partido de reportar en el SIF los comprobantes aludidos.[9]

XI. Solicitudes de información a los Comités Nacional y Estatales del Partido Revolucionario Institucional.

a) Se solicitó al Comité Ejecutivo Nacional y a diversos Comités Estatales del Partido Revolucionario Institucional, que informaran la contabilidad en la que se encontraban registrados los gastos de los CFDI que dieron origen al expediente citado al rubro, y remitieran la documentación soporte, pólizas, muestras y evidencias correspondientes.

b) Derivado de lo anterior, se notificaron los oficios correspondientes y se recibieron los escritos de respuestas que se señalan a continuación:

ESTADO	PERSONA FÍSICA REQUERIDA	OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN	RESPUESTA[10]
Oficinas Centrales	Hugo Eduardo Gutiérrez Arrollo. Responsable de finanzas del Partido Revolucionario Institucional en oficinas centrales del Instituto.	11 de septiembre de 2024 INE/UTF/DRN/44535/2024 Fojas 562 a 570 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente Resolución no se recibió escrito de respuesta alguno.
	Hugo Eduardo Gutiérrez Arrollo. Responsable de finanzas del Partido Revolucionario Institucional en oficinas centrales del Instituto.	22 de septiembre de 2025 INE/UTF/DRN/41808/2025 Fojas 6007 a 6014 del expediente	30 de septiembre de 2025 Mediante escrito sin número, el Secretario de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, informó lo siguiente: -Remitió información consistente en entidad, ID de contabilidad, aclaraciones, así como la referencia contable en la que se registró cada uno de los comprobantes observados en el SIF. -Informó sobre aquellos comprobantes respecto de los cuales realizó el Procedimiento de Solicitud de Conciliación de Facturas ante el Servicio de Administración Tributaria, para la cancelación de CFDI vigentes que no provienen de operaciones reales con el Partido. - Señaló que son los Comités Estatales quienes tienen la obligación de garantizar el debido registro, conservación y reporte en el SIF de todos los movimientos contables y financieros que correspondan a su ámbito territorial, conforme a la normativa aplicable, conforme a la obligación estatutaria y reglamentaria de los Comités Estatales respecto de la rendición de cuentas. Fojas 6015 a 6024 del expediente

[9] Información puede ser consultada por proveedor en ANEXO 2
[10] Cuyas respuestas son visibles la columna N denominada "*Respuesta de Comités del PRI* "en el **Anexo 2** de la presente Resolución.

ESTADO	PERSONA FÍSICA REQUERIDA	OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN	RESPUESTA[10]
Aguascalientes	Kendor Gregorio Martínez Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Aguascalientes.	30 de octubre de 2024 INE/JLE/AGS/VE/1851/2024 Fojas 571 a 586 del expediente	06 de noviembre de 2024 Mediante escrito sin número, el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional Estado de Aguascalientes, informó que ese Comité se encuentra impedido para realizar manifestaciones, pues las conclusiones corresponden a revisiones realizadas a cuentas concentradoras del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional correspondientes a dicho período, por lo cual, es necesario que dicho Comité Nacional realice las comprobaciones y manifestaciones pertinentes. Fojas 587 a 590 del expediente
	Michelle Morrones Torres. Responsable de finanzas del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Aguascalientes	19 de noviembre de 2024 INE/UTF/DRN/48475/2024 Fojas 643 a 651 del expediente	27 de noviembre de 2024 Mediante escrito sin número, la Secretaria de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional Estado de Aguascalientes, informó que dicha información ya fue remitida a este Instituto Nacional Electoral mediante oficio INE/JLE/AGS/VE/1851/2024, y que ese Comité se encuentra impedido para realizar manifestaciones, pues las conclusiones corresponden a revisiones realizadas a cuentas concentradoras del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional correspondientes a dicho período, por lo cual, es necesario que dicho Comité Nacional realice las comprobaciones y manifestaciones pertinentes. Fojas 652 a 654 del expediente
Sinaloa	Fernando Valenzuela Villaverde. Responsable de finanzas del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Sinaloa	19 de noviembre de 2024 INE/UTF/DRN/48472/2024 Fojas 602 a 610 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente Resolución no se recibió escrito de respuesta alguno.
Puebla	José Carlos Portilla Cossio. Responsable de finanzas del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Puebla	19 de noviembre de 2024 INE/UTF/DRN/48473/2024 Fojas 611 a 619 del expediente	26 de noviembre de 2024 Mediante escrito número CDE/SFA-058/2024, el Secretario de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Puebla dio respuesta al requerimiento formulado. . Fojas 620 a 633 del expediente
Baja California	Blanca Estela López López. Responsable de finanzas del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Baja California	19 de noviembre de 2024 INE/UTF/DRN/48474/2024 Fojas 634 a 642 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente Resolución no se recibió escrito de respuesta alguno.
Sonora	Willebaldo Alatriste Candiani. Responsable de finanzas del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Sonora	25 de noviembre de 2024 INE/UTF/DRN/48976/2024 Fojas 655 a 663 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente Resolución no se recibió escrito de respuesta alguno.
Tamaulipas	José Alfredo Laurent Castro. Responsable de finanzas del Partido Revolucionario	25 de noviembre de 2024 INE/UTF/DRN/48977/2024	A la fecha de elaboración de la presente Resolución no se recibió escrito de respuesta alguno.

ESTADO	PERSONA FÍSICA REQUERIDA	OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN	RESPUESTA[10]
	Institucional en el estado de Tamaulipas	Fojas 664 a 672 del expediente	
Veracruz	Sergio Lajud Aburto. Responsable de finanzas del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Veracruz	25 de noviembre de 2024 INE/UTF/DRN/48978/2024 Fojas 673 a 680 del expediente	28 de noviembre de 2024 Mediante escrito número SFA/155/2024, el Responsable de Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dio respuesta a lo solicitado. Fojas 681 a 691 del expediente
Yucatán	Diana Concepción Molina Aguiar. Responsable de finanzas del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Yucatán	INE/UTF/DRN/48979/2024 25 de noviembre de 2024 Fojas 692 a 701 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente Resolución no se recibió escrito de respuesta alguno.
San Luis Potosí	Fernando Navarro Maquivar. Responsable de finanzas del Partido Revolucionario Institucional en el estado de San Luis Potosí	2 de diciembre de 2024 INE/UTF/DRN/49485/2024 Fojas 702 a 710 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente Resolución no se recibió escrito de respuesta alguno.
Querétaro	Susana Macias Ayala. Responsable de finanzas del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Querétaro	2 de diciembre de 2024 INE/UTF/DRN/49488/2024 Fojas 711 a 719 del expediente	9 de diciembre de 2024 Mediante escrito PRI/QRO/SFA/047/2024, la representante de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal en Querétaro manifestó que de la búsqueda en los archivos de la contabilidad registrada en el SIF del año 2019 y archivos físicos no se encuentra el folio fiscal solicitado. Asimismo, manifestó que la entrega de la recepción de esa administración data de octubre del 2021 por la Presidencia la Mtra. Abigail Arredondo Ramos, y la entrega de recepción de la Secretaria de Finanzas data de enero del 2022 por la Secretaria de Finanzas LAE Susana Macias Ayala, siendo que en los archivos entregados como "Predial" no se encuentra registrado lo solicitado. Fojas 720 a 727 del expediente
Nuevo León	Juan Pablo Martínez Vázquez. Responsable de finanzas del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Nuevo León	2 de diciembre de 2024 INE/UTF/DRN/49492/2024 Fojas 728 a 736 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente Resolución no se recibió escrito de respuesta alguno.
Morelos	Salvador Aguilar Rea. Responsable de finanzas del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Morelos	2 de diciembre de 2024 INE/UTF/DRN/49490/2024 Fojas 737 a 745 del expediente	4 de diciembre de 2024 Mediante escrito número SFyA/CDE-MOR/089/2024, el Secretario de finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Morelos, dio respuesta a lo solicitado. Fojas 746 a 928 del expediente
Durango	Saul Arturo Quiñonez Ramírez. Responsable de finanzas del Partido Revolucionario Institucional estado de Durango	6 de diciembre de 2024 INE/UTF/DRN/49687/2024 Fojas 929 a 937 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente Resolución no se recibió escrito de respuesta alguno.

ESTADO	PERSONA FÍSICA REQUERIDA	OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN	RESPUESTA[10]
Estado de México	Fernando Roberto Zúñiga Tapia. Responsable de finanzas del Partido Revolucionario Institucional Estado de México	6 de diciembre de 2024 INE/UTF/DRN/49688/2024 Fojas 938 a 946 del expediente	11 de diciembre de 2024 Mediante escrito sin número, el Secretario de Finanzas y Administración del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México dio respuesta a lo solicitado, manifestando que las facturas no pertenecen al gasto erogado por ese sujeto obligado durante el ejercicio anual ordinario 2019; por lo que no se reconoce el gasto al no haberse identificado en su contabilidad ID 446 Fojas 947 a 950 del expediente
Jalisco	Eduardo Fuentes Núñez. Responsable de finanzas del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Jalisco	6 de diciembre de 2024 INE/UTF/DRN/49689/2024 Fojas 951 a 959 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente Resolución no se recibió escrito de respuesta alguno.
Guanajuato	José Luis Nájera Arredondo. Responsable de finanzas del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Guanajuato	6 de diciembre de 2024 INE/UTF/DRN/49690/2024 Fojas 960 a 968 del expediente	13 de diciembre de 2024 Mediante oficio CDE-PRI/SFA/150/2024, el Secretario de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Guanajuato, manifestó que la operación detallada en el anexo del oficio no corresponde a ese Comité Directivo Estatal de Guanajuato. Fojas 969 a 972 del expediente
Chiapas	Sandra Luz Cuellar Hernández. Responsable de finanzas del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Chiapas	11 de diciembre de 2024 INE/UTF/DRN/49858/2024 Fojas 973 a 981 del expediente	19 de diciembre de 2024 Mediante oficio PRI/CDE/SFA/212/24, la Secretaria de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Chiapas dio respuesta a lo solicitado. Fojas 982 a 984 del expediente
Chihuahua	Oscar Núñez Morales. Responsable de Finanzas del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Chihuahua	11 de diciembre de 2024 INE/UTF/DRN/49859/2024 Fojas 985 a 993 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente Resolución no se recibió escrito de respuesta alguno.
Coahuila	Mario López Fuentes. Responsable de finanzas del Partido Revolucionario Institucional estado de Coahuila	11 de diciembre de 2024 INE/UTF/DRN/49860/2024 Fojas 994 a 1002 del expediente	30 de enero de 2025 Oficio PRI/CDE/SFA/212/2024 Mediante escrito sin número, el Responsable de finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Coahuila, dio respuesta a lo solicitado. Fojas 1003 a 1078 del expediente
Ciudad de México	Julio Rafael Arriaga Luna. Responsable de Finanzas del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México	11 de diciembre de 2024 INE/UTF/DRN/49861/2024 Fojas 1079 a 1087 del expediente	18 de diciembre de 2024 Mediante Oficio PRICDMX/SFA/128/2024, el Secretario de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México dio respuesta a lo solicitado. Fojas 1088 a 1089 del expediente

XVII. Solicitudes de información a personas representantes y/o apoderadas legales de las personas morales emisoras de los CFDI materia del procedimiento.

a) Se solicitó a las personas representantes y/o apoderadas legales de las personas morales emisoras de los CFDI materia del procedimiento, información respecto de la prestación de bienes y/o servicios de los comprobantes fiscales objeto de investigación, así como toda aquella documentación que ampare la contratación de los bienes y servicios contenidos en cada uno de los comprobantes de mérito.

b) Derivado de lo anterior, se notificaron los oficios correspondientes y se recibieron los escritos de respuestas que se señalan a continuación:

PERSONA FÍSICA O MORAL REQUERIDA	ACUERDO DE COLABORACIÓN	OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA RESPUESTA[11]
Autobuses Rápidos de Zacatlán S.A. de C.V.	N/A	28 de enero de 2025 INE/UTF/DRN/672/2025 Fojas 1153 a 1161 del expediente	06 de febrero de 2025 Mediante escrito sin número, la apoderada dio respuesta al oficio que fue notificado por esta autoridad. Fojas 1162 a 1212 del expediente
Cartel Bi S.A de C.V.	N/A	29 de enero de 2025 INE/UTF/DRN/674/2025[12] Fojas 1213 a 1227 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
Servicios Industriales de Comedores Veles S.A. de C.V.	30 de enero de 2025 Fojas 1228 a 1232 del expediente	04 de febrero de 2025 INE/JLE/NL/02086/2025[13] Fojas 1233 a 1242 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
Adegyada Servicios S.A. de C.V.	30 de enero de 2025 Fojas 1228 a 1232 del expediente	04 de febrero de 2025 INE/JLE/NL/02087/2025[14] Fojas 1243 a 1249 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.

[11] Cuyas respuestas son visibles las columnas O y P denominadas "*Respuesta de proveedores*" y "Respuesta de accionistas o representantes legales" en el **Anexo 2** de la presente Resolución.
[12] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, hizo constar que la persona notificadora tocó varias veces la puerta de acceso al inmueble del domicilio sin recibir respuesta, por lo que no fue posible entregar el oficio a notificar, y la notificación se llevó a cabo por estrados.
[13] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Nuevo León, se hizo constar que previa búsqueda en el Google Maps no se encontró la Avenida del domicilio de la persona a notificar, por lo que la persona notificadora realizó un recorrido por diversas calles de la colonia preguntando con varias personas, quienes coincidieron que no se encuentra una avenida con el nombre buscado, por lo que la notificación se llevó a cabo por estrados.
[14] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Nuevo León, se hizo constar que la persona notificadora fue atendido por persona del sexo femenino quien manifestó ser rentera y que en ese lugar hay varios departamentos, por lo que al preguntarle sobre la persona moral buscada, manifestó que ahí no hay ninguna empresa y desconoce si anteriormente estuvo ahí, por lo que la notificación se realizó por estrados.

PERSONA FÍSICA O MORAL REQUERIDA	ACUERDO DE COLABORACIÓN	OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA RESPUESTA[11]
Negro K S.A. de C.V.	30 de enero de 2025 Fojas 1228 a 1232 del expediente	05 de febrero de 2025 INE/JLE/NL/02088/2025 Fojas 1250 a 1260 del expediente	11 de febrero de 2025 Mediante escrito sin número, el representante dio respuesta al oficio que fue notificado por esta autoridad. Fojas 1265 a 1362 del expediente
Servicios Corporativos Roslagen SCR	31 de enero de 2025 Fojas 1363 a 1367 del expediente	4 de febrero de 2025 INE-JAL-JLE-VE-78-2025[15] Fojas 1368 a 1378 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
	N/A	08/04/2025 INE/UTF/DRN/8412/2025 Se notificó mediante correo electrónico control@corproslaguen.com Fojas 5716 a 5718 del expediente	
Gilberto Cárdenas Wong	5 de febrero de 2025 Fojas 1379 a 1383 del expediente	11 de febrero de 2025 INE/SLP/JLE/VE/0130/2025[16] Fojas 1384 a 1398 del expediente	28 de febrero de 2025 Mediante escrito sin número, dio respuesta al oficio que fue notificado por esta autoridad. Fojas 1400 a 1404 del expediente
Silvia González Urquiza	5 de febrero de 2025 Fojas 1408 a 1412 del expediente	06 de febrero de 2025 INE/SIN-JLE/VE/0144/2025 Fojas 6126 a 6134 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
Manuel Zavala Terán	5 de febrero de 2025 Fojas 1413 a 1417 del expediente	10 de febrero de 2025 INE/JLE/VE-MOR/00630/2025[17] Fojas 1418 a 1438 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
	28 de marzo de 2025	1 de abril de 2025 INE/JLE/VE-MOR/1704/2025	

[15] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Jalisco, se hizo constar que la persona notificadora fue atendida por una persona del sexo femenino quien dijo ser trabajadora del despacho ALIA SOLUCIONES S.A., el cual llevaba la contabilidad de Servicios Corporativos Roslagen SCR; sin embargo dicha empresa se encuentra en proceso de liquidación desde el año 2023, por tal motivo dejaron de llevarle la contabilidad, desconociendo el domicilio que pueda tener el representante legal o la empresa, por lo que se procedió a realizar la notificación por estrados.

[16] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de San Luis Potosí, hizo constar que nadie atendió en el domicilio, por lo que se realizó la notificación por estrados.

[17] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Morelos, se hizo constar que la persona notificadora al constituirse en el domicilio, que se trata de una unidad habitacional de departamento y al presentarse al edificio correspondiente, la puerta se encontraba cerrada y tocó varias veces, sin que nadie atendiera el llamado, por lo que se realizó la notificación por estrados.

PERSONA FÍSICA O MORAL REQUERIDA	ACUERDO DE COLABORACIÓN	OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA RESPUESTA[11]
	Fojas 4775 a 4779 del expediente	Fojas 4780 a 4795 del expediente (Notificación personal)	
Rosa María Montiel Estanislao	6 de febrero de 2025 Fojas 1448 a 1452 del expediente	10 de febrero de 2025 INE/JLE-VER/0201/2025[18] Fojas 1453 a 1472 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
	28 de marzo de 2025 Fojas 4796 a 4800 del expediente	28 de marzo de 2025 INE/JLE-VER/0699/2025[19] Fojas 4801 a 4812 del expediente	
Edgardo Carrera de la Torre	6 de febrero de 2025 Fojas 1473 a 1477 del expediente	10 de febrero de 2025 INE/GTO/JLE/VS/042/2025[20] Fojas1478 a 1506 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
	28 de marzo de 2025 Fojas 4757 a 4761 del expediente	2 de abril de 2025 INE/GTO/JLE/VS/131/2025[21] Fojas 4762 a 4774 del expediente	
Id Secure World S.A. de C.V.	7 de febrero de 2025 Fojas 1507 a 1511 del expediente	11 de febrero de 2025 INE/JLE/VE/051/2025 Fojas 1512 a 1543 del expediente	17 de febrero de 2025 Mediante escrito sin número, el representante legal dio respuesta al oficio que fue notificado por esta autoridad. Fojas 1544 a 1573 del expediente
Bodega Electrónica Xaze S.A. de C.V.	7 de febrero de 2025 Fojas 1507 a 1511 del expediente	11 de febrero de 2025 INE/JLE/VE/050/2025 Fojas 1574 a 1594 del expediente	17 de febrero de 2025 Mediante escrito sin número, la encargada de RH dio respuesta al oficio que fue notificado por esta autoridad. Fojas 1595 a 1604 del expediente

[18] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, se hizo constar que la persona notificadora al constituirse en el domicilio y tocar el timbre, nadie salió a atender al llamado, por lo que fijó en la puerta de entrada el documento a notificar y la notificación se realizó por estrados.

[19] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, se hizo constar que la persona notificadora no localizó el domicilio de la persona a notificar, por lo que la notificación se realizó por estrados.

[20] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Guanajuato, se hizo constar que la persona notificadora al constituirse en el domicilio y al llamar repetidas veces a la puerta, no se encontraba presente persona alguna, por lo que la notificación se realizó por estrados.

[21] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Guanajuato, se hizo constar que la persona notificadora al constituirse en el domicilio se trata de un completo de nombre Mayorazgo, con caseta de vigilancia, por lo que al llamar a la puerta fue atendido por personal de administración quien le manifestó que no estaba en posibilidades de brindar acceso, ya que la esposa del ciudadano a notificar extendió esa indicación, por lo que la notificación se realizó por estrados.

PERSONA FÍSICA O MORAL REQUERIDA	ACUERDO DE COLABORACIÓN	OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA RESPUESTA[11]
Royal Table S.A. de C.V.	N/A	INE/UTF/DRN/1061/2025 10 de febrero de 2025 Fojas 1605 a 1613 del expediente	13 de febrero de 2025 Mediante escrito sin número, la representante legal dio respuesta al oficio que fue notificado por esta autoridad. Fojas 1614 a 1622 del expediente
Limón Publicistas S.A. de C.V.	N/A	INE/UTF/DRN/1062/2025 10 de febrero de 2025 Fojas 1623 a 1631 del expediente	14 de febrero de 2025 Mediante escrito sin número, el representante legal dio respuesta al oficio que fue notificado por esta autoridad. Fojas 1632 a 1677 del expediente
Imapcolor S.A de C.V.	10 de febrero de 2025 Fojas 1678 a 1682 del expediente	14 de febrero de 2025 INE-JLE-CHIH-0121-2025 Fojas 1683 a 1689 del expediente	21 de febrero de 2025 Mediante escrito sin número, la representante legal dio respuesta al oficio que fue notificado por esta autoridad. Fojas 1690 a 1771 del expediente
Comercializadora Imation S.A. de C.V.	10 de febrero de 2025 Fojas 1678 a 1682 del expediente	17 de febrero de 2025 INE-JLE-CHIH-0120-2025 Fojas 1772 a 1785 del expediente	12 de marzo de 2025 Mediante escrito sin número, el representante legal dio respuesta al oficio que fue notificado por esta autoridad. Fojas 1786 a 1790 del expediente
Evangelina Rivera Badillo	10 de febrero de 2025 Fojas 1791 a 1795 del expediente	13 de febrero de 2025 INE/JLE/AGS/VE/149/2025[22] Fojas 1796 a 1813 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
	28 de marzo de 2025 Fojas 4644 a 4648 del expediente	2 de abril de 2025 INE/JLE/AGS/VE/441/2025 Fojas 4650 a 4669 del expediente	3 de abril de 2025 Evangelina Rivera Badillo dio respuesta al oficio que fue notificado por esta autoridad. Fojas 4670 a 4673 del expediente
Cesar Alejandro García Padilla	10 de febrero de 2025 Fojas 1791 a 1795 del expediente	13 de febrero 2025 INE/JLE/AGS/VE/150/2025[23] Fojas 1814 a 1831 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
Gustavo Jiménez Alonso	10 de febrero de 2025	13 de febrero de 2025	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.

[22] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Aguascalientes, se hizo constar que la persona notificadora al constituirse en el domicilio, fue atendida por una persona del sexo femenino, quien dijo ser la nueva inquilina del inmueble y que al preguntarle por la persona buscada, manifestó que no la conoce, por lo que se realizó la notificación por estrados.

[23] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Aguascalientes, se hizo constar que la persona notificadora al constituirse en el domicilio nadie atendió el llamado, siendo que estuvo en el exterior por más de veinte minutos en el domicilio atendiera a la persona notificadora, por lo que se realizó la notificación por estrados.

PERSONA FÍSICA O MORAL REQUERIDA	ACUERDO DE COLABORACIÓN	OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA RESPUESTA[11]
	Fojas 1791 a 1795 del expediente	INE/JLE/AGS/VE/151/2025[24] Fojas 1832 a 1853 del expediente	
	28 de marzo de 2025 Fojas 4644 a 4648 del expediente	2 de abril de 2025 INE/JLE/AGS/VE/442/2025[25] Fojas 4674 a 4691 del expediente	
Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	N/A	13 de febrero de 2025 INE/UTF/DRN/1090/2025 Fojas 1864 a 1873 del expediente	20 de febrero de 2025 Mediante escrito sin número, la apoderada legal dio respuesta al oficio que fue notificado por esta autoridad. Fojas 1874 a 1905 del expediente
Yaocali Consultores S.A. de C.V.	11 de febrero de 2025 Fojas 1906 a 1911 del expediente	13 de febrero de 2025 INE/JDE23-MEX/VS/082/2025[26] . Fojas 1916 a 1931 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
		08 de abril /2025 INE/UTF/DRN/8413/2025 Se notificó mediante correo electrónico info@yaocaliconsultores.com Fojas 5710 a 5712 del expediente	
José Antonio de la Rosa González	11 de febrero de 2025 Fojas 1906 a 1911 del expediente	13 de febrero 2025 INE-JDE38-MÉX/VS/0106/2025 Fojas 1932 a 1938 del expediente	20 de febrero de 2025 Mediante escrito sin número, José Antonio de la Rosa González dio respuesta al oficio que fue notificado por esta autoridad. Fojas 1939 a 1947 del expediente
Tec Redes y Servicios Informáticos S.A. de C.V.	11 de febrero de 2025 Fojas 1906 a 1911 del expediente	14 de febrero 2025 INE-JDE27-MÉX/VS/0136/2025 Fojas 1948 a 1958 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.

[24] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Aguascalientes, se hizo constar que la persona notificadora al constituirse en el domicilio, nadie la atendió después de tocar por varias ocasiones. Por lo anterior, se constituyó con en la casa de un vecino quien le manifestó que no conoce a la persona buscada y supone que es una persona que ocupó el inmueble antes, por lo que la se llevó a cabo notificación por estrados.

[25] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Aguascalientes, hizo constar que al constituirse en el domicilio no fue atendida por nadie, posteriormente un vecino manifestó no conocerlo y que el inmueble se encuentra vacío, se dejó citatorio para el día hábil siguiente, sin embargo nadie atendió, por lo que se procedió a realizar la notificación por estrados.

[26] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el Estado de México, se hizo constar que no fue posible realizar la notificación solicitada dada la descripción irregular del domicilio, por lo que se realizó la notificación por estrados.

PERSONA FÍSICA O MORAL REQUERIDA	ACUERDO DE COLABORACIÓN	OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA RESPUESTA[11]
Hensa Distribuciones S.A. de C.V.	11 de febrero de 2025 Fojas 1906 a 1911 del expediente	13 de febrero de 2025 INE/JDE26-MEX/VS/0196/2025 Fojas 1959 a 1982 del expediente	21 de febrero de 2025 Mediante escrito sin número, el representante legal dio respuesta al oficio que fue notificado por esta autoridad. Fojas 1983 a 1986 del expediente
Carlos Alberto Lorenzana Domínguez	11 de febrero de 2025 Fojas 1906 a 1911 del expediente	14 de febrero de 2025 INE-JDE34MEX/VS/099/2025 Fojas 1987 a 2002 del expediente	21 de febrero de 2025 Mediante escrito sin número, Carlos Alberto Lorenzana Domínguez dio respuesta al oficio que fue notificado por esta autoridad. Fojas 2003 a 2177 del expediente
Edgar Hermelindo Millán Domínguez	11 de febrero de 2025 Fojas 1906 a 1911 del expediente	14 de febrero de 2025 INE/JDE34MEX/VS/100/202[27] Fojas 2178 a 2194 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
Elevadores Schindler S.A. de C.V.	11 de febrero de 2025 Fojas 1906 a 1911 del expediente	13 de febrero de 2025 INE-JDE22-MEX/VE0053/2025 Fojas 2195 a 2209 del expediente	21 de febrero de 2025 Mediante escrito sin número, la apoderada legal dio respuesta al oficio que fue notificado por esta autoridad. Fojas 2210 a 2266 del expediente
Administradora de Inmuebles de Ixtapa S.A. de C.V.	11 de febrero de 2025 Fojas 1906 a 1911 del expediente	26 de febrero de 2025 INE-JDE22-MEX/VE/0078/2025[28] Fojas 2267 a 2284 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
GDN S.A. de C.V.	11 de febrero de 2025	Solicitud: 13/02/2025[29] INE-JDE18-MEX/VE/034/2025	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.

[27] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el Estado de México, se hizo constar que las personas notificadoras al constituirse en el domicilio, procedieron a llamar por la puerta en reiteradas ocasiones a la puerta de acceso si ser atendidos por persona alguna, por lo que realizaron la notificación por estrados.
[28] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el Estado de México, se hizo constar que la persona notificadora tocó el timbre y tocó la puerta en repetidas ocasiones, esperando varios minutos, por lo que al no ser atendido se realizó la notificación por estrados.
[29] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el Estado de México, se hizo constar que la persona notificadora al constituirse en el domicilio, fue atendida por una persona que dijo desempeñar el cargo de guardia de seguridad, que le comentó que el lugar es un conjunto residencial con domicilios particulares, y que

PERSONA FÍSICA O MORAL REQUERIDA	ACUERDO DE COLABORACIÓN	OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA RESPUESTA[11]
	Fojas 1906 a 1911 del expediente	Fojas 2285 a 2306 del expediente	
Zurich Compañía de Seguros S.A.	12 febrero de 2025 Fojas 2307 a 2311 del expediente	14 de febrero de 2025 INE-JDE22-MEX/VE0054/2025 Fojas 2312 a 2333 del expediente	20 de febrero de 2025 Mediante escrito sin número, el apoderado legal dio respuesta al oficio que fue notificado por esta autoridad. Fojas 2334 a 2567 del expediente
Servicios Administrativos y Operativos OYV, S.A. de C.V.	12 febrero de 2025 Fojas 2568 a 2572 del expediente	21 de febrero de 2025 INE/JDE06-GRO/VE/0114/2025[30] Fojas 2573 a 2586 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
Regalos de Amor, S.A. de C.V.	12 febrero de 2025 Fojas 2587 a 2590 del expediente	18 de febrero de 2025 INE/TAM/JLE/0652/2025[31] Fojas 2593 a 2608 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
Daniel Alejandro Villa Almazán	12 febrero de 2025 Fojas 2587 a 2590 del expediente	18 de febrero de 2025 INE/TAM/JLE/0653/2025[32] Fojas 2609 a 2630 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
	31 de marzo de 2025 Fojas 4829 a 4833 del expediente	4 de abril de 2025 INE/TAM/JLE/1501/2025[33] Fojas 4834 a 4855	
Domingo Yada Rodríguez	12 febrero de 2025 Fojas 2587 a 2590 del expediente	19 de febrero de 2025 INE/TAM/JLE/0654/2025 Fojas 2631 a 2650 del expediente	27 de febrero de 2025 Mediante escrito sin número, Domingo Yada Rodríguez dio respuesta al oficio que fue notificado por esta autoridad.

en el domicilio de la persona buscada no tenían ninguna referencia de la persona moral GDN, S.A. de C.V., por lo que la notificación se realizó por estrados.

[30] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Guerrero, se hizo constar que la persona notificadora al constituirse en el domicilio, fue atendida por una persona del sexo femenino, quien manifestó que la persona buscada (apoderado o representante) no se encontraba en la ciudad, por lo que la persona notificadora le entregó la documentación a notificar y realizó la notificación por estrados.

[31] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Tamaulipas, se hizo constar que la persona notificadora fue atendido por una persona del sexo femenino, quien manifestó que el representante y/o apoderado legal no se encontraba, por lo que se le entregó la documentación a notificar y se realizó la notificación por estrados.

[32] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Tamaulipas, se hizo constar que la persona notificadora al constituirse en el domicilio y tocar la puerta, se percató que no hay nadie en el domicilio que pueda atender la diligencia, por lo que se realizó la notificación por estrados.

[33] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Tamaulipas, se hizo constar que la persona notificadora una vez constituida en el domicilio y tocar el timbre de la puerta principal, salió una persona del sexo masculino, quien manifestó que la persona buscada es su ex yerno y que ya no vive en ese domicilio, desconociendo su nuevo lugar de residencia, por lo que la notificación se realizó por estrados.

PERSONA FÍSICA O MORAL REQUERIDA	ACUERDO DE COLABORACIÓN	OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA RESPUESTA[11]
			Fojas 2651 a 2658 del expediente
Juan Antonio Pineda Euresti	12 febrero de 2025 Fojas 2587 a 2590 del expediente	17 de febrero de 2025 INE/TAM/JLE/0655/2025 Fojas 2659 a 2679 del expediente	19 de febrero de 2025 Mediante escrito sin número, Juan Antonio Pineda Euresti dio respuesta al oficio que fue notificado por esta autoridad. Fojas 2681 a 2692 del expediente
Oscar Gutiérrez Santiago	12 febrero de 2025 Fojas 2587 a 2590 del expediente	INE/TAM/JLE/0656/2025 19 de febrero de 2025 Fojas 2693 a 2703 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha presentado respuesta alguna.
Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	N/A	INE/UTF/DRN/1251/2025[34] 13 febrero de 2025 Fojas 2704 a 2712 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
Marrome S.A. de C.V.	13 febrero de 2025 Fojas 2713 a 2719 del expediente	17 de febrero de 2025 INE/JLE/VE/EF/1493/2025[35] Fojas 2724 a 2735 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
Dirección Objetiva con Visión del Nuevo Siglo	13 febrero de 2025 Fojas 2713 a 2719 del expediente	17 de febrero de 2025 INE/JLE/VE/EF/1494/2025[36] Fojas 2736 a 2749 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
Fábrica de textiles y ropa del centro S.A. de C.V.	13 febrero de 2025 Fojas 2713 a 2719 del expediente	17 de febrero de 2025 INE/JLE/VE/EF/1495/2025[37] Fojas 2750 a 2765 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
ERI Equipos de Respuesta Inmediata S.A. de C.V.	13 febrero de 2025 Fojas 2713 a 2719 del expediente	18 de febrero de 2025 INE/JLE/VE/EF/1496/2025 Fojas 2766 a 2786 del expediente	24 febrero de 2025 Mediante escrito sin número, la representante legal dio respuesta al oficio que fue notificado por esta autoridad. Fojas 2786.1 a 2786.21
Tecnología Internacional Rouge S.A. de C.V.	13 febrero de 2025 Fojas 2713 a 2719 del expediente	18 de febrero de 2025	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.

[34] Notificado al correo electrónico oficios@telcel.com
[35] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Puebla, se hizo constar que la persona notificadora fue atendida por una persona del sexo masculino quien manifestó no conocer a la persona moral y que actualmente ahí se encuentra otra empresa, por lo que se realizó la notificación por estrados.
[36] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Puebla, se hizo constar que la persona notificadora fue atendida por una persona del sexo femenino quien manifestó que en el inmueble ya no se encuentra la empresa buscada, por lo que la notificación se llevó a cabo por estrados.
[37] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Puebla, se hizo constar que la persona notificadora fue atendida por una persona del sexo femenino, quien manifestó que en el inmueble anteriormente estaba la empresa requerida, pero que ya se cambió de domicilio, por lo que la notificación se realizó por estrados.

PERSONA FÍSICA O MORAL REQUERIDA	ACUERDO DE COLABORACIÓN	OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA RESPUESTA[11]
		INE/JLE/VE/EF/1497/2025[38] Fojas 2787 a 2801 del expediente	
GARSPIN S.A de C.V.	13 febrero de 2025 Fojas 2713 a 2719 del expediente	17 de febrero de 2025 INE/JLE/VE/EF/1498/2025[39] Fojas 2802 a 2815 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
COMSA del centro S.A de C.V.	13 febrero de 2025 Fojas 2713 a 2719 del expediente	18 de febrero de 2025 INE/JLE/VE/EF/1499/2025 Fojas 2816 a 2837 del expediente	Mediante escrito sin número, el representante legal dio respuesta al oficio que fue notificado por esta autoridad. Fojas 2837 bis a 2837 quater
Logística de Eventos Alcatraces S.A de C.V.	13 febrero de 2025 Fojas 2713 a 2719 del expediente	17 de febrero de 2025 INE/JLE/VE/EF/1500/2025[40] Fojas 2838 a 2851 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
Decoración y Organización de Eventos Maxrent S. de R.L. de C.V.	14 febrero de 2025 Fojas 2852 a 2856 del expediente	21 febrero de 2025 INE/JLE-SON/VS/300/2025[41] Fojas 2880 a 2889 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
José de Jesús Leyva Mendoza	14 febrero de 2025 Fojas 2852 a 2856 del expediente	19 febrero de 2025 INE/JDE07-SON/VE/0168/2025 Fojas 2857 a 2871 del expediente	26 de febrero de 2025 Mediante escrito sin número, José de Jesús Leyva Mendoza dio respuesta al oficio que fue notificado por esta autoridad. Fojas 2872 a 2879 del expediente
	18 de abril de 2025 Fojas 5780 a 5784 del expediente	24 de abril 2025 INE/JDEE07-SON/VE/0460/2025 Se solicitó remitiera el acuse de cancelación del CFDI Fojas 5785 a 5801 del expediente	25 de abril de 2025 Mediante escrito sin número, José de Jesús Leyva Mendoza dio respuesta al oficio que fue notificado por esta autoridad. Fojas 5802 a 5806 del expediente

[38] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Puebla, se hizo constar que la persona notificadora fue atendida por una persona del sexo femenino quien manifestó que la dirección es correcta, sin embargo ahora corresponde a una tortería, por lo que se realizó la notificación por estrados.
[39] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Puebla, hizo constar que la persona notificadora fue atendida por una persona del sexo femenino quien manifestó que no se encuentra la empresa en ese domicilio, que ella tiene 5 años laborando y no conoce a la persona moral buscada, por lo que la notificación se llevó a cabo por estrados.
[40] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Puebla, hizo constar que la persona notificadora fue atendida por una persona del sexo masculino quien señaló que el representante legal es su primo, pero que hace aproximadamente dos años y medio que no realiza eventos, por lo que la notificación se realizó por estrados.
[41] Mediante cédula de notificación formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Sonora, se hizo constar que la diligencia de notificación fue llevada a cabo por una persona del sexo femenino quien dijo ser trabajadora, toda vez que el representante y/o apoderado legal de la persona moral buscada no se encontraba.

PERSONA FÍSICA O MORAL REQUERIDA	ACUERDO DE COLABORACIÓN	OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA RESPUESTA[11]
HDI Seguros S.A de C.V.	14 febrero de 2025 Fojas 2890 a 2892 del expediente	19 febrero de 2025 INE/GTO/JLE/VS/058/2025 Fojas 2893 a 2923 del expediente	26 de febrero de 2025 Mediante escrito sin número, el apoderado legal dio respuesta al oficio que fue notificado por esta autoridad. Fojas 2924 a 3109 del expediente
Sandra Méndez Meza	14 febrero de 2025 Fojas 3110 a 3114 del expediente	18 febrero de 2025 INE/JLE-DGO/VE/0571/2025[42] Fojas 3115 a 3137 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
	28 de marzo de 2025 Fojas 4730 a 4734 del expediente	01 de abril 2025 INE/JLE-DGO/1368/2025[43] Fojas 4735 a 4756 del expediente	
Antuan Josué Rivas Fregoso	14 febrero de 2025 Fojas 3110 a 3114 del expediente	18 febrero de 2025 INE/JLE-DGO/VE/0573/2025 Fojas 3138 a 3155 del expediente	26 de febrero de 2025 Mediante escrito sin número, Antuan Josué Rivas Fregoso dio respuesta al oficio que fue notificado por esta autoridad. Fojas 3156 a 3164 del expediente
Claudia Berenice Soto Lozano	14 febrero de 2025 Fojas 3110 a 3114 del expediente	18 febrero de 2025 INE/JLE-DGO/VE/0575/2025[44] Fojas 3165 a 3176 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
	8 de abril de 2025 Fojas 5683 a 5687 del expediente	11 de abril de 2025	

[42] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Durango, se hizo constar que la persona notificadora procedió a llamar a la puerta sin recibir respuesta, por lo que tocó en el domicilio de a lado, siendo atendido por una persona del sexo masculino y a quien se le preguntó por la persona a notificar, manifestando que no la conoce, por lo que la notificación se realizó por estrados.

[43] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Durango, se hizo constar que la persona notificadora al constituirse en el domicilio y llamar a la puerta no recibió respuesta alguna, por lo que fijó en la puerta de entrada los documentos a notificar, y se realizó la notificación por estrados.

[44] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Durango, se hizo constar que la persona notificadora fue atendida por una persona del sexo masculino, quien al manifestarle el motivo de apersonarse en el domicilio, le manifestó que no conoce a la persona buscada y que él vive ahí desde hace muchos años, por lo que se realizó la notificación por estrados.

PERSONA FÍSICA O MORAL REQUERIDA	ACUERDO DE COLABORACIÓN	OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA RESPUESTA[11]
		INE/JLE-DGO/VE/1549/2025[45] Fojas 5688 a 5709	
Magso Construcciones y Comercios S.A. de C.V.	14 febrero de 2025 Fojas 3110 a 3114 del expediente	18 febrero de 2025 INE/JLE-DGO/VE/0576/2025[46] Fojas 3177 a 3187 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
	N/A	09 de abril de 2025 INE/UTF/DRN/8573/2025[47] Fojas 5710 a 5725 del expediente	
Titular de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali	17 febrero de 2025 Fojas 3189 a 3194 del expediente	18 febrero de 2025 INE/BC/JLE/VE/462/2025 Fojas 3195 a 3198 del expediente	25 de febrero de 2025 Mediante oficio RF-088-25, la Jefatura de Departamento de Servicios Financieros de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, dio respuesta al oficio que fue notificado por esta autoridad. Fojas 3199 a 3203 del expediente
Silvia Estela Prieto González	17 febrero de 2025 Fojas 3204 a 3214 del expediente	20 febrero de 2025 INE/BC/JLE/VE/466/2025 Fojas 3233 a 3245 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
Mario Ortega Martín del Campo	17 febrero de 2025 Fojas 3204 a 3214 del expediente	19 febrero de 2025 INE/BC/JLE/VE/465/2025[48] Fojas 3215 a 3232 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
	28 de marzo de 2025 Fojas 4692 a 4696 del expediente	02 de abril de 2025 INE/BC/JLE/VE/927/2025 Fojas 4697 a 4717 del expediente	16 de abril de 2025 Mediante escrito sin número, Mario Ortega Martín del Campo dio respuesta al oficio que fue notificado por esta autoridad. Fojas 4718 a 4720 del expediente

[45] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Durango, se hizo constar que la persona notificadora al constituirse en el domicilio y llamar a la puerta, no recibió respuesta, por lo que procedió a llamar a la puerta del domicilio aledaño, siendo atendido por una persona del sexo femenino, la cual al preguntarle de la persona buscada manifestó que el domicilio es correcto pero que no conoce a la persona buscada, por lo que la notificación se realizó por estrados.

[46] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Durango, se hizo constar que la persona notificadora al constituirse en el domicilio, fue atendido por una persona del sexo masculino, manifestando que no conoce a la razón social buscada y que nunca ha oído hablar de ese negocio, siendo que ya tiene más de ocho años en ese domicilio, por lo que se realizó la notificación por estrados.

[47] Se notificó mediante correo electrónico: ivansoto.79@hotmail.com.

[48] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Baja California, se hizo constar que la persona notificadora al localizarse en la calle del domicilio a notificar, la recorrió en varias ocasiones sin que pudiera localizar el número del domicilio, por lo que preguntó con una persona del sexo masculino, quien le manifestó que no sabe ni ha visto la nomenclatura de la calle buscada, por lo que la notificación se realizó por estrados.

PERSONA FÍSICA O MORAL REQUERIDA	ACUERDO DE COLABORACIÓN	OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA RESPUESTA[11]
Gustavo Villasana Rodríguez	17 febrero de 2025 Fojas 3204 a 3214 del expediente	20 febrero de 2025 INE/BC/JLE/VE/464/2025[49] Fojas 3246 a 3266 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
Flor de Mariel Collazo Mata	17 febrero de 2025 Fojas 3204 a 3214 del expediente	20 febrero de 2025 INE/BC/05JDE/VE/0201/202[50] Fojas 3267 a 3279 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
	28 de marzo de 2025 Fojas 4692 a 4696 del expediente	1 de abril de 2025 INE/BC/JD08/348/2025[51] Fojas 4721 a 4729 del expediente	
Sociedad de Autores y Compositores de México, S. de G.C. de I.P.	N/A	18 de febrero de 2025 INE/UTF/DRN/1240/2025 Fojas 3280 a 3290 del expediente	24 de febrero de 2025 Mediante escrito sin número, el representante legal dio respuesta al oficio que fue notificado por esta autoridad. Fojas 3291 a 3329 del expediente
Limpieza Val S.A. de C.V.	N/A	18 de febrero de 2025 INE/UTF/DRN/1246/2025[52] Fojas 3330 a 3339 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
Milenio Diario, S.A. de C.V.	N/A	19 febrero de 2025 INE/UTF/DRN/1247/2025 Fojas 3340 a 3349 del expediente	Mediante escrito sin número, el apoderado legal dio respuesta al oficio que fue notificado por esta autoridad. Fojas 3350 a 3383 del expediente
Teléfonos de México S.A.B. de C.V.	N/A	19 de febrero de 2025 INE/UTF/DRN/1252/2025 Fojas 3384 a 3391 del expediente 27 de febrero de 2025	26 de febrero de 2025 Mediante escrito sin número, el representante legal manifestó que a efecto de estar en posibilidad de bridar la información necesaria, solicito la ampliación de plazo para dar respuesta al requerimiento de información.

[49] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Baja California, se hizo constar que la persona notificadora una vez constituida en el domicilio a notificar, tocó por varios minutos la puerta sin que recibiera respuesta alguna, por lo que la notificación se realizó por estrados.
[50] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Distrital Ejecutiva 05 de este Instituto en el estado de Baja California, se hizo constar que la persona notificadora una vez constituida en el domicilio y al realizar diversos llamados, salió del interior del domicilio una persona del sexo masculino, quien refirió ser arrendatario del inmueble y que no conoce a la persona buscada, por lo que se procedió a realizar la notificación por estrados.
[51] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la 08 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Baja California, se hizo constar que la persona notificadora fue atendida por dos personas que se encontraban a bordo de una camioneta color roja, quienes manifestaron que sí era el domicilio buscado, pero que no conocían a ninguna persona con ese nombre, que son departamentos en renta y en el departamento a notificar no vive nadie, por lo que la notificación se realizó por estrados.
[52] Mediante cédula de notificación, se hizo constar que el oficio a notificar fue recibido por una persona del sexo femenino quien refirió ser empleada, ya que no se encontraba el apoderado o representante legal.

PERSONA FÍSICA O MORAL REQUERIDA	ACUERDO DE COLABORACIÓN	OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA RESPUESTA[11]
		INE/UTF/DRN/2872/2025 Se dio respuesta a la solicitud de ampliación de plazo para dar respuesta. Fojas 3442 a 3449 del expediente	Fojas 3392 a 3441 del expediente 6 de marzo de 2019 Mediante escrito sin número, el representante legal dio respuesta al oficio que fue notificado por esta autoridad. Fojas 3450 a 3470 del expediente
AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V.	N/A	20 de febrero de 2025 INE/UTF/DRN/1239/2025 Fojas 3471 a 3480 del expediente	27 de febrero de 2025 Mediante escrito sin número, la apoderada legal manifestó que en la solicitud no se funda ni motiva que el encargado de despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización cuente con atribuciones para requerir la información señalada en el oficio. Solicitó que la información fuera requerida por el funcionario facultado. Fojas 3481 a 3501 del expediente
		04 de marzo de 2025 INE/UTF/DRN/3143/2025 Se dio respuesta al escrito sin número presentado el 27 de febrero de 2025, signado por la apoderada legal de AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. y se solicitó nuevamente información. Fojas 3502 a 3513 del expediente	10 de marzo de 2025 Mediante escrito sin número, la apoderada legal solicitó la concesión de una prórroga no menor a 10 días hábiles con el propósito de estar en condiciones de manifestarse respecto a lo solicitado. Fojas 3514 a 3527 del expediente
		13 de marzo de 2025 INE/UTF/DRN/4291/2025 Se dio respuesta al escrito sin número presentado el 10 de marzo de 2025, signado por la apoderada legal de AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. Fojas 3528 a 3536 del expediente	24 de marzo de 2025 Mediante escrito sin número, la apoderada legal dio respuesta al oficio que fue notificado por esta autoridad. Fojas 3537 a 3615 del expediente

PERSONA FÍSICA O MORAL REQUERIDA	ACUERDO DE COLABORACIÓN	OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA RESPUESTA[11]
Sanipap de México S.A. de C.V.	N/A	20 de febrero de 2025 INE/UTF/DRN/1249/2025[53] Fojas 3616 a 3625 del expediente 03 de noviembre de 2025 INE/UTF/DRN/44342/2025 Se notificó mediante correo electrónico ventas@sanipap.com Fojas 6093 a 6103 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
Gabriel Martínez Vargas	N/A	20 de febrero de 2025 INE/UTF/DRN/1284/2025[54] Fojas 3626 a 3636 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
CMG Soluciones BTL, S.A. de C.V.	N/A	INE/UTF/DRN/1241/2025 21 de febrero de 2025 Fojas 3637 a 3646 del expediente	26 de febrero de 2025 Mediante escrito sin número, el representante legal dio respuesta al oficio que fue notificado por esta autoridad. Fojas 3647 a 3672 del expediente
Operbes S.A. de C.V.	N/A	21 de febrero de 2025 INE/UTF/DRN/1248/2025 Fojas 3673 a 3682 del expediente	28 de febrero de 2025 Mediante escrito sin número, la representante legal dio respuesta al oficio que fue notificado por esta autoridad. Fojas 3683 a 3742 del expediente
Octavio Augusto Ortiz Pérez	N/A	21 de febrero de 2025 INE/UTF/DRN/1286/2025[55] Fojas 3743 a 3752 del expediente 4 de abril de 2025 INE/UTF/DRN/6860/2025[56]	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.

[53] Mediante cédula de notificación, se hizo constar que el oficio a notificar fue recibido por una persona del sexo femenino quien refirió ser empleada, ya que no se encontraba el apoderado o representante legal.
[54] Mediante cédula de notificación, se hizo constar que el oficio a notificar fue recibido por una persona del sexo femenino quien refirió ser empleada, y refirió que el apoderado o representante legal no se encontraba en el inmueble.
[55] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, se hizo constar que la persona notificadora al constituirse en el domicilio de la persona buscada, no fue atendido por persona alguna, ya que nadie respondió el timbre del interfón que se encuentra en el exterior del edificio, por lo que la notificación se llevó a cabo por estrados.
[56] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, se hizo constar que la persona notificadora al encontrarse en el domicilio, tocó varias veces el timbre y la puerta del inmueble por más de quince minutos sin recibir respuesta alguna, por lo que la notificación se llevó a cabo por estrados.

PERSONA FÍSICA O MORAL REQUERIDA	ACUERDO DE COLABORACIÓN	OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA RESPUESTA[11]
		Fojas 5647 a 5660 del expediente	
SMR Consultoría Integral del Norte, S.A. de C.V.	N/A	21 de febrero de 2025 INE/UTF/DRN/1250/2025[57] Fojas 3753 a 3762 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
Consultivo Jiti S.A. de C.V.	N/A	INE/UTF/DRN/1242/2025[58] 21 de febrero de 2025 Fojas 3763 a 3772 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
Gabinete de Investigación y Asesoramiento S.A. de C.V.	N/A	21 de febrero de 2025 INE/UTF/DRN/1243/2025[59] Fojas 3773 a 3782 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
		7 de abril de 2025 INE/UTF/DRN/8410/2025 Notificado al correo electrónico gabinete.inv.a@gmail.com Fojas 5713 a 5715 del expediente	
Claudio Ruiz Velasco	N/A	21 de febrero de 2025 INE/UTF/DRN/1283/2025[60] Fojas 3783 a 3793 del expediente	9 de abril de 2025 Mediante escrito sin número, Claudio Ruiz Velasco dio respuesta al oficio que fue notificado por esta autoridad. Foja 4867 del expediente
		2 de abril de 2025 INE/UTF/DRN/6488/2025 Fojas 4861 a 4866 del expediente	
		24 de abril de 2025 INE/UTF/DRN/9917/2025	02 de mayo 2025 Mediante escrito sin número, Claudio Ruiz Velasco dio respuesta al oficio que fue notificado por esta autoridad.

[57] Mediante cédula de notificación, se hizo constar que el oficio a notificar fue recibido por una persona del sexo femenino quien refirió ser empleada, y que el apoderado o representante legal no se encontraba.
[58] Mediante cédula de notificación, se hizo constar que el oficio a notificar fue recibido por una persona del sexo femenino quien manifestó que el apoderado o representante legal no se encontraba.
[59] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, se hizo constar que la persona notificadora fue atendida por una persona del sexo femenino, de aproximadamente 50 años, quien manifestó que el domicilio de la empresa buscada no es ese, que no la conoce y que no sabe nada al respecto de dicha empresa, por lo que la notificación se llevó a cabo por estrados.
[60] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, se hizo constar que la persona notificadora al constituirse en la entrada del domicilio no fue atendido por persona alguna, ya que el domicilio indicado tiene varios números interiores y al preguntarse en cada uno, nadie conoce a la persona a notificar, por lo que la notificación se llevó a cabo por estrados.

PERSONA FÍSICA O MORAL REQUERIDA	ACUERDO DE COLABORACIÓN	OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA RESPUESTA[11]
		Se le solicitó la documentación correspondiente a la cancelación del CFDI Fojas 5870 a 5877 del expediente	Fojas 5878 a 5883 del expediente
Jellylock S.A. de C.V.	N/A	21 de febrero de 2025 INE/UTF/DRN/1245/2025[61] Fojas 3794 a 3804 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
GPT VAGU, S.C.	N/A	21 de febrero de 2025 INE/UTF/DRN/1244/2025[62] Fojas 3805 a 3818 del expediente 2 de abril de 2025 INE/UTF/DRN/8534/2025[63] Fojas 5726 a 5731 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta. alguno.
Municipio de Corregidora	21 febrero de 2025 Fojas 3819 a 3822 del expediente	25 de febrero de 2025 INE/VSL-QRO/0119/2025 Fojas 3823 a 3827 del expediente	05 de marzo de 2025 Mediante oficio SAY/63/2025, el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, dio respuesta al oficio que fue notificado por esta autoridad. Fojas 3828 a 3835 del expediente
Compañía Hotelera del Norte	21 de febrero de 2025 Fojas 3836 a 3840 del expediente	26 de febrero de 2025 INE/JLC/VS/091/2025[64] Fojas 3841 a 3852 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.

[61] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, se hizo constar que la persona notificadora al encontrarse en el domicilio de la persona moral buscada, se dirigió con el personal de la recepción, quien le manifestó que desconoce a la empresa buscada y se negó a dar información adicional, por lo que la notificación se realizó por estrados.

[62] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, se hizo constar que la persona notificadora fue atendida por personal que labora en el edificio, quien le manifestó que la razón social no existe en ese domicilio, por lo que la notificación se llevó a cabo por estrados.

[63] Notificado por correo electrónico.

[64] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Coahuila, se hizo constar que la persona notificadora al constituirse en el domicilio, refirió que el inmueble corresponde a instalaciones de la Marina y al llamar a la puerta atendió una persona del sexo masculino, quien portaba uniforme militar y chaleco en color negro, manifestando que actualmente las instalaciones son utilizadas como cuartel del personal de la Marina en la ciudad de Saltillo, por lo que la notificación se realizó por estrados.

PERSONA FÍSICA O MORAL REQUERIDA	ACUERDO DE COLABORACIÓN	OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA RESPUESTA[11]
Xpress Impresores S.A. de C.V.	21 febrero de 2025 Fojas 3836 a 3840 del expediente	26 de febrero de 2025 INE/JLC/VS/092/2025 Fojas 3853 a 3866 del expediente	28 de febrero de 2025 Mediante escrito sin número, el representante legal dio respuesta al oficio que fue notificado por esta autoridad. Fojas 3867 a 3879 del expediente
Holdom Comercializadora S.A. de C.V.	21 febrero de 2025 Fojas 3836 a 3840 del expediente	26 de febrero de 2025 INE/JDE06/COAH/VS/055/2025[65] Fojas 3880 a 3893 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
Imprenta Litográfica Coahuila S.A. de C.V.	21 febrero de 2025 Fojas 3894 a 3840 del expediente	26 de febrero de 2025 INE/JLC/VS/093/2024[66] Fojas 3894 a 3907 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
Advanced Business Systems S.A. de C.V.	3 de marzo de 2025 Fojas 3928 a 3933 del expediente	5 de marzo de 2025 INE/JLE/NL/04159 Fojas 3936 a 3947 del expediente	14 de marzo de 2025 Mediante escrito sin número, el representante legal dio respuesta al oficio que fue notificado por esta autoridad. Fojas 3948 a 3976 del expediente
Hivar del Sureste S.A. de C.V.	3 de marzo de 2025 Fojas 3928 a 3933 del expediente	05 de marzo 2025 INE/JLE/NL/04160/20254[67]	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.

[65] Mediante razón de notificación formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Coahuila, se hizo constar que la persona notificadora tocó la puerta del domicilio, siendo atendido por una persona del sexo masculino quien manifestó ser empleado y que no se encontraba en ese momento el apoderado y/o representante legal, por lo que se le entregó copia de la documentación a notificar y la razón de notificación se publicó en los estrados de la 06 Junta Distrital Ejecutiva.

[66] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Coahuila, se hizo constar que la persona notificadora al constituirse en el domicilio no se encontraba presente el apoderado y/o representante legal de la persona moral buscada, por lo que la notificación se realizó por estrados.

[67] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Nuevo León, se hizo constar que la persona notificadora al encontrarse en el domicilio procedió a tocar la puerta principal, sin que nadie lo atendiera, por lo que preguntó con un vecino sobre la persona moral buscada, quien refirió que van en diferentes horarios y que no los ha visto en estos días pero que si es el domicilio correcto de la empresa, por lo que la notificación se realizó por estrados.

PERSONA FÍSICA O MORAL REQUERIDA	ACUERDO DE COLABORACIÓN	OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA RESPUESTA[11]
		Fojas 3977 a 3988 del expediente	
Impulsora de Rentas y Servicios S.A. de C.V.	3 de marzo de 2025 Fojas 3928 a 3933 del expediente	6 de marzo de 2025 INE/JLE/NL/04161/2025 Fojas 3989 a 4000 del expediente	11 de marzo de 2025 Mediante escrito sin número, el representante legal dio respuesta al oficio que fue notificado por esta autoridad. Fojas 4001 a 4046 del expediente
Milenium Desarrollo Turquesa, S.A. de C.V.	3 de marzo de 2025 Fojas 3928 a 3933 del expediente	10 de marzo de 2025 INE/JLE/NL/04162/2025[68] Fojas 4047 a 4058 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
Samyrey Refacciones del Norte S.A. de C.V.	3 de marzo de 2025 Fojas 3928 a 3933 del expediente	7 de marzo de 2025 INE/JLE/NL/04163/2025[69] Fojas 4059 a 4064 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
Yiss Multiservicios Comerciales, S.A. de C.V.	3 de marzo de 2025 Fojas 3928 a 3933 del expediente	6 de marzo de 2025 INE/JLE/NL/04164/2025[70] Fojas 4065 a 4076 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
José Raúl Garza Morales	3 de marzo de 2025 Fojas 3928 a 3933 del expediente	5 de marzo de 2025 INE/JLE/NL/04165/2025[71] Fojas 4077 a 4088 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
Análisis Industrial Regiomontano S.A. de C.V.	3 de marzo de 2025 Fojas 3928 a 3933 del expediente	7 de marzo de 2025 INE/JLE/NL/04166/2025[72]	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.

[68] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Nuevo León, se hizo constar que la persona notificadora una vez que se encontraba en el domicilio, procedió a entrar hasta la recepción del hotel, siendo atendido por una persona del sexo femenino que dice ser contadora que le manifestó que el apoderado y/o representante legal se encuentra fuera de la ciudad pero que ella puede atender la diligencia, por lo que la persona notificadora le entregó el oficio a notificar y se llevó a cabo la notificación por estrados.

[69] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Nuevo León, se hizo constar que la persona notificadora al tocar la puerta principal, fue atendido por el guardia del edificio, quien refirió que en el edificio no se encuentra la empresa buscada, desconociendo el paradero de dicha empresa, por lo que la notificación se realizó por estrados.

[70] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Nuevo León, se hizo constar que la persona notificadora al encontrarse en el domicilio de la persona moral buscada, tocó la puerta principal sin que nadie lo atendiera, por lo que preguntó con un vecino quien refirió que el negocio fue robado y que desde ese entonces tienen cerrado y abren esporádicamente, por lo que la notificación se realizó por estrados.

[71] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Nuevo León, se hizo constar que la persona notificadora al encontrarse en el domicilio y tocar la puerta principal, fue atendido por una persona del sexo femenino quien dice ser empleada y que la persona buscada no se encuentra de momento ya que esta fuera de la ciudad, por lo que la persona notificadora dejó el oficio a notificar con la persona mencionada y la notificación se realizó por estrados.

[72] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Nuevo León, se hizo constar que la persona notificadora tocó la puerta principal y fue atendida por el encargado del edificio, quien refirió que ya no se encuentra en ese edificio la empresa requerida, desconociendo donde se encuentre ubicada, por lo que la notificación se realizó por estrados.

PERSONA FÍSICA O MORAL REQUERIDA	ACUERDO DE COLABORACIÓN	OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA RESPUESTA[11]
		Fojas 4089 a 4095 del expediente	
Construcciones e Inmobiliaria Giza S.A. de C.V.	3 de marzo de 2025 Fojas 3928 a 3933 del expediente	6 de marzo de 2025 INE/JLE/NL/04167/2025[73] Fojas 4096 a 4102 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
Grupo Becker S.A. de C.V.	3 de marzo de 2025 Fojas 3928 a 3933 del expediente	4 de marzo de 2025[74] INE/JLE/NL/04168/2025 Fojas 4103 a 4109 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
Grupo Gaiman S.A. de C.V.	3 de marzo de 2025 Fojas 3928 a 3933 del expediente	4 de marzo de 2025[75] INE/JLE/NL/04169/2025 Fojas 4110 a 4116 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
Grupo Publirex S.A. de C.V.	3 de marzo de 2025 Fojas 3928 a 3933 del expediente	10 de marzo de 2025 INE/JLE/NL/04170/2025 Fojas 4117 a 4128 del expediente	12 de marzo de 2025 Mediante escrito sin número, el representante legal dio respuesta al oficio que fue notificado por esta autoridad. Fojas 4129 a 4137 del expediente
IF Solutions S.A. de C.V.	3 de marzo de 2025 Fojas 3928 a 3933 del expediente	5 de marzo de 2025 INE/JLE/NL/04171/2025 Fojas 4138 a 4149 del expediente	12 de marzo de 2025 Mediante escrito sin número, el representante legal dio respuesta al oficio que fue notificado por esta autoridad. Fojas 4150 a 4152 del expediente
Mantenimiento y Soporte Automotriz Enovo S.A. de C.V.	3 de marzo de 2025 Fojas 3928 a 3933 del expediente	5 de marzo de 2025[76] INE/JLE/NL/04172/2025 Fojas 4153 a 4158 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.

[73] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Nuevo León, se hizo constar que la persona notificadora al tocar la puerta principal se percató que estaba cerrado con cadena y candados, observando por las ventanas muchos botes de pintura empolvados, por lo que la persona notificadora se trasladó a la finca marcada con el número 1302 y fue atendida por una persona del sexo masculino quien le manifestó que esa bodega tiene ella 4 meses cerrada, por lo que la notificación se realizó por estrados.

[74] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Nuevo León, se hizo constar que la persona notificadora fue atendida por la recepcionista del complejo de empresas que se encuentran en el lugar, quien manifestó que ya no tienen a la empresa en ese domicilio ya que rentaban la oficina número 10 pero ahora se encuentra ocupada por otra empresa, por lo que la notificación se realizó por estrados.

[75] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Nuevo León, se hizo constar que la persona notificadora fue atendida por una persona del sexo masculino, que al requerirle la presencia del Apoderado legal de la empresa Grupo Gaiman S.A. de C.V., refirió que ahí no se encuentra la empresa buscaba, y que él trabaja para Hias de México S.A. de C.V., por lo que desconoce el paradero de la persona moral requerida. Por lo anterior, la notificación se realizó por estrados.

[76] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Nuevo León, se hizo constar que la persona notificadora procedió a tocar la puerta principal, percatándose la persona notificadora que el lugar está cerrado con candados, por lo que se realizó la notificación por estrados.

PERSONA FÍSICA O MORAL REQUERIDA	ACUERDO DE COLABORACIÓN	OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA RESPUESTA[11]
Seguros Afirme S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero	3 de marzo de 2025 Fojas 3928 a 3933 del expediente	5 de marzo de 2025 INE/JLE/NL/04173/2025 Fojas 4160 a 4165 del expediente	12 y 13 de marzo de 2025 Mediante escrito sin número, el representante legal dio respuesta al oficio que fue notificado por esta autoridad. Fojas 4166 a 4315 del expediente
Centro de Publicidad Comercial de Nuevo León S.A. de C.V.	4 de marzo de 2025 Fojas 4316 a 4320 del expediente	6 de marzo de 2025 INE/JLE/NL/04254/2025[77] Fojas 4321 a 4337 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
Axtel, S.A.B. de C.V.	6 de marzo de 2025 Fojas 4332 a 4336 del expediente	10 de marzo de 2025 INE/JLE/NL/04461/2025 Fojas 4337 a 4343 del expediente	14 de marzo de 2025 Mediante escrito sin número, el apodero legal solicitó la ampliación de plazo para proporcionar lo solicitado. Fojas 4344 a 4385 del expediente
	18 de marzo de 2025 Fojas 4386 a 4390 del expediente	19 de marzo de 2025 INE/JLE/NL/05080/2025 Fojas 4391 a 4397 del expediente	2 de abril de 2025 Mediante escrito sin número, el apoderado legal dio respuesta al oficio que fue notificado por esta autoridad. Fojas 4400 a 4458 del expediente
Transportes Lipu S.A. de C.V.	N/A	6 de marzo de 2025 INE/UTF/DRN/3430/2025 Fojas 4469 a 4476 del expediente	12 de marzo de 2025 Mediante escrito sin número, el representante dio respuesta al oficio que fue notificado por esta autoridad. Fojas 4477 a 4517 del expediente
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple	N/A	20 de marzo de 2025 INE/UTF/DRN/4895/2025 Fojas 4558 a 4571 del expediente	27 de marzo de 2025 Mediante escrito sin número, el representante legal dio respuesta al oficio que fue notificado por esta autoridad. Fojas 4572 a 4586 del expediente
Gobierno de la Ciudad de México	N/A	24 de marzo de 2025 INE/UTF/DRN/5002/2025 Fojas 4587 a 4590 del expediente	28 de marzo de 2025 Mediante oficio SAF/SE/DGACyRC/0909/202, la Directora General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, solicitó prórroga para la entrega de información y documentación requerida. Foja 4591 del expediente

[77] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Nuevo León, se hizo constar que la persona notificadora al tocar la puerta principal fue atendido por una persona del sexo femenino quien dijo ser recepcionista, por lo que al requerir al apoderado y/o representante legal de la empresa buscada, manifestó que ya no tienen a la empresa registrada en ese domicilio y desconoce su paradero, por lo que la notificación se realizó por estrados.

PERSONA FÍSICA O MORAL REQUERIDA	ACUERDO DE COLABORACIÓN	OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA RESPUESTA[11]
		31 de marzo de 2025 INE/UTF/DRN/6857/2025 Se dio respuesta a la solicitud de prórroga Fojas 4592 a 4595 del expediente	1 de abril de 2025 Mediante oficio SAF/SE/DGACyRC/0941/2025, la Directora General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dio respuesta al oficio que fue notificado por esta autoridad. Fojas 4596 a 4607 del expediente
BBVA Bancomer, S.A.	N/A	25 de marzo de 2025 INE/UTF/DRN/5389/2025[78] Fojas 4610 a 4621 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
Comisión Federal de Electricidad Suministrador de Servicios Básicos	N/A	5 de marzo de 2025 INE/UTF/DRN/3167/2025 Fojas 4622 a 4625 del expediente	27 de marzo de 2025 Mediante oficio SSB-03.10B-11109/2025, el responsable de Comisión Federal de Electricidad Suministrador de Servicios Básico dio respuesta al oficio que fue notificado por esta autoridad. Foja 4626 del expediente
Operadora de Insumos B.Y.B S.A. de C.V.	31 de marzo de 2025 Fojas 4813 a 4817 del expediente	3 de abril de 2025 INE/JLE/NL/05801/2024[79] Fojas 4818 a 4828 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
Edenred México, S.A. de C.V.	N/A	3 de abril de 2025 INE/UTF/DRN/6854/2025 Fojas 5538 a 5546 del expediente	9 de abril de 2025 Mediante escrito sin número, la apoderada legal dio respuesta al oficio que fue notificado por esta autoridad. Fojas 5547 a 5589 del expediente
Riesgos Políticos S.C.	N/A	3 de abril 2025 INE/UTF/DRN/6853/2025 Fojas 5590 a 5598 del expediente	7 de abril de 2025 Mediante escrito sin número, el representante legal dio respuesta al oficio que fue notificado por esta autoridad. Fojas 5599 a 5606 del expediente

[78] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, se hizo constar que la persona notificadora fue atendida por personal de área jurídica, quien manifestó que la información solicitada se pide con la Comisión Nacional de Valores, por lo que se negó a recibirla, y la notificación se llevó a cabo por estrados.
[79]Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Nuevo León, se hizo constar que la persona notificadora tocó la puerta principal sin ser atendido por persona alguna, siendo que los vecinos le comentaron que no hay nadie, que de vez en cuando van a limpiar y que no hay empresas ahí, que solo rentan para eventos sociales, por lo que se la notificación se realizó por estrados.

PERSONA FÍSICA O MORAL REQUERIDA	ACUERDO DE COLABORACIÓN	OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA RESPUESTA[11]
Copias Gráficas, S.A. de C.V.	N/A	4 de abril de 2025 INE/UTF/DRN/6855/2025[80] Fojas 5607 a 5619 del expediente 11 de abril de 2025 INE/UTF/DRN/8571/2025[81] Fojas 5761 a 5774 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
Grupo Bremport, S.A. de C.V.	N/A	4 de abril de 2025 INE/UTF/DRN/6852/2025[82] Fojas 5620 a 5632 del expediente 10 de abril de 2025 INE/UTF/DRN/8558/2025[83] Fojas 5732 a 5747 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
Paper Spacio S.A. de C.V.	N/A	4 de abril de 2025 INE/UTF/DRN/6856/2025[84] Fojas 5633 a 5646 del expediente 11 de abril de 2025 INE/UTF/DRN/8572/2025[85]	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.

[80] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, se hizo constar que la persona notificadora al constituirse en el domicilio, una persona le manifestó que en ese lugar son locales de comida corrida y se desconoce el nombre de la empresa, por lo que la notificación se llevó a cabo por estrados.

[81] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, se hizo constar que la persona notificadora para tratar de ubicar el domicilio de la persona moral a notificar, comenzó un recorrido de las calles y después de una búsqueda exhaustiva, advirtió en la numeración de los domicilios que del número 134 se saltaba al número 138, por lo que preguntó en ambos inmuebles y las personas que lo atendieron manifestaron que desconocen el número y la empresa buscada, sin dar más datos e información, por lo que al no poder localizar el domicilio de la persona moral a notificar, la notificación se llevó a cabo por estrados.

[82] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, se hizo constar que la persona notificadora al acudir al domicilio, fue atendida por una persona del sexo masculino quien manifestó ser dueño de la barbería que se encuentra en el domicilio buscado, y refirió que no hay interior B, que arriba es un Spa llamado “Emperadores Spa”, y él es el dueño, por lo que desconoce la empresa buscada. Por lo anterior, la notificación se llevó a cabo por estrados.

[83] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, se hizo constar que la persona notificadora al acudir al domicilio fue atendido por el personal de vigilancia, quienes le preguntaron por el número interior buscado ya que desconocen el nombre de quienes habitan las cinco torres del inmueble, por lo que al no contar la persona notificadora con el número interior, la notificación se llevó a cabo por estrados.

[84] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, se hizo constar que la persona notificadora al constituirse en la entrada del domicilio y tocar varias veces el timbre y la puerta por más de quince minutos, no recibió respuesta alguna, por lo que la notificación se llevó a cabo por estrados.

[85] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, se hizo constar la persona notificadora fue atendida por personal del lobby, quien le informó que para acceder era necesario un número interior de oficina, ya que se cuenta con muchas oficinas, por lo que la persona notificadora al no contar con el dato solicitado no se le dio acceso a interior del inmueble, por lo que la notificación se llevó a cabo por estrados.

PERSONA FÍSICA O MORAL REQUERIDA	ACUERDO DE COLABORACIÓN	OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA RESPUESTA[11]
		Fojas 5748 a 5760 del expediente	

XVIII. Solicitudes de información a las personas socias, accionistas o relacionadas con las personas morales que emitieron los CFDI investigados.

a) Se solicitó a las personas socias o accionistas de las personas morales que emitieron los CFDI investigados, información respecto de la prestación de bienes y/o servicios de los comprobantes fiscales objeto de investigación, así como toda aquella documentación que ampare la contratación de los bienes y servicios contenidos en cada uno de los comprobantes de mérito.

b) Derivado de lo anterior, se notificaron los oficios correspondientes y se recibieron los escritos de respuestas que se señalan a continuación:

PERSONA MORAL	PERSONA FÍSICA REQUERIDA	ACUERDO DE COLABORACIÓN	OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA RESPUESTA[86]
Operadora de Insumos B.Y.B SA de C.V.	Cesar Roblero Velázquez	18 de diciembre de 2024 Fojas 1094 a 1099 del expediente	08 de enero de 2025 INE/JLE-CHIS/VE/1276/2024 Fojas 1100 a 1113 del expediente	14 de enero de 2025 Mediante escrito sin número, dio respuesta al oficio que fue notificado por esta autoridad. Fojas 1114 a 1117 del expediente
	Rosenda Ramos Reyes	18 de diciembre de 2024 Fojas 1094 a 1099 del expediente	20 de diciembre de 2024 INE/JDE13CHIS/VS/1186/2024[87] Fojas 1118 a 1129 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
Compañía Hotelera Del Norte S.A. de C.V.	Ricardo Ismael Salazar González	2 de abril de 2025 Fojas 4896 a 4900 del expediente	7 de abril de 2025 INE/GTO/JLE-VS/134/2025[88] Fojas a 4901 a 4924 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
Imprenta Litográfica Coahuila S.A. de C.V.	José Guillermo Reynaga Ríos	2 de abril de 2025 Fojas 4891 a 4895 del expediente	22 de abril de 2025 INE/JLC/VS/228/2025 Fojas 5807 a 5820 del expediente	14 de mayo de 2025 Mediante escrito sin número, José Guillermo Reynaga Ríos dio respuesta al oficio que fue notificado por esta autoridad.

[86] Cuyas respuestas son visibles las columnas O y P denominadas "*Respuesta de proveedores*" y "Respuesta de accionistas o representantes legales" en el **Anexo 2** de la presente Resolución.
[87] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Chiapas, se hizo constar que la persona notificadora al constituirse en el domicilio y tocar la puerta, fue atendida por una persona del sexo femenino quien dijo llamarse Rosenda Ramos Reyes, quien manifestó no conocer nada de la empresa, que es ama de casa y no recibiría el oficio, por lo que la notificación se llevó a cabo por estrados.
[88] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Guanajuato, se hizo constar que la persona notificadora al llamar a la puerta en repetidas ocasiones, no se encontraba nadie en el domicilio, por lo que la notificación se llevó a cabo por estrados.

PERSONA MORAL	PERSONA FÍSICA REQUERIDA	ACUERDO DE COLABORACIÓN	OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA RESPUESTA[86]
				Fojas 5821 a 5830 del expediente.
Tecnología Internacional Rouge S.A. de C.V.	José Eduardo Rojas Calixto	2 de abril de 2025 Fojas 4926 a 4931 del expediente	7 de abril de 2025 AC18/INE//PUE/13JDE/07-04-2025[89] Fojas 4926 a 4940 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
	Luis Guillermo Mungía Macías	2 de abril de 2025 Fojas 4926 a 4931 del expediente	8 de abril de 2025 INE/JLE//VE/EF/0444/2025[90] Fojas 5108 a 5127 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
Logística de Eventos Alcatraces, S.A. de C.V.	Mario Alberto Salas Haro	2 de abril de 2025 Fojas 4926 a 4931 del expediente	8 de abril de 2025 INE/JLE/VE/EF/0446/2025[91] Fojas 5149 a 5168 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
	María Eleazar Cabrera Mejía	2 de abril de 2025 Fojas 4926 a 4931 del expediente	8 de abril de 2025 INE/JLE/VE/EF/0445/2025 Fojas 5128 a 5148 del expediente	14 de abril de 2025 Mediante escrito sin número, María Eleazar Cabrera Mejía en su carácter de representante legal dio respuesta al oficio que fue notificado por esta autoridad. Fojas 5169 a 5261 del expediente
Marrome S.A. de C.V.	Raúl Victoria Aguilar	2 de abril de 2025 Fojas 4926 a 4931 del expediente	8 de abril de 2025 INE/JLE/VE/EF/0448/2025[92] Fojas 5283 a 5304 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
Fábrica de Textiles y Ropa del Centro, S.A de C.V.	José Luis Torres Badillo	2 de abril de 2025 Fojas 4926 a 4931 del expediente	8 de abril de 2025 INE/JLE/VE/EF/0443/2025 Fojas 4941 a 4961 del expediente	14 de abril de 2025 Mediante escrito sin número, José Luis Torres Badillo dio respuesta al oficio que fue notificado por esta autoridad. Fojas 4962 a 5107 del expediente
Garspin, S.A de C.V.	Miguel Ángel Aldrete Martínez	2 de abril de 2025	8 de abril de 2025 INE/JLE/VE/EF/0447/2025[93]	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.

[89] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Puebla, se hizo constar que la persona notificadora fue atendida por una persona del sexo femenino, quien manifestó que la persona buscada no vive en ese domicilio, que no la conoce y no recibiría ningún tipo de documentación, por lo que la notificación se llevó a cabo por estrados.

[90] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Puebla, se hizo constar que la persona notificadora al ubicarse en el domicilio de la persona buscada, corresponde al fraccionamiento Vistas del Ángel, por lo que solicitó el acceso al vigilante, quien manifestó que el número del domicilio buscado no existe y no le fue permitido el acceso, por lo que la notificación se llevó a cabo por estrados.

[91] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Puebla, se hizo constar que la persona notificadora al ubicarse en el domicilio y llamar a la puerta, fue atendida por una persona del sexo femenino, quien manifestó que la persona buscada no se encontraba en ese momento, por lo que la notificación se llevó a cabo por estrados.

[92] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Puebla, se hizo constar que la persona notificadora se fue atendida por una persona del sexo masculino quien manifestó que anteriormente rentaba ahí la persona buscada, pero que se cambió de domicilio y desconoce su nueva ubicación, por lo que la notificación se llevó a cabo por estrados.

[93] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Puebla, se hizo constar la persona notificadora al llamar a la puerta fue atendido una persona del sexo femenino, quien manifestó que la persona requerida no vive ahí, por lo que la notificación se llevó a cabo por estrados.

PERSONA MORAL	PERSONA FÍSICA REQUERIDA	ACUERDO DE COLABORACIÓN	OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA RESPUESTA[86]
		Fojas 4926 a 4931 del expediente	Fojas 5262 a 5282 del expediente	
Hivar del Sureste S.A. de C.V.	Juan Antonio Cantú de Leija	3 de abril de 2025 Fojas 5305 a 5310 del expediente	9 de abril de 2025 INE/JLE/NL/06208/2025[94] Fojas 5313 a 5324 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
Samyrey Refacciones del Norte S.A. de C.V.	Víctor Manuel Cantú Cantú	3 de abril de 2025 Fojas 5305 a 5310 del expediente	8 de abril de 2025 INE/JLE/NL/06209/2025[95] Fojas 5325 a 5331 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
Yiss Multiservicios Comerciales, S.A. de C.V.	Daniela Loredo Botello	3 de abril de 2025 Fojas 5305 a 5310 del expediente	9 de abril de 2025 INE/JLE/NL/06210/2025[96] Fojas 5332 a 5338 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
Mantenimiento y Soporte Automotriz Enovo S.A. de C.V.	Palmira Sarahí Montelongo Sánchez	3 de abril de 2025 Fojas 5305 a 5310 del expediente	8 de abril de 2025 INE/JLE/NL/06211/2025[97] Fojas 5339 a 5345 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
Servicios Industriales de Comedores Veles S.A. de C.V.	Antonia Pacheco Melchor	3 de abril de 2025 Fojas 5305 a 5310 del expediente	10 de abril de 2025 INE/JLE/NL/06212/2025[98] Fojas 5346 a 5352 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
Construcciones e Inmobiliaria Giza S.A. de C.V.	José Luis Martínez Rodríguez	3 de abril de 2025 Fojas 5305 a 5310 del expediente	8 de abril de 2025 INE/JLE/NL/06213/2025[99] Fojas 5353 a 5359 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
Grupo Becker S.A. de C.V.	Víctor Santos Campos	3 de abril de 2025 Fojas 5305 a 5310 del expediente	9 de abril de 2025 INE/JLE/NL/06214/2025	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.

[94] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Nuevo León, se hizo constar que la persona notificadora al tocar la puerta principal, fue atendido una persona del sexo femenino, quien manifestó que la persona buscada no se encontraba presente en ese momento, pero que le autorizó para atender la diligencia, por lo que la persona notificadora le entregó la documentación a notificar, y la notificación se realizó por estrados.

[95] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Nuevo León, se hizo constar que la persona notificadora al tocar la puerta principal, fue atendido por una persona del sexo masculino, quien le manifestó que ahí no vive ninguna persona con el nombre buscado, que compró la casa aproximadamente hace seis años y el anterior dueño se llama Raúl Contreras, por lo que la notificación se realizó por estrados.

[96] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Nuevo León, se hizo constar que la persona notificadora al acudir al domicilio fue atendida por una persona del sexo femenino, quien manifestó que la persona buscada ahí no vivía, desconociendo porque se buscaba a esa persona en su domicilio, por lo que la notificación se llevó a cabo por estrados.

[97] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Nuevo León, se hizo constar que la persona notificadora al tocar a la puerta, fue atendida por una persona del sexo femenino, quien manifestó que rentaba esa casa y que no hay ninguna persona con ese nombre y menos de una empresa, por lo que la notificación se realizó por estrados.

[98] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Nuevo León, se hizo constar que la persona notificadora fue atendida por una persona del sexo masculino quien refirió ser posesionaria de la vivienda y que no conoce a la persona buscada ni a la empresa, por lo que la notificación se llevó a cabo por estrados.

[99] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Nuevo León, se hizo constar que la persona notificadora al llamar la puerta fue atendida por una persona del sexo masculino, quien manifestó que desconoce a la persona buscada y que tiene viviendo ahí más de 10 años, por lo que la notificación se realizó por estrados.

PERSONA MORAL	PERSONA FÍSICA REQUERIDA	ACUERDO DE COLABORACIÓN	OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA RESPUESTA[86]
			Fojas 5360 a 5366 del expediente[100]	
Grupo Gaiman S.A. de C.V.	Erik Saúl Vallejo Ibarra	3 de abril de 2025 Fojas 5305 a 5310 del expediente	9 de abril de 2025 INE/JLE/NL/06215/2025 Fojas 5367 a 5372 del expediente Notificación personal	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
Centro de Publicidad Comercial de Nuevo León S.A. de C.V.	Daniela Enid Lucio Peña	3 de abril de 2025 Fojas 5305 a 5310 del expediente	9 de abril de 2025 INE/JLE/NL/06216/2025 Fojas 5373 a 5384 del expediente	23 de abril de 2025 Mediante escrito sin número, Daniela Enid Lucio Peña en su carácter de representante legal dio respuesta al oficio que fue notificado por esta autoridad. Fojas 5385 a 5523 del expediente
Adegyada Servicios, S.A. de C.V.	Gilberto Portugal Meza	3 de abril de 2025 Fojas 5305 a 5310 del expediente	9 de abril de 2025 INE/JLE/NL/06217/20255[101] Fojas 5224 a 5530 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
Cromax S.A. de C.V.	Carlos Cesar Cantú Treviño	3 de abril de 2025 Fojas 5305 a 5310 del expediente	8 de abril de 2025 INE/JLE/NL/06218/2025[102] Fojas 5531 a 5537 del expediente	A la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta alguna.
Hensa Distribuciones S.A. de C.V.	Ugalde Alegría Aurora Denisee	21 de abril de 2025 Fojas 5831 a 5835 del expediente	24 de abril de 2025 INE/JDE19-MEX/VE/425/2025 Fojas 5836 a 5855 del expediente	2 de mayo 2025 Mediante escrito sin número, Ugalde Alegría Aurora Denisee dio respuesta al oficio que fue notificado por esta autoridad. Fojas 5856 a 5866 del expediente

XXI. Notificaciones de la ampliación de los sujetos y conductas sujetas a investigación y emplazamiento.

No.	Comité o persona candidata	Respuesta al emplazamiento	Contestación a lo manifestado en el emplazamiento
1	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional	Sin respuesta	N/A

[100] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Nuevo León, se hizo constar que la persona notificadora al tocar la puerta principal, fue atendida por una persona del sexo masculino, quien manifestó ser rentero y que ahí no vive ninguna persona con ese nombre, que tiene 3 años rentando y quien le renta se llama Teresa Marín, por lo que la notificación se realizó por estrados.

[101] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Nuevo León, se hizo constar la persona notificadora al proceder a tocar la puerta, fue atendido por una persona del sexo masculino quien refirió ser rentero de la casa y que ahí no vive ninguna persona con ese nombre, por lo que la notificación se llevó a cabo por estrados.

[102] Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Nuevo León, se hizo constar que la persona notificadora fue atendida por una persona del sexo femenino quien refirió ser la dueña de la casa, señalando que no hay ninguna persona con ese nombre y que desconoce a la persona buscada, por lo que la notificación se llevó a cabo por estrados.

No.	Comité o persona candidata	Respuesta al emplazamiento	Contestación a lo manifestado en el emplazamiento
2	Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Aguascalientes	Sin respuesta	N/A
3	Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Baja California	Sin respuesta	N/A
4	Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Campeche	18 de noviembre del 2025 Oficio PRI/SYFA/046/2025 Fojas 6221-6253 *"(…)Por lo detallado en el presente Anexo, consistente en la identificación del CFDI con folio Fiscal: **48699E90-7E3E-4C1B-85E0-177CA6676E8F,** emitido el **30 de abril de 2019,** por el importe de $108,199.00; del prestador de bienes denominado "ID **SECURE WORLD SA DE CV" con RFC: ISW110418HBA;** se identifica lo siguiente:* *a) Con fecha 30 de abril de 2019, se generó el cheque con número 12831, a favor del proveedor "ID SECURE WORLD SA DE CV", por el importe de $108,199.00; por concepto de adquisición de 40 Ribbon zebra color YMCKO, 15 paquetes de tarjetas blancas de PVC CR80.030 Zebra y 1 O Zebra ZXP Series 3; Cleaning Kit, según cotización 13-146356 de la misma fecha, reconocido contablemente el Anticipo efectuado al proveedor, según póliza PN_EGR-66_30-04-2019, presentando captura de pantalla:* *Ahora bien, el proveedor envió la factura con folio fiscal: **48699E90-7E3E-4C1B-85E0-177CA6676E8F,** de fecha **30 de abril de 2019,** por el importe de **$108,199.00;** como soporte en CFDI del pago recibido por la adquisición de tintas; sin embargo, al revisar el CFDI, contaba con error en su contenido, específicamente en la omisión del*	Derivado de las pruebas y elementos aportados por el sujeto obligado esta autoridad advirtió que, respecto al folio 4B699E90-7E3E-4C1B-85E0-177CA6676E8F se llevaron a cabo acciones tendientes a su cancelación, derivado del error identificado en su emisión. Asimismo, de las diligencias realizadas por esta autoridad, se constató el reporte en la contabilidad con ID 435, póliza 19 Normal, Diario, del CFDI con folio fiscal 9573C795-AED7-4087-B515-F2EEF1D58373 el cual sustituyó al investigado, por lo que la omisión de reportar dicho folio resulta infundada.

No.	Comité o persona candidata	Respuesta al emplazamiento	Contestación a lo manifestado en el emplazamiento
		*Complemento INE, que establece el **Artículo 46, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización,** motivo por la cual se hizo de conocimiento al proveedor para que, realizara la cancelación del comprobante fiscal, a través del portal SAT, y emitiera un nuevo CFDI con los requisitos fiscales completos, como lo demuestra el correo electrónico enviado el **7 de mayo del mismo ejercicio,** con correo: **mperez@idsecureworld.com** , presentando captura para su cotejo:* *Como se identifica anteriormente, el folio fiscal que la Autoridad señala en el Anexo de su oficio, **corresponde al CFDI que emitió el prestador de bienes con errores en su contenido y, que a la fecha actual sigue vigente,** según consulta realizada en el portal del SAT, como se ilustra a continuación:* *b) Posteriormente con fecha **07 de mayo de 2019,** el proveedor **"ID SECURE WORLD SA DE CV",** envió CFDI con folio fiscal: **9573C795-AED7-4087-8515-F2EEF1O58373,** por el importe de **$108,199.00;** como parte de la comprobación del cheque con número 12831, que hace mención en el inciso a) de presente oficio; **por la sustitución del CFDI con folio fiscal: 48699E90-7E3E-4C1B-85E0-177CA6676EBF,** por error en su contenido, y su aplicación contable por la cancelación del "Anticipo al Proveedor" se efectuó en la póliza contable: **PN_DR-19_07-05-2019,** presentando captura de pantalla para su cotejo:* *En ese orden de ideas, se identifica que el folio fiscal detallado en el "**Anexo_reso Campeche",** corresponde a un CFDI que fue emitido por el Proveedor con errores en su contenido y que, a la fecha actual no ha efectuado la cancelación en el portal del SAT.* *Ahora bien, con la finalidad de dar seguimiento y regularizar la situación, se envió correo electrónico con fecha **14 de noviembre de**	

No.	Comité o persona candidata	Respuesta al emplazamiento	Contestación a lo manifestado en el emplazamiento
		2025, *a la dirección mperez@idsecureworld.com; manifestando los hechos observados y solicitando la cancelación del CFDI que actualmente sigue vigente, como se demuestra en la siguiente captura:* Outlook Solicitud de cancelación del folio BB 1428 Desde FACTURACION PRICAMPECHE <facturaspricampeche@hotmail.com> Fecha Vie 14/11/2025 08:04 PM Para mperez@idsecureworld.com <mperez@idsecureworld.com> CC Manuel cu <mcucamp@hotmail.com>; Silvia Vázquez Urquiza <svazquez_urquiza@hotmail.com>; Gabino Martín Sánchez Escobar <ingsabino_sanchez@hotmail.com> Este Partido Revolucionario Institucional como parte de las necesidades para la realización de sus actividades de operación ordinaria, requirió los siguientes productos: 40 cintas ribbon zebra 800033-340, 15 paquetes de 500 tarjetas blancas pvc 5617Sw1500 y 10 UA de impresa zebra 105999-502 a la empresa Id Secure World S.A. de C.V. Con fecha 30 de abril de 2019 se realizó el depósito a la cuenta 0862805 de Banamex, mediante cheque 13031 por un importe de 2,608,199.00. Con fecha 6 de mayo de 2019 se recibió correo electrónico conteniendo la factura BB 1428 con folio fiscal 48699E90-7E3E-4C1B-8560-177CA667855F, que carecía del complemento INE. Con fecha 7 de mayo de 2019 se envió un correo electrónico a la dirección mperez@idsecureworld.com con el siguiente texto: "por este medio hago de su conocimiento la petición de cancelación de la factura fiscal BB 1428 de fecha 30/04/19 ya que por disposiciones fiscales es obligatorio para todo prestador de servicios o partidas parciales incluir en sus facturas el complemento ine y esta factura enviada no cuenta con este dato, dicha obligatoriedad es vigente apartir del año 2018. Así mismo solicitamos a ustedes el acuse de su registro al Registro Nacional de Proveedores. Hacemos de su conocimiento que en fechas posteriores haremos llegar el contrato respectivo para su firma ala correspondiente mismo que agradeceremos nos remita escaneado para los tramites pertinentes." Como respuesta, ese mismo día se nos informa que se estaría haciendo llegar la factura con el complemento INE. El día 8 de mayo reclamos de la dirección citada anteriormente, un correo electrónico conteniendo la factura BB 1436 con folio fiscal 9573C795-AE07-4087-8515-F2EEF1056373, misma que contaba con la información solicitada. Y que fue registrado contablemente en nuestro sistema. Al hacer una compulsa con ustedes, a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral se le proporcionaron datos inexactos, ya que para la autoridad la factura BB1428 con folio fiscal 48699E90-7E3E-4C1B-8560-177CA667855F aparece como no registrada en nuestro sistema de información contable. Cuando la misma, debió ser cancelada por sustituirse con la factura BB1436 con folio fiscal 9573C795-AE07-4087-8515-F2EEF1056373. Actualmente, ambas facturas se encuentran vigentes, según verificación realizada en el portal del SAT. Por lo anterior, le solicito se realice la solicitud de cancelación del CFDI con folio BB1428 y folio fiscal 48699E90-7E3E-4C1B-8560-177CA667855F y se realice la aclaración por su parte a la Unidad Técnica de Fiscalización, para los fines correspondientes. Quedo para cualquier duda o aclaración. Atte. C.P. Jorge Manuel Cu Vargas Secretario de Finanzas y Administración del CDE Campeche *Se presenta como documentación comprobatoria al presente oficio, el Anexo denominado* ***"Anexo_1-PRI-CEE-CAMPECHE",*** *en la que se integra toda la documentación manifestada anteriormente, consistente en correos electrónicos, pólizas contables SIF, cotización, cheque, ficha de depósito, CFDI 's, verificaciones SAT, y todo lo relacionado con el caso en concreto, para su consulta.* *2. Por lo que corresponde al* ***"Anexo_2_INE-P-COF-UTF-34-2021 Emplazamiento";*** *manifestamos que, conforme a la revisión detallada de los CFDI's identificados por la UTF, aclaramos que nuestro Comité Estatal en Campeche, no celebró operaciones con dichos proveedores; solicitando que tume la observación a la entidad federativa correspondiente. (…)"*	
5	Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México	19 de noviembre de 2025 Oficio PRICDMX/SFA/093/2025 Fojas 6271-6276 *"(…) En repuesta al Oficio Núm. INE/UTF/DRN/44774/2025, de ampliación de conductas y sujetos objeto de investigación y emplazamiento del Expediente INE/P-COF-UTF*34/2021, en donde nos solicita aclarar los CFDI'S. Se informa lo siguiente:* *Como 1er. Punto podemos informar que el Proveedor EDENRED MÉXICO, S. A. DE C. V. no tuvo operaciones con nosotros en el ejercicio 2018, por lo tanto no tenemos ningún CFDI'S, como se muestra en la siguiente balanza.* (…)	Por lo que hace al primer punto, el Comité Directivo de la CDMX señaló que no se celebraron operaciones con el proveedor EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V., sin embargo, para esta autoridad fue necesario requerir información a dicho Comité, toda vez que el folios fiscal fue emitido en la citada entidad federativa, para allegarse de los elementos necesarios. En relación con el punto 2 se remitieron diversas pólizas -En la póliza 2 AGO19, se advierte el folio 56710DDB-3A6D-40E1-

No.	Comité o persona candidata	Respuesta al emplazamiento	Contestación a lo manifestado en el emplazamiento
		Como 2do. Punto del Proveedor Riesgos Políticos S. C. se entrega los archivos que contienen la pólizas de diario, pólizas de egresos con sus respectivos CFDI'S, ***XML,*** *Transferencias y evidencias que soportan pagos y se comprueba que si se realizaron los eventos que contienen las pólizas; todo lo mencionado corresponde al ejercicio 2019 y se menciona también que en el ejercicio 2018 no hubo operaciones con dicho Proveedor.* *Como 3er punto queremos informar que los Proveedores Octavio Augusto Ortiz Pérez, Gabriel Martínez Vargas corresponden a la Campaña 2017 - 2018, no se puede investigar si nos corresponden los CFDI'S que relacionan en sus archivos, debido a que el SISTEMA INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN, ya no permite consultar CAMPAÑAS de Ejercicios Anteriores y como ya han pasado más de cinco años, y han pasado varias administraciones es imposible localizarlos.* *Como 4to punto del Proveedor IF SOLUTIONS también corresponde a la Campaña 2017 - 2018. Tampoco podemos tener acceso a sus archivos ni conocer los CFDI'S. ya que igualmente con los anteriores Proveedores, el SISTEMA INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN, no permite consultas de CAMPAÑA de años anteriores.* *Como último comentario se informa a esta autoridad, que es lo único que podemos aportar por ser los únicos proveedores que reconocemos haber realizado operaciones con ellos.* *Sin otro particular y atento a su respuesta, reciba un cordial saludo.* (…)"	9E39-20766C4E47CC, el cual no corresponde con los investigados -En la póliza 33 DIC 19 si bien se advierte la factura 65C2D4CD-B4ED-49B8-8E45-CC81EFD82B9F no contiene el archivo XML En la póliza 50 Jun 19, se localizó la factura 7DB70414-F4C8-4322-AF8D-43A9861CEA3D la cual no corresponde con los investigados -En la póliza 57 oct 19 se localizó la factura FF82B8CA-DC0F-40D1-8455-73B807521BAD, pago y evidencias, sin embargo, no contiene archivo xml En la póliza 85 Nov 19 se encuentra la factura 3D5E1564-8DA3-4CDD-B955-D8324F63C09F, y evidencias no obstante, no contiene el archivo XML -En la póliza 92 Ago. 19 se localizó la factura 113BC102-C53B-432C-B4E7-9E41BA1BE220 y evidencia, sin embargo no se localizó el archivo XML -En la póliza PE -21 DIC 19 se localizó la factura 65C2D4CD-B4ED-49B8-8E45-CC81EFD82B9F, pago, vigencia SAT y oficio transferencia, sin embargo, no se advierte el archivo XML - En la póliza 55 JUN 19 la factura 7DB70414-F4C8-4322-AF8D-43A9861CEA3D, pago, oficio de transferencia y vigencia SAT, sin embargo, no corresponde con los CDFI investigado - En la póliza 67 oct 19 se localizó la factura FF82B8CA-DC0F-40D1-8455-73B807521BAD, pago y oficio de transferencia, sin embargo, no contiene archivo xml -En la póliza 82 NOV 19 se localizó la factura 3D5E1564-8DA3-4CDD-B955-D8324F63C09F, Vigencia SAT, comprobante de pago y oficio transferencia, pero no contiene el archivo XML

No.	Comité o persona candidata	Respuesta al emplazamiento	Contestación a lo manifestado en el emplazamiento
			-En la póliza 103 AGO 19 se localizó la factura 113BC102-C53B-432C-B4E7-9E41BA1BE220, oficio de transferencia, comprobante de transferencia y vigencia SA, sin embargo no contiene el archivo XML Respecto al tercer punto, se precisa que el d18 de diciembre de 2024, mediante oficios PRICDMX/SFA/138/2024, en respuesta al oficio INE/UTF/DRN/49861/2024, se remitió por parte del comité Directo de referencia, Factura y póliza 34/12/2019, por lo que con esto se tiene certeza que se celebraron operaciones con el proveedor Octavio Augusto Ortiz Pérez, sin embargo en dicha póliza no contiene el archivo XML Con relación al cuarto punto, si bien el Comité Directivo de la CDMX, hace referencia al proveedor IF SOLUTIONS SA DE CV, se advierte que derivado de las diligencias con el proveedor y la Dirección de Autoría realizadas pro esta autoridad, se advierte que los folios fiscales corresponden a notas de crédito.
6	Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Chiapas	19 de noviembre del 2025 Oficio PRI/CDE/SFA/141/2025 Fojas 6291-6293 "(…) *Sobre el particular, muy respetuosamente me permito manifestarle; que efectuada minuciosa revisión a los registros físicos y electrónicos de este CDE del PRI; no mantenemos antecedentes de operaciones efectuadas con el proveedor "Operadora de Insumos B. y B. S.A. de C.V., en el ejercicio 2019 ni en ningún otro ejercicio; así mismo le corroboramos que los montos y las 2 facturas con los folios fiscales que se describen en el anexo aludido, ambas con fechas de emisión 04/03/2019; por cantidades de $104,400.00 (Ciento Cuatro Mil Cuatrocientos Pesos 00/100* ***M.N.)*** *y $117,500.00 (Ciento Diecisiete Mil Quinientos Pesos 00/100* ***M.N.),*** *no corresponden a operaciones realizadas por este Instituto Político; por tales circunstancias, carecemos de la documentación, evidencias e información física o electrónica que requiere en los términos del oficio en cuestión; haciendo énfasis en que todos los gastos realizados por este Instituto Político se encuentran debidamente contabilizados en el SIF, cubriendo todas las formalidades que la normativa requiere; por lo que no tenemos gasto alguno que debamos reconocer.* *Así mismo me permito, muy respetuosamente hacerle las precisiones siguientes con el ánimo de demostrarle que no somos los responsables de tales incidencias:*	Al respecto el Comité Directivo Estatal de Chiapas señaló que en la descripción de la factura se hace referencia a "TOMA DE PROTESTA ESTRUCTURAS **CD JUÁREZ,"** el cual no tiene relación con las actividades de CDE Chiapas, en este contexto se informa que en aras de agotar el principio de exhaustividad y contar con elementos suficientes, es que esta autoridad procedió a realizar diversas diligencias a efecto investigar el debido reporte de los folios de referencia. En virtud de que la emisión de la factura se emitió el estado de Chiapas es que se le solicitó información al respecto, de igual manera esta autoridad requirió información al Comité Directivo estatal de Chihuahua.

No.	Comité o persona candidata	Respuesta al emplazamiento	Contestación a lo manifestado en el emplazamiento
		1. No mantenemos dato alguno de los citados comprobantes fiscales ni del presunto proveedor o prestador de servicio, en búsquedas por internet no figura ningún domicilio o establecimiento en el estado de Chiapas. *2. Tal como la propia autoridad lo manifiesta en su anexo 7.3.1 comprobantes no reportados, el Comité Directivo Estatal al que presuntamente pertenecen es de Chihuahua; mismo que por cuestiones de circunscripción no tiene relación alguna con Chiapas.* *3. La descripción del presunto gasto "toma de protestas estructuras" y "toma de protesta estructuras CD. Juárez"; no tiene ninguna relación con las actividades del CDE Chiapas; se entiende que son eventos relativos al CDE de la entidad de Chihuahua que nada tiene que ver con Chiapas.* *4. Es imposible determinar quién solicito esos servicios y comprobantes fiscales; en virtud de que basta conocer el R.F.C. y razón social del Partido, para que cualquier persona pueda solicitar facturación; el SAT no mantiene mecanismo de seguridad alguno que permita corroborar si es realmente el sujeto obligado quien legalmente este solicitando la emisión de CFDI y el **XML,** por la prestación de servicios o la compra de determinados bienes; lo que hace imposible el adecuado control de la emisión de comprobantes fiscales.* *5. En lo que respecta a este CDE Chiapas; no existe ningún motivo o razón lógica para pedir la expedición de facturas por bienes o servicios; teniendo la plena certeza de que no se realizará pago alguno, pues la consecuencia inmediata como es el caso, se convierte en una obligación sin cumplir.* *Como es evidente, este CDE, en su calidad de sujeto obligado se encuentra en total estado de indefensión ante las actuaciones de la autoridad; sobre todo de las afirmaciones de que este CDE es el responsable de haber efectuado pagos no reportados; lo cual no es cierto y no aceptamos bajo ninguna circunstancia, pues como se advierte no hay prueba firme y suficiente que demuestre que este Comité fue quien dio origen a estas incidencias; por lo que negamos cualquier responsabilidad que se nos pretenda fincar. (…)"*	
7	Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Chihuahua	Sin respuesta	N/A
8	Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional Coahuila	Sin respuesta	N/A
9	Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Durango	21 de noviembre del 2025 Oficio S/N Fojas 6333-6464	Respecto a las facturas -AAA1BD09-2736-4B23-A696-A5DAFF771284 -F21C5C55-0AB1-4120-BA3F-F5C5E5A03F83

No.	Comité o persona candidata	Respuesta al emplazamiento	Contestación a lo manifestado en el emplazamiento
		"(…) ***Se informa a esta Autoridad fiscalizadora en relación a*** *los CFDI materia de investigación de los anexos "Anexo reso CEE Durango" y "Anexo_2_INE-P-COF- UTF-34-2021 Emplazamiento" declaramos:* *10.- ANTUAN JOSUE RIVAS FREGOSO.* *Factura con el folio fiscal AAA1BD09-2736-4B23-A696-A5DAFF771284 con fecha del 2 de junio del 2019, por la cantidad de $80,000.00. En relación a esta observación no contamos con información para ser consultada directamente el SISTEMA INTEGRAL DE FISCALIZACION, ya que no se encuentra disponible el proceso electoral campaña 2018-2019 a fin de garantizar certeza en la respuesta.* ***109.-*** *CLAUDIA BERENICE SOTO LOZANO Factura con el folio fiscal F21C5C55- 0AB1-4120-BA3F-F5C5E5A03F83 de fecha 29 de mayo del 2019, por la cantidad de $ 80,000.00* *En relación a esta observación no contamos con información para ser consultada directamente el SISTEMA INTEGRAL DE FISCALIZACION, ya que no se encuentra disponible el proceso electoral campaña 2018-2019 a fin de garantizar certeza en la respuesta.* ***178, 179,180 y 181.- HOLDOM COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. no reconocemos*** *las facturas con los siguientes folios fiscales, fechas y cantidades:* ***1.-*** *folio fiscal* ***A1F1AC1C-B2DD-4C1E-B0E9-866D39DBO3AB con fecha 13 de septiembre 2019 por la cantidad de $110,000.00*** ***2.-*** *folio fiscal* ***7E5968D3-0210-404F-BBBE-3D5262B9C7C0 con fecha del 6 de noviembre 2019 por la cantidad de $110,000.00*** ***3.-*** *folio fiscal* ***F7D48FA8-754C-4A97-9D98-428FE73CA4A1 con fecha 13 de septiembre 2019 por la cantidad de $74,500.00*** ***4.-*** *folio fiscal* ***1FCOD931-6C26-4CC6-A110-C2D9D759FAS5 con fecha del 7 de noviembre 2019 por la cantidad de $74,500.00*** ***Por lo cual adjuntamos al presente estados de cuenta bancario de BBVA CBCEE PRI PRERROGATIVAS DURANGO con número de cuenta 0197952775 de los meses de septiembre y noviembre del 2019; haciendo constar que no se realizó transferencia bancaria para esta empresa.*** ***De igual forma, con base en dicha interpretación, el registro en el Sistema Integral de Fiscalizacion, no se registró, ya que no hubo actividad en los meses de septiembre y noviembre del 2019, con la empresa HOLDOM COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.*** ***199.- MAGSO CONSTRUCCIONES Y COMERCIOS, S.A. DE C.V. RFC MCC170928SBS3, Folio fiscal 72016FO0F-D44D-4978-BB1F-49FD1E0ADEFF, por la cantidad de $99,930.52, corresponde a una factura incorrecta elaborada por la empresa en mención, por nuestra parte, el comité realizo la integración y registro en el SIF de la factura correcta, en la póliza de diario 5, con fecha del 7 de de noviembre 2019 y el egreso se registró en la póliza 26 de fecha 28 de junio 2019 contabilidad 441, adjuntando la factura y XML correcto con su respectiva evidencia.***	Se señaló que no se cuenta con información para ser consultada en el SIF, ya que no está disponible el procesos electoral campaña 2018 – 2019. Ahora bien, derivado de las diligencias practicadas, se tiene la certeza de que se celebraron operaciones con los proveedores correspondientes, por lo que hace al proveedor ANTUAN JOSUE RIVAS FREGOSO, refirió haber prestado el servicio de una banda Sinaloense para el evento de "Cierre de campaña", en la póliza PNEG-7-29/05/2019, asimismo la Dirección de Auditoría localizó registro del gasto, por el mismo monto, pero con distinto folio fiscal, sin embargo no se presentaron aclaraciones al respecto, por lo que de acuerdo a lo manifestado pro la Dirección de Auditoría se considera omisión de reportar el XML en el SIF. En el caso del folio emitido por Claudia Berenice Soto Lozano, no se presentaron aclaraciones ni información al respecto, sin embargo esta autoridad hizo constar que en la contabilidad con ID 62358, correspondiente a Ana María Duarte Andrade, entonces candidata a la Presidencia Municipal de Canatlán, Durango (campaña ordinaria 2018-2019 PRI), se localizó la póliza 5, periodo 1, normal, egresos, 29-05-2019, en la que se advierte el CFDI C06FB104-47B1-41D2-AA43-17AE8BBBE5E3 que es coincidente en cuanto a proveedor, monto y fechas, pero con conceptos distintos, por lo que existen indicios suficientes de la celebración de operaciones entre el sujeto obligado y la proveedora, y al no localizar el folio investigado, se concluye que el egreso no fue debidamente reportado. Por cuanto hace a los folios -7E5968D3-0210-404F-BBBE-3D5262B9C7C0 -A1F1AC1C-B2DD-4C1E-B0E9-866D39DB03AB -F7D48FA8-754C-4A97-9D98-428FE73CA4A1

No.	Comité o persona candidata	Respuesta al emplazamiento	Contestación a lo manifestado en el emplazamiento
		200.- MAGSO CONSTRUCCIONES Y COMERCIOS, S.A. DE C.V. RFC MCC170928SEBS, Folio fiscal 85BFF792-E238-476D-8E4F-BBOEACT7F23FB, por la cantidad $187,996.00 corresponde a una factura incorrecta elaborada por la empresa en mención, por nuestra parte, el comité realizo la integración y registro en el SIF de la factura correcta en la póliza de diario 8, con fecha del 5 de diciembre 2019 y el egreso se registró en la póliza 4 de fecha 6 de diciembre 2019 de contabilidad 441, adjuntando la factura y XML correcto con su respectiva evidencia. ***244.- Sandra Méndez Meza, RFC MENS850723PYA, folio fiscal 1F7444D7- CCB5-40D3-916F-4DE02230D5D2, por la cantidad $603,234.80 con fecha de mayo 30 del 2019, corresponde a una factura incorrecta elaborada por el proveedor en mención, por nuestra parte, el comité realizo la integración y registro en el SIF de la factura correcta en la póliza de diario 6, con fecha del 31 de mayo del 2019, de contabilidad 441, adjuntando la factura y XML correcto con su respectiva evidencia.*** ***245.- Sandra Méndez Meza, RFC MEMS850723PYA, folio fiscal 43EF9F6C- 8C84-444A-BB60-44DEC60E3DEC, por la cantidad $208,800.00 con fecha de mayo 30 del 2019, corresponde a una factura incorrecta elaborada por el proveedor en mención, por nuestra parte, el comité realizo la integración y registro en el SIF de la factura correcta en la póliza de diario 7, con fecha del 31 de mayo del 2019, de contabilidad 441, adjuntando la factura y XML correcto con su respectiva evidencia.*** ***246.- Sandra Méndez Meza, RFC MEMS850723PYA, folio fiscal E17DEB32- 81FD-4173-A53D-D7D33B368827858, por la cantidad $858,400.00 con fecha de mayo 30 del 2019, corresponde a una factura incorrecta elaborada por el proveedor en mención, por nuestra parte, el comité realizo la integración y registro en el SIF de la factura correcta en la póliza de diario 2, con fecha del 31 de mayo del 2019, de contabilidad 441, adjuntando la factura y XML correcto con su respectiva evidencia.*** ***Se anexa a este oficio 3 tantos con pólizas correspondientes a las respuestas anteriores.*** ***"En México, las empresas emisoras de facturas (CFDI) que no han sido pagadas tienen la responsabilidad de cancelarlas si la operación comercial subyacente no se llevó a cabo o si se emitió con errores, siempre dentro de los plazos establecidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)."*** (…)"	-1FC0D931-6C26-4CC6-A110-C2D9D759FA85 Si bien se señaló que no se reconocen las facturas, de las diligencias realizadas por esta autoridad y de lo manifestado por el CEN, se tiene certeza de que el Comité Directivo Estatal de Durango celebró operaciones con dicha empresa Respecto a las facturas -72016F0F-D44D-4978-BB1F-49FD1E0ADEFF -85BFF792-E238-476D-8E4F-BB0EAC7F23FB -1F7444D7-CCB5-40D3-916F-4DE02230D5D2 -43EF9F6C-8C84-444A-BB60-44DEC60E3DEC -E17DEB32-81FD-4173-A53D-D7D33B368827 Se señaló que las correspondientes a la empresa MAGSO CONSTRUCCIONES Y COMERCIOS SA DE CV, se encuentran reportadas en la contabilidad con ID 441, en la póliza póliza de diario 5, con fecha del 7 de de noviembre 2019 y el egreso se registró en la póliza 26 de fecha 28 de junio 2019; la póliza de diario 8, con fecha del 5 de diciembre 2019 y el egreso se registró en la póliza 4 de fecha 6 de diciembre 2019. Y las emitidas por Sandra Méndez Meza se encuentran en la póliza de diario 6, con fecha del 31 de mayo del 2019 y en la póliza de diario 7, con fecha del 31 de mayo del 2019. En este sentido el sujeto obligado omitió presentar documentación que acredite la sustitución y/o cancelación de las mismas, asimismo se advierte que no se pudo establecer un cruce de información con los proveedores debido a que no fueron localizados

No.	Comité o persona candidata	Respuesta al emplazamiento	Contestación a lo manifestado en el emplazamiento
			en su domicilio fiscal, por lo que se tiene como egresos no reportados.
10	Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México	19 de noviembre de 2025 Oficio S/N Fojas 6889-6902 "(…) *MANIFESTACIONES* *ÚNICA. –* *Con el objetivo de contextualizar lo subsecuente, es necesario manifestar que como es de conocimiento de esta autoridad, nuestro partido político como sujeto obligado posee una clave de Registro Federal de Contribuyentes única, esto a pesar de los diversos ámbitos de actuación del instituto político a nivel municipal, estatal y federal, por lo tanto, resulta evidente que el responsable de finanzas de determinada entidad federativa no cuenta con los elementos necesarios e idóneos para responder a observaciones de otra entidad sobre cual no es responsable o sobre la cual no tiene información ni la posibilidad jurídica ni fáctica para hacerse de la misma, situación que se repite para el caso de los responsables financieros en relación con los requerimientos realizados en diversas entidades.* *Asimismo, es de suma importancia hacer énfasis en que ni mi representada y ningún otro contribuyente, está en control de que productos y servicios se facturan a su favor, es decir, que del universo de comprobantes fiscales emitidos a nombre del Partido Revolucionario Institucional, solo los que se encuentran registrados en las contabilidades del Estado de México dentro del Sistema Integral de Fiscalización son los que reconocemos como gastos efectivamente efectuados y en consecuencia, operaciones a reportar.* *Por último, no se deja de lado el recordarle a esta autoridad la obligación de fundar y motivar debidamente sus resoluciones en relación con el principio constitucional de legalidad, lo cual para el caso que nos ocupa versa en relación con que debe de existir una identidad debidamente acreditada entre ilícito y la realización de lo prohibido por parte de determinado sujeto obligado. En este caso, es evidente que no existe elemento alguno para suponer, mucho menos acreditar, que el PRI en el Estado de México falto o obligación alguna relacionada con comprobantes fiscales que le son totalmente ajenos.* *Con este contexto, en aras de coadyuvar con esta autoridad y como resultado del respectivo análisis del **"Anexo_reso Edomex"** notificado por la Unidad Técnica de Fiscalización del INE mediante oficio INE/UTF/DRN/44778/2025, asi como de la búsqueda exhaustiva que realizó dentro de los documentos que forman parte de nuestra contabilidad y archivos se de el expedientes de los proveedores con los que este Comité celebró operaciones durante ejercicio 2019, se realizan las siguientes manifestaciones:* • ***Cons 2. Folio Fiscal F3F67E61-9F7A-4AD7-83F2-A6DE8711E026***	Por lo que hace a los folios fiscales -F3F67E61-9F7A-4AD7-83F2-A6DE8711E026 -1DE3A834-8FEF-4495-94D9-801FF2E11099 - D4B81894-02B6-405F-8EBB-F57936B4D154 -939B9455-92AB-4888-83DE-E7FE0B5EB1E6 - E3B311BA-ED11-4705-9487-06E6847C5FDE7 -84C95021-228F-4619-90CB-F944171F892E -43537F3D-A6CD-423B-9340-9C1661FFA4DB El Responsable de Finanzas del estado de México manifestó que que no cuenta con ningún tipo de elementos para proporcionar información y desconoce los gastos, cabe señalar que en observancia al principio de exhaustividad, para esta autoridad es necesario solicitar información para allegarse de elementos necesarios, toda vez que la emisión de los folios fiscales anteriormente señalados se emitió en el estado de México. Ahora bien, se corroboró que se celebraron operaciones con la empresa AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R. L. de C. V. Por lo que hace al folio -48F39FF2-62B0-4AD9-8852-974CA93B9B57 El CDE de dicha entidad señaló que está vinculado con la póliza PN1-PDR-50/28-04-2019, que aunque contiene otro folio fiscal toda vez que fue sustituido, dicha información es coincidente con lo manifestado por la apoderada legal de dicha empresa. - En relación al CFDI A5D33028-53E1-4001-8D27-A9DE0E118FDE939B9455-92AB-4888-83DE, si bien se manifestó que esta reportado en la póliza PN1-PDR-22/28-02-2019, tal y como lo señaló la Dirección de Auditoría, se identificó el registro contable y PDF, sin embargo, el XML no fue

No.	Comité o persona candidata	Respuesta al emplazamiento	Contestación a lo manifestado en el emplazamiento
		Por lo que corresponde al presente folio fiscal del proveedor Administradora de Inmuebles de Ixtapa SA de CV por un importe de $162,370.56 (Ciento sesenta y dos mil trescientos setenta pesos 56/100 M.N.) este Comité Directivo no cuenta con ningún tipo de elemento para proporcionar información ni pronunciarse al respecto derivado de que no es un proveedor con el cual se haya realizado alguna operación, por lo que se desconoce el gasto y se reitera que no formó parte de las erogaciones realizadas por este sujeto obligado durante el ejercicio ordinario 2019; se hace énfasis en que el hecho de contar con código postal de expedición perteneciente al Estado de México no significa que sea de nuestra competencia, más aún que nuestras oficinas centrales respondieron en el sentido que dicho CFDI está vinculado al Comité Directivo del Estado de Guerrero. • ***Cons 11. Folio Fiscal 48F39FF2-62B0-4AD9-8852-974CA93B9B57*** *Por lo que corresponde al presente folio fiscal del proveedor AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R. L. de c. V. por un importe de $ 77,032.09 (Setenta y siete mil treinta y dos pesos 09/100 M.N.), está vinculado con la operación registrada en nuestra contabilidad de ID 446 Póliza PN1-PDR-50/28-04-2019, sin embargo el CFDI activo que soporta dicha operación 207146C4-3159-42FE-8EDE-83BC6A5A2690 fue sustituido justamente por este folio fiscal objeto de observación, la salvedad cometida fue que en su momento no se realizó el reemplazo respectivo en el Sistema Integral de Fiscalización, sin embargo es importante hacer valer que ambos CFDIS están relacionados con la operación registrada en la póliza de diario ya referenciada. (Se remite como anexo)* • ***Cons 12. Folio Fiscal A5D33028-53E1-4001-8D27-A9DEOE118FDE*** *Por lo que corresponde al presente folio fiscal del proveedor AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R. L. de c. V. por un importe de $ 77,282.05 (Setenta y siete mil doscientos ochenta y dos pesos 05/100 M.N.), está vinculado con la operación registrada en nuestra contabilidad de ID 446 Póliza PN1-PDR-22/28-02-2019 ya que tal como puede verificarse en la versión en pdf del CFDI soporte activo de dicha póliza este corresponde en folio fiscal, importe y descripción de los servicios prestados; ahora bien la salvedad cometida fue que en que su momento no se adjuntó la versión en formato XML del CFDI en el Sistema Integral Fiscalización, sin embargo la falta de esta única evidencia no le resta valor probatorio al soporte de dicho gasto. (Se remite como anexo)* • ***Cons 124. Folio Fiscal 1DE3A834-8FEF-4495-94D9-801FF2E11099*** *Por lo no que corresponde al presente folio fiscal del proveedor Cromax por un importe de $86,431.60 (Ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y un pesos 60/100 M.N.) este Comité Directivo cuenta con ningún tipo de elemento para proporcionar información ni pronunciarse al respecto derivado de que no es un proveedor con el cual se haya realizado alguna operación, por lo que se desconoce el gasto y se reitera que no formó parte de las erogaciones realizadas por este sujeto obligado durante el ejercicio ordinario 2019; se hace énfasis en que el hecho de contar con código postal de expedición perteneciente al Estado de Por México no significa que sea de nuestra competencia.*	localizado, lo cual fue reconocido por el sujeto obligado, por lo que, aunque haya presentado dicho archivo en su escrito de respuesta, persiste la omisión de presentar XML, en el Sistema Integral de Fiscalización. Respecto al folio 4734EFC-3D77-4DE8-9943-70E65EAF37FF se manifestó que éste se encuentra reportado en las pólizas contables PN1-PDR-04/04-03-2019, PN1 PEG-08/04-03-2019 y PN1-PING-40/03-05-2019. Sin embargo, derivado de lo señalado por la Dirección de Auditoría, dicha pólizas amparan el gasto de la realización del sorteo y no de la compra de la cuatrimoto. En consecuencia no se localizaron en el Sistema integral de Fiscalización los archivos XML y los gastos que deriven del mismo.

No.	Comité o persona candidata	Respuesta al emplazamiento	Contestación a lo manifestado en el emplazamiento
		• ***Cons 125. Folio Fiscal D4B81894-02B6-405F-8EBB-F57936B4D154*** *Por lo que corresponde al presente folio fiscal del proveedor Cromax por un importe de $120,634.20 (Ciento veinte mil seiscientos treinta y cuatro pesos 60/100 M.N.) este Comité Directivo no cuenta con ningún tipo de elemento para proporcionar información ni pronunciarse al respecto derivado de que no es un proveedor con el cual se haya realizado alguna operación, por lo que se desconoce el gasto y se reitera que no formó parte de las erogaciones realizadas por este sujeto obligado durante el ejercicio ordinario 2019; se hace énfasis en que el hecho de contar con código postal de expedición perteneciente al Estado de México no significa que sea de nuestra competencia.* • ***Cons 134. Folio Fiscal 939B9455-92AB-4888-83DE-E7FEOBSEB1E6*** *Por lo que corresponde al presente folio fiscal del proveedor Edgar Hermelindo Millán Domínguez por un importe de $95,120.00 (Noventa y cinco mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) este Comité Directivo no cuenta con ningún tipo de elemento para proporcionar información ni pronunciarse al respecto derivado de que no es un proveedor con el cual se haya realizado alguna operación, por lo que se desconoce el gasto y se reitera que no formó parte de las erogaciones realizadas por este sujeto obligado durante el ejercicio ordinario 2019; se hace énfasis en que el hecho de contar con código postal de expedición perteneciente al Estado de México no significa que sea de nuestra competencia.* • ***Cons 155. Folio Fiscal E3B311BA-ED11-4705-9487-06E6847C5FDE*** *Por lo que corresponde al presente folio fiscal del proveedor GDN S.A. de C.V. por un importe de $73,233.12 (Setenta y tres mil doscientos treinta y tres pesos 12/100 M.N.) este Comité Directivo no cuenta con ningún tipo de elemento para proporcionar información ni pronunciarse al respecto derivado de que no es un proveedor con el cual se haya realizado alguna operación, por lo que se desconoce el gasto y se reitera que no formó parte de las erogaciones realizadas por este sujeto obligado durante el ejercicio ordinario 2019; se hace énfasis en que el hecho de contar con código postal de expedición perteneciente al Estado de México no significa que sea de nuestra competencia.* • ***Cons 176. Folio Fiscal 44734EFC-3D77-4DE8-9943-70E65EAF37FF*** *Por lo que corresponde al presente folio fiscal del proveedor Hensa Distribuciones S.A. de C.V. por un importe de $180,156.00 (Ciento ochenta mil ciento cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), tal como ya fue manifestado tanto por el representante legal de la empresa, asi como por la C. Aurora Denisse Ugalde Alegria, este CFDI está relacionado con el premio de un sorteo organizado por mi Instituto Político dentro de sus actividades de Autofinanciamiento, en su momento se indicó que el registro, comprobación y documentación del sorteo se encuentra reportado en tiempo y forma a través del "SIF" en la contabilidad de 1D 446 en las pólizas contables PN1-PDR-04/04- 03-2019, PN1 PEG-08/04-03-2019 y PN1-PING-40/03-05-2019; estas pólizas amparan el gasto de la realización del sorteo, el*	

No.	Comité o persona candidata	Respuesta al emplazamiento	Contestación a lo manifestado en el emplazamiento
		cual incluyo de conformidad con el contrato celebrado, la logística, gestoría, organización y los premios sorteados, por lo que el presente CFDI objeto de observación corresponde a dicho gasto, a pesar de no estar adjunto como evidencia soporte activa dentro de la contabilidad. • ***Cons 262. Folio Fiscal 84C95021-228F-4619-90CB-F944171F892E*** *Por lo que corresponde al presente folio fiscal del proveedor Tec Redes y Servicios Informáticos S.A. de C.V. por un importe de $261,308.10 (Doscientos sesenta y un mil trescientos ocho pesos 10/100 M.N.) este Comité Directivo no cuenta con ningún tipo de elemento para proporcionar información ni pronunciarse al respecto derivado de que no es un proveedor con el cual se haya realizado alguna operación, por lo que se desconoce el gasto y se reitera que no formó parte de las erogaciones realizadas por este sujeto obligado durante el ejercicio ordinario 2019; se hace énfasis en que el hecho de contar con código postal de expedición perteneciente al Estado de México no significa que sea de nuestra competencia.* ***Cons 281. Folio Fiscal 43537F3D-A6CD-423B-9340-9C1661FFA4DB*** *Por lo que corresponde al presente folio fiscal del proveedor Yaocali Consultores S.A. de C.V. por un importe de $141,896.00 (Ciento cuarenta y un mil ochocientos noventa y seis pesos 10/100 M.N.) este Comité Directivo no cuenta con ningún tipo de elemento para proporcionar información ni pronunciarse al respecto derivado de que no es un proveedor con el cual se haya realizado alguna operación, por lo que se desconoce el gasto y se reitera que no formó parte de las erogaciones realizadas por este sujeto obligado durante el ejercicio ordinario 2019; se hace énfasis en que el hecho de contar con código postal de expedición perteneciente al Estado de México no significa que sea de nuestra competencia.* *Es de destacar que existen los medios para proceder a la cancelación de comprobantes fiscales mediante las plataformas que brinda el Sistema de Administración Tributaria, sin embargo, no son del todo eficientes, y se listan algunas situaciones sobre las cuales se sustenta dicha afirmación:* *- Nuestro partido no cuenta con la información completa de CFDI's emitidos a su favor durante el ejercicio que corre, sino hasta el siguiente ejercicio, donde mediante la auditoria al informe anual, la autoridad formula un anexo para su vinculación, o bien, existe la apertura de procedimientos como el que nos ocupa.* *-Los emisores de los comprobantes fiscales optan por no cancelar CFDI's, ya que han cerrado su año fiscal, y no acceden a cancelarlos ya que tendría una consecuencia directa en sus contabilidades.* *En consecuencia, resulta evidente que imputar a sanción comprobantes fiscales no registrados, que no son del ámbito de competencia de este CDE y que no significa acción u omisión alguna por parte del PRI en el Estado de México, vulnera los principios del derecho respecto a la presunción de inocencia y deja en estado de indefensión al sujeto obligado, la imposibilidad de cancelar operaciones que NO ocurren BAJO LA AUTORIZACIÓN DE MI REPRESENTADA y, en algunos casos, sobre las cuales ni siquiera existe conocimiento de ellas, mucho menos consentimiento.*	

No.	Comité o persona candidata	Respuesta al emplazamiento	Contestación a lo manifestado en el emplazamiento
		Asumir como verdad absoluta, que cualquier comprobante fiscal emitido debe ser registrado en nuestras contabilidades debido a que de otra forma se trata de entorpecer las labores de fiscalización de esta autoridad, anula los diferentes motivos por los cuales se han emitido comprobantes, pudiendo ser: *a) Errores humanos;* *b) Gastos sin fin partidista (no ejercido con recursos públicos);* *c) Dolo de imputar gastos a esta institución; y* *d) Demás acciones, que están fuera del control total de un contribuyente activo.* *Es necesario mencionar que esta autoridad, a través de clausulado del RF en artículos tales como el 172 y 173 para el caso del gasto programado, reconoce el hecho de que cierta emisión comprobante fiscal no significa necesariamente la realización de cierta operación, tan es así que en la mayoría de los casos existe la obligación de adjuntar en las pólizas del SIF, además del comprobante fiscal:* • *Aviso de contratación.* • *Contrato.* • *Comprobante de pago.* • *Muestras.* • *Información del proveedor.* *En este sentido, sería contrario a dicho criterio y contrario a derecho el generar un estándar probatorio diferenciado y suponer que, por la existencia de un comprobante fiscal con cierto C.P. de RFC emisor, es suficiente para suponer que determinado CDE realizó dichas operaciones y actualiza una omisión de reportar dichas operaciones.* *Por lo tanto, se solicita respetuosamente que se consideren las consideraciones de hecho y derecho que se hace valer en cada uno de los casos antes mencionados así como las manifestaciones generales que anteceden y prosiguen al análisis de casos; esto con el objetivo de que no exista pretensión ilegal alguna que tenga por objetivo sancionar al PRI en el Estado de México por lo relacionado a supuestas operaciones y existencias de CFDI's que son totalmente ajenos a sus fines, gestiones y actividades partidistas diarias.* (…)"	
11	Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Guanajuato	13 de noviembre del 2025 Oficio CDE-PRI-GTO/SFA/093/2025 Fojas 6478-6479 "(…) *me permito dar contestación a la notificación del oficio número INE/UTF/DRN/44775/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, recibida mediante notificación del Sistema Integral de Fiscalización del INE, el día 11 de noviembre de la misma anualidad,* ***me permito manifestar lo siguiente****:* *Que los CFDI materia de la investigación visibles en los anexos "Anexo_reso Guanajuato" y "Anexo_2_INE-P-COF-UTF-34-2021*	Si bien el Responsable de Finanzas del estado de Guanajuato manifestó que no corresponden al Comité Directivo de dicha entidad, se advierte que la manifestación del partido no es razón suficiente para desconocer la operación, ya que se trata de un comprobante fiscal registrado ante el Servicio de Administración Tributaría, porque carece de fuerza probatoria para desvirtuar un CFDI vigente.

No.	Comité o persona candidata	Respuesta al emplazamiento	Contestación a lo manifestado en el emplazamiento
		Emplazamiento" en formato Excel a los que hace mención en su oficio de notificación: ***NO CORRESPONDEN A ESTE COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE GUANAJUATO.*** (…)"	
12	Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Guerrero	19 de noviembre de 2025 Oficio SFA/060/2025 Fojas 6493-6500 "(…) *En atención al oficio núm. INE/UTF/DRN/45081/2025, envió información respecto al "anexo_reso Guerrero" y al "anexo_2_INE-P-COF-UTF-34-2021 Emplazamiento" en el "Anexo_PRI XML Guerrero 2019", también integro la póliza EG 114/27-06-2019, así como el archivo XML de la factura del proveedor Yaocali Consultores SA de CV* (…)" "(…) *Folio fiscal* *F3F67E61-9F7A-4AD7-83F2-A6DE8711E026* (…) *ACLARACION* *El folio fiscal* ***F3F67E61-9F7A-4AD7-83F2-A6DE8711E026*** *fue una operación que se llevó a cabo con el proveedor Administradora de Inmueble Ixtapa SA de CV por el cual se pagaron en 5 pagos como lo muestra las pólizas siguientes: PN EG 34/15-11-2019,PN EG 98/21-11-2019,PN 101/22-11-2019. PN EG 102/22-11-2019, PN EG 106/25-11-2019, al ser entregada la factura al comité nos percatamos que hay un error en la factura por lo cual solicitamos la cancelación del folio mencionado anteriormente y se sustituye por el folio fiscal* ***CFAB8B73-B2A6-4EF1-B21F-2AB085DF30BE*** *el cual se encuentra en la póliza PN DR 32/27-11-2019, no se verifico si el proveedor canceló la factura errónea por lo cual le corresponde al proveedor realizar dicho trámite. Se comentará con el proveedor la cancelación de la factura sin embargo por el tiempo de operación pudiera no proceder.* (…) *Folio fiscal* *43537F3D-A6CD-423B-9340-9C1661FFA4DB* (…) *ACLARACION* *El pago y registro de esta factura se encuentra en la PN EG 114/27-06-2029, se omitio subir el archivo XML por lo tanto lo anexo al presente* (…)"	Al respecto, si bien el sujeto obligado manifestó que la factura F3F67E61-9F7A-4AD7-83F2-A6DE8711E026 contenía un error y que fue sustituida por la factura CFAB8B73-B2A6-4EF1-B21F-2AB085DF30B, lo cierto es que omitió presentar documentación que acredite dicha sustitución, asimismo la factura permanece vigente. En relación con el folio 43537F3D-A6CD-423B-9340-9C1661FFA4DB, se localizaron en la contabilidad con ID 443, póliza 114, junio, normal, egresos; la factura, el pago y documentación relacionada, sin embargo, como lo advirtió el Comité Directivo Estatal, no hay registro del XML, por lo aunque haya presentado dicho archivo en su escrito de respuesta, persiste la omisión de presentar XML, en el Sistema Integral de Fiscalización.
13	Comité Estatal del Partido Revolucionario	Sin respuesta	N/A

No.	Comité o persona candidata	Respuesta al emplazamiento	Contestación a lo manifestado en el emplazamiento
	Institucional en Hidalgo		
14	Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco	19 de noviembre de 2025 Oficio S/N Fojas 6527-6544 "(…) *Una vez analizados los documentos y anexos notificados en el emplazamiento, se desprende que, a este comité directivo estatal en Jalisco, se le están señalando posibles conductas infractoras, relacionadas con dos folios fiscales, siendo estos los señalados en los consecutivos* ***122 y 254 del Anexo_2_INE-P-COF-UTF-34- 2021.*** *Precisado lo anterior, en relacion al* <u>*consecutivo* ***122***</u>*, correspondiente al folio fiscal* ***F6457F51-EE65-4A6GD-84ED-FB78EA3DOD99****, del proveedor* ***CONSULTIVO JITI S.A.DE C.V.****, por la cantidad de* ***$134,676.00****, es de manifestar que con fecha 25 de marzo del año 2019, este sujeto obligado, en la Póliza de Diario 59, registró en el Sistema Integral de Fiscalización, el egreso por la cantidad de* ***$134,676.00,*** *pagado proveedor* ***CONSULTIVO JITI S.A.DE C.V,*** *correspondiente al folio fiscal* ***13C6CC2F-C874-4BCD-B04E-8E09B4A2B762****, mismo que fue liquidado mediante transferencia el día 22 de marzo de 2019, tal como consta en la documentación que se adjunta como medios probatorios y que para mayor referencia, a continuación se insertan imágenes de captura de pantalla:* 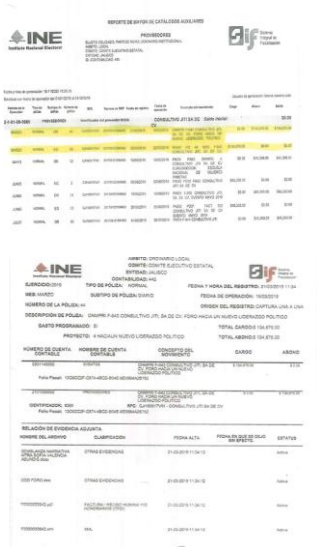	Respecto al folio fiscal F6457F51-EE65-4A6D-84ED-FB78EA3D0D99, como lo señaló el Comité Directivo Estatal en la Póliza de Diario 59 Ejercicio 2019, Normal, egresos, marzo; y póliza 44, Ejercicio 2019, Normal, diario, se advierte el reporte de la factura con CFDI 13C6CC2F-C874-4BCD-B04E-8E09B4A2B762; sin embargo, no corresponde al CFDI investigado por lo que no se tiene como reportado. Ahora bien, respecto al desconocimiento de las facturas F6457F51-EE65-4A6D-84ED-FB78EA3D0D99 y 5DF88868-CAB1-4597-80C7-07CDAAC683D6 no es razón suficiente toda vez que gozan de presunción de validez al estar registrados y certificados por el Servicio de Administración Tributaria, ya que con la existencia del folio fiscal, sello digital y validación por dicha autoridad constituyen elementos suficientes para tener por acreditada la generación de los comprobantes y, en consecuencia, la existencia de la operación que amparan.

No.	Comité o persona candidata	Respuesta al emplazamiento	Contestación a lo manifestado en el emplazamiento
		 De lo anterior se desprende que efectivamente este sujeto obligado realizó operaciones con el proveedor señalado, por lo que todos y cada uno de los egresos correspondientes fueron debidamente ingresados en su momento en el Sistema Integral de Fiscalización. *Ahora bien, es de manifestar que, el folio fiscal señalado por la autoridad fiscalizadora no corresponde a ninguna de las operaciones realizadas por este comité estatal con dicho proveedor, sin embargo, el monto de la operación coincide con la erogación realizada en la factura **13C6CC2F-C874-4BCD-BO4E- SEO9B4A2B762**, cuyo folio fiscal es distinto al que se refiere en el anexo respectivo del emplazamiento.* *En ese sentido, es muy probable que por alguna razón que desconocemos, el proveedor pudo duplicar la factura al momento de emitirla, motivo por el cual aparece dicho folio fiscal, no obstante, dicha circunstancia es ajena a este sujeto obligado, pues como ya se mencionó con antelación, las operaciones realizadas con dicho proveedor en su momento, fueron debidamente registradas, por lo que, de ninguna manera se configura alguna conducta infractora, desconociendo categóricamente el origen del folio fiscal **F6457F51-EE65-4A6D-84ED- FB78EA3DOD99**, en virtud de que no corresponde a servicios contratados o pagados por este comité directivo estatal.* *Por otra parte, en cuanto al folio fiscal **5DF88868-CAB1-4597-80C7-07CDAAC683D6**, correspondiente al consecutivo **254** el anexo ya referido, por la cantidad de $77,000.00, manifestamos que desconocemos su origen ya que no corresponde a gastos erogados o contratados por este Comité Directivo Estatal, **negando categóricamente algún tipo de relación con el proveedor SERVICIOS CORPORATIVOS ROSLAGEN SCR**, pues dicho proveedor no se encuentra registrado en el catálogo de la contabilidad de este sujeto obligado, tal como se acredita en la respectiva Balanza*	

No.	Comité o persona candidata	Respuesta al emplazamiento	Contestación a lo manifestado en el emplazamiento
		de Comprobación con Catálogos Auxiliares que se adjunta como medio probatorio. *Bajo este contexto, se desconoce el origen tanto del proveedor o en su caso, pago o contratación con tal prestador de servicios, desconociendo a su vez si otro comité estatal homologo o bien, el propio Comité Ejecutivo Nacional hayan realizado dicha contratación. Ahora bien, es importante señalar que de acuerdo a los anexos que remite la autoridad, está presumiendo la posibilidad de que la erogación pueda corresponder a este comité estatal porque la expedición del documento es en el estado de Jalisco, sin embargo, eso no implica que por emitirse ese documento en el estado de jalisco, forzosamente corresponde al comité de Jalisco, ya que cualquier sujeto obligado puede ser el ordenante o contratante independientemente que sea un comité de otro estado en el territorio nacional.* *Adicionalmente, este Partido Político proporciona como medios de convicción las siguientes:* *PRUEBAS* ***1. DOCUMENTAL PÚBLICA:*** *Consistente en la Póliza de Diario 59, registrada en el Sistema Integral de Fiscalización con fecha 25 de marzo del año 2019, por la cantidad de* ***$134,676.00****, pagado al proveedor* ***CONSULTIVO JITI S.A.DE C.V,*** *correspondiente al folio fiscal* ***13C6CC2F-C874-4BCD-B04E- SEO9B4A2B762****, asi como la documentación soporte que se integra en el SIF como parte de dicha póliza.* ***2. DOCUMENTAL PÚBLICA****: Balanza de Comprobación con Catálogos Auxiliares del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, correspondiente a la contabilidad 1D 445.* ***3. PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA****, En todo lo que beneficie a mi representado.* ***4. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES****. Consistente en todas las pruebas, constancias, y acuerdos que obren en el expediente formado con motivo del presente procedimiento especial sancionador en lo que favorezca a los intereses de mi representado.* (…)"	
15	Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Morelos	20 de noviembre de 2025 Oficio SFyA/028/2025 Fojas 6558-6725 "(…) *Sirva el presente para enviar saludos y al mismo tiempo dar la contestación al oficio* ***INE/UTF/DRN/44780/2025,*** *de fecha 11 de noviembre del 2025, en tiempo y forma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 36 , numerales 1,2, y 3 , del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización.* *Informando que* ***ya con antelación, el 04 de diciembre del 2024.*** *se había mandado vía correo electrónico,* ***oficio aclaratorio:SFyA/CDE-MOR/089/2024,*** *con la finalidad de dar la mayor claridad a lo*	Derivado de las manifestaciones presentadas en respuesta al oficio INE/UTF/DRN/44780/2025, se solicitó a la Dirección de Auditoría verificar lo informado r por el Responsable de Finanzas de Morelos, advirtiéndose que la omisión de la presentación del folio fiscal 42AF2CFD-229E-4E2D-9893-08B282CC59A7 formó parte de la conclusión 2-C4-MO, siendo ya objeto de sanción en la Resolución INE/CG645/2020[103]

[103] El análisis completo puede ser consultado en Considerando 3.2

No.	Comité o persona candidata	Respuesta al emplazamiento	Contestación a lo manifestado en el emplazamiento
		observado se adjunta al presente toda la evidencia, comprobación, justificación y soporte documental del Gasto y documentos del Proveedor. (…)"	
16	Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Nuevo León	Sin respuesta	N/A
17	Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Puebla	19 de noviembre de 2025 Oficio CDE/SFA-058-2025 Fojas 6755-6773 "(…) *En consecuencia, expongo lo que a derecho de mi representada conviene, así como en su caso, se ofrecen y exhiben pruebas concemientes con relación a la documentación adjunta ala solicitud efectuada por la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio número INE/UTF/DRN/44781/2025. Lo anterior al tenor de los argumentos siguientes:* *Como resultado de los hechos descritos en el presente, se hace de su conocimiento que este Comité Directivo Estatal (Puebla) del Partido Revolucionario Institucional, determina de las conclusiones señaladas anteriormente en los incisos a) y b), lo siguiente:* *1. Al efectuar el análisis de la Litis sobre la que versa el presente procedimiento oficioso que nos ocupa, se determinó que la Comisión de Fiscalización en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los Partidos Políticos Nacionales y Locales con acreditación o registro en las Entidades Federativas, correspondiente al ejercicio 2019, a través del I1D 81 (Segunda vuelta) señaló lo siguiente:* *"Confirmaciones con otras autoridades SAT De la revisión a la información recibida a través de las diligencias realizadas con el Servicio de Administración Tributaria,* ***se identificaron CFDI emitidos por el sujeto obligado que, no se encuentran reportados en la contabilidad del SIF.*** *(...)."* *De la respuesta realizada por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional durante el periodo de revisión del Informe Anual 2019, la Comisión de Fiscalización, determino en su análisis expuesto en su dictamen lo siguiente:* *"(...) Finalmente, por lo que se refiere a los CFDI's referenciados con (F) en la columna denominada "Referencia dictamen" del Anexo 7.3.1-CEN del presente dictamen,* ***el sujeto obligado no presentó aclaración alguna, no obstante, es importante señalar que se debe realizar el pago, para que sea expedido el comprobante fisca****l, asimismo, los gastos observados beneficiaron al PRI, por lo debieron de ser reportados en sus informes de ingresos y gastos o indicar en que informes (ya sea ordinario o proceso electoral) fueron registrados. Es responsabilidad del instituto político de controlar quien maneja su información fiscal como el RFC, asimismo, los sistemas del SAT permiten identificar los comprobantes que les son emitidos para tomar acciones al respecto. (...)"*	Respecto a lo manifestado por el Comité Directivo Estatal de Puebla , se precisa que mediante oficios INE/UTF/DA/9878/2020 e INE/UTF/DA/10508/2020 fueron notificadas las observaciones al CEN del PRI., y aun cuando las observaciones derivan de registros en los estados ya que es el encargado de concentrar y validar la información con todos los comités estatales, por lo que se ha respetado el derecho de audiencia de los sujetos obligados.

No.	Comité o persona candidata	Respuesta al emplazamiento	Contestación a lo manifestado en el emplazamiento
		Además, concluyó en el multicitado dictamen: *"**2-C41 Bis-CEN** El sujeto obligado no reportó en su contabilidad 285 CFDI's recibidos de 108 proveedores por montos mayores de $50,000.00 los cuales suman un importe total de $76,880,973.26. **Esta autoridad considera que ha lugar a un procedimiento oficioso** con la finalidad de verificar si los gastos fueron contratados, pagados y reportados en el SIF."* *2. Una vez determinado el inicio del procedimiento oficioso que nos ocupa, el encargado de despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización remitió al otrora Secretario de Finanzas y Administración de este Comité, Llic. José Carlos Portila Cossio el oficio INE/UTF/DRN/48473/2024 de fecha 19 de noviembre de 2024, solicitando información acerca del registro contable, documentación soporte con relación a 13 CFDI's que se detallan a continuación:* [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] *3 En respuesta al oficio señalado en el numeral que antecede, este Comité determinó y respondió a la autoridad electoral mediante el oficio CDE/SFA-058/2024 de fecha 26 de noviembre de 2024 que de los CFDI's observados.* *"(…)* *a) 3 CFDI REPORTADOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO* *b) 2 CFDIPOR EL MONTO TOTAL Y SUS COMPLEMENTOS DE PAGO* *c) 3CFDI REPORTADO EN LA CONTABILIDAD ORDINARIA* *d) 3 CFDI DUPLICADOS POR EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS*	

No.	Comité o persona candidata	Respuesta al emplazamiento	Contestación a lo manifestado en el emplazamiento
		e) 2 NOTAS DE CREDITO, QUE NO PERTENECEN AL COMITÉ DE PUEBLA. *(…)"* *Además, en dicha respuesta este Comité señaló cada una de las referencias contables correspondientes a los incisos a), b), c) y d), no obstante, en el caso del inciso e) se informó que las notas de crédito a las que se hace referencia, no guardan relación con el Comité Directivo Institucional del Partido Revolucionario Institucional de Puebla.* *Considerando lo numerales anteriores, y llegando a la actual temporalidad en la que la autoridad electoral hizo de conocimiento que sobre la sustanciación inicialmente detallada que, decretó la ampliación de conductas y sujetos de revisión, motivo por el cual emplazó a este Comité, mencionando que los CFDI's materia de investigación son visibles en los anexos "Copia de Anexo reso Puebla" y "Anexo_2_INE-P-COF-UTF-34- 2021". Por lo tanto, al efectuar un análisis de dichos anexos se advierte que de los 13 CFDI's precisados en el numeral 2 de este documento, la autoridad determina para con vinculación al estado de Puebla, lo siguiente:* 	ID	Folio fiscal	Fecha de emisión	Total	RFC Emisor	Nombre o razón social del emisor	Respuesta DAPPAFO (Dirección de Auditoría a Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Organizaciones
---	---	---	---	---	---	---
118	FA04C106-3A6D-4D78-AD3B-AA6E58C3356	15/11/2019	$105,867.65	CCE181009BA1	CONSA del centro S.A de C.V.	(…) **Segunda solicitud:** Se localizaron registros en las pólizas que exhibieron el Partido, el Comité Ejecutivo Legal de CONSA en ID 452, Póliza 10, Ejercicio 2019, Normal, Egresos, noviembre. Póliza 4, Ejercicio 2019, Normal, Egresos, Noviembre, sin embargo, **no se advierte registro de xml** | | ID	Folio fiscal	Fecha de emisión	Total	RFC Emisor	Nombre o razón social del emisor	Respuesta DAPPAFO (Dirección de Auditoría a Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Organizaciones
---	---	---	---	---	---	---
130	20C5A8C8-0F8A-4B08-8F89-A6D3F54BF9D	05/08/2019	$2,146,000.00	DOV140520116	DIRECCIÓN OBJETIVA CON VISÓN DEL NUEVO SIGLO	N/A | | ID	Folio fiscal	Fecha de emisión	Total	RFC Emisor	Nombre o razón social del emisor	Respuesta DAPPAFO (Dirección de Auditoría a Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Organizaciones
---	---	---	---	---	---	---
132	79FBC4D0-7A74-4A67-8F8A-0CF9274ED4D	04/10/2019	$21,419.13	GAB7804151J5	GABSPR1 S.A DE C.V	(…) **Tercera solicitud:** Se identificó el registro de la provisión y/o gasto; sin embargo, **no se localizó el XML en el SIF**, por lo que se considera conveniente la una omisión de presentar XML en el SIF	 				

No.	Comité o persona candidata	Respuesta al emplazamiento	Contestación a lo manifestado en el emplazamiento

ID	Folio fiscal	Fecha de emisión	Total	RFC Emisor	Nombre o razón social del emisor	Respuesta DAFPAPO (Dirección de Auditoría a Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Organizaciones
153	C9C0A987-A449-4D44-A4ED-EBD14E1C465A	06/09/2019	$283,080.25	GAR180615J35	GARSPRI S.A. DE C.V	[...] **Tercero solicitud:** Se identificó el registro de la provisión y/o gasto: sin embargo, **no se localizó el XML en el SIF**, por lo que se considera corresponde a una omisión de presentar XML en el SIF

ID	Folio fiscal	Fecha de emisión	Total	RFC Emisor	Nombre o razón social del emisor	Respuesta DAFPAPO (Dirección de Auditoría a Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Organizaciones
154	CA9F6751-B83E-4C78-B71A-CE6438373150	06/10/2019	$373,873.45	GAR180615J35	GARSPRI S.A. DE C.V	[...] **Tercero solicitud:** Se identificó el registro de la provisión y/o gasto: sin embargo, **no se localizó el XML en el SIF**, por lo que se considera corresponde a una omisión de presentar XML en el SIF

ID	Folio fiscal	Fecha de emisión	Total	RFC Emisor	Nombre o razón social del emisor	Respuesta DAFPAPO (Dirección de Auditoría a Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Organizaciones
205	14640186-790A-4670-A238-0930B4D4C36F	06/03/2019	$1,871,105.64	HAR170929HFA	HARROMAE SA DE C.V	[...] **Tercero solicitud:** Se identificó el registro de la provisión y/o gasto: sin embargo, **no se localizó el XML en el SIF**, por lo que se considera corresponde a una omisión de presentar XML en el SIF

ID	Folio fiscal	Fecha de emisión	Total	RFC Emisor	Nombre o razón social del emisor	Respuesta DAFPAPO (Dirección de Auditoría a Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Organizaciones
206	60B48206-8E8D-4D4E-6AED-EBD9229F8FC	06/03/2019	$203,000.00	HAR170929HFA	HARROMAE SA DE C.V	[...] **Segundo solicitud:** Respecto a los folios observados 14640186-790A-4670-A238-0930B4D4C36F y 60B48206-8E8D-4D4E-6AED-EBD9229F8FC no fueron localizados en el SIF: sin embargo, se presentan el estatus de vigentes en la página del SAT, por lo que debieron ser registrados en el SIF por el sujeto obligado. Se manifestó que el sujeto obligado refiere que corresponde a comprobantes duplicados por los proveedores, así mismo, señala que los folios donde señala el registro de la provisión y/o pago de los CFDI, internos que están debidamente amparados por comprobantes con folio fiscal válido y presentan el estatus de vigentes en la página del SAT sin embargo, omitió proporcionar notas de crédito que amparen los comprobantes duplicados. **Tercera solicitud:** Se identificó el registro de la provisión y/o gasto: sin embargo, no **se localizó el XML en el SIF**, por lo que se considera corresponde a una omisión de presentar XML en el SIF

No.	Comité o persona candidata	Respuesta al emplazamiento	Contestación a lo manifestado en el emplazamiento
		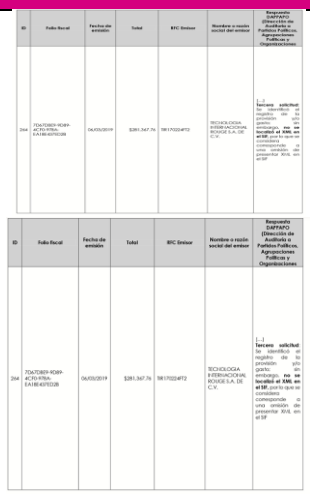	

ID	Folio fiscal	Fecha de emisión	Total	RFC Emisor	Nombre o razón social del emisor	Respuesta DAPTAPO (Dirección de Auditoría a Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Organizaciones)
264	7DA7D889-9D89-4C70-97BA-EA1BE407D2DB	06/03/2019	$281,347.76	TIE170224PT2	TECNOLOGIA INTERNACIONAL ROVISE S.A. DE C.V.	[...] **Tercero solicitud:** Se identificó el registro de la provisión y/o gasto, sin embargo, **no se localizó el XML en el SIF**, por lo que se considera corresponde a una omisión de presentar XML en el SIF

ID	Folio fiscal	Fecha de emisión	Total	RFC Emisor	Nombre o razón social del emisor	Respuesta DAPTAPO (Dirección de Auditoría a Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Organizaciones)
264	7DA7D889-9D89-4C70-97BA-EA1BE407D2DB	06/03/2019	$281,347.76	TIE170224PT2	TECNOLOGIA INTERNACIONAL ROVISE S.A. DE C.V.	[...] **Tercero solicitud:** Se identificó el registro de la provisión y/o gasto, sin embargo, **no se localizó el XML en el SIF**, por lo que se considera corresponde a una omisión de presentar XML en el SIF

De la tabla anterior, se puede llegar a resumir que la Unidad Técnica de Fiscalización advierte que de los 8 CFDI's señalados en los anexos "Copia de Anexo_reso Puebla™ y "Anexo_2_INE-P-COF-UTF-34-2021" concluye que:

a) 7 CDI's identificados con los ID 118, 130, 152, 153, 154, 205 y 264 identificó el registro contable de la provisión y/o gasto, sin embargo, no localizó los XML de cada uno de ellos.
b) Duplicidad de los XML 14E605B6-790A-4470-A258-093084D4C369 y 60BAB206-BE82- 4DAE-BAED-EBD9220F9EFC correspondiente al ID 206, sin embargo, omitió presentar las notas de crédito que amparen los comprobantes duplicados y además, identificó el registro de la provisión y/o gasto; sin embargo, no se localizó el XML en el SIF.

Como resultado de los hechos descritos en el presente, se hace de su conocimiento que este Comité Directivo Estatal (Puebla) del Partido Revolucionario Institucional, determina de las conclusiones señaladas anteriormente en los incisos a) y b), lo siguiente:

I. Respecto al inciso a), se coincide en la no localización del XML en el Sistema Integral de Fiscalización, sin embargo, es de destacar que tampoco fue hecha de conocimiento esta observación a este Comité durante la notificación de los oficios de errores y omisiones técnicas de la 1" y ?" vuelta del ejercicio 2019, o en su caso, del Proceso Electoral Local Extraordinario 2019, puesto que sólo es hasta 19 de noviembre de 2024 que a través del oficio INE/UTF/DRN/48473/2024, es que se tuvo conocimiento directo de dicha omisión; ***situación no menor en el caso que nos ocupa puesto que de haber sido advertido por la autoridad electoral en la atribución fiscalizadora que desempeña, se hubiera tenido en nuestro derecho de audiencia la posibilidad técnica de adjuntarlos****, ya que en la actualidad no se puede efectuar en virtud de que el ejercicio 2019 en sus módulos de gasto ordinario y campaña en el Sistema Integral de Fiscalización sólo esta habilitado para los sujetos obligados en su modo consulta.*

Asimismo, es importante destacar que a los registros contables si fue adjuntada documentación fiscal como el CFDI en su versión impresa

No.	Comité o persona candidata	Respuesta al emplazamiento	Contestación a lo manifestado en el emplazamiento
		y en su caso complementos de pago cuando las operaciones no fueron pagados en una sola exhibición. *II. Respecto al inciso b), se reiteran los argumentos vertidos en el oficio CDE/SA- 058/2024 sobre la duplicidad de los comprobantes, es de destacar que tampoco fue hecha de conocimiento esta observación a este Comité durante la notificación de los oficios de errores y omisiones técnicas de la 1* y ?" vuelta del ejercicio 2019, o en su caso, del Proceso Electoral Local Extraordinario 2019, puesto que sólo es hasta 19 de noviembre de 2024 que a través del oficio INE/UTF/DRN/48473/2024, es que se tuvo conocimiento directo de dicha omisión**; situación no menor en el caso que nos ocupa puesto que de haber sido advertido por la autoridad electoral en la atribución fiscalizadora que desempeña, se hubiera tenido en nuestro derecho de audiencia la posibilidad técnica de efectuar la cancelación correspondiente, o en su caso, la solicitud de la nota de crédito correspondiente**, ya que en la actualidad no se puede efectuar ni la cancelación ni tampoco la nota de crédito, en virtud de que en la actualidad ya han trascurrido 5 años y más de 10 meses de la conclusión del ejercicio 2019.* *(…)"*	
18	Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Querétaro	Sin respuesta	N/A
19	Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Sinaloa	14 de noviembre de 2025 Oficio S/N Fojas 6800-6803 "(…) ***II. RESPUESTA A LOS HECHOS Y CONSIDERACIONES SEÑALADAS*** *Se comunica a esa autoridad fiscalizadora que este sujeto obligado realizó una revisión del contenido del archivo **"Anexo_reso CEE Sinaloa"**, desprendiéndose que la información derivada arroja como único tópico de observación el que se desagrega en los rubros de la tabla siguiente:* 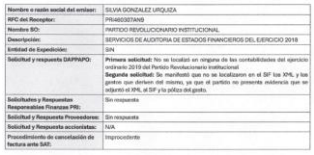 *En relación con lo anterior, este sujeto obligado, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesta lo siguiente:*	El CDE de Sinaloa manifestó que no se cuenta con información que acredite la prestación de servicios con la proveedora Silvia González Urquiza. No obstante, en observancia al principio de exhaustividad, esta autoridad consideró necesario solicitar información para allegarse de elementos necesarios, toda vez que la emisión del folios fiscal señalado se realizó en el estado de Sinaloa .

ID:	257
Cons:	257
Folio fiscal:	ED764BEE-385D-4797-92C9-ADC8056A93C1
Fecha de emisión:	04/01/2019
Total:	$100,099.96
Fecha de timbrado:	04/01/2019
RFC Emisor:	GOJS680914A10

Nombre o razón social del emisor:	SILVIA GONZALEZ URQUIZA
RFC del Receptor:	PRI460307AN9
Nombre SO:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Descripción:	SERVICIOS DE AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2018
Entidad de Expedición:	SIN
Solicitud y respuesta DAPPMPO:	**Primera solicitud:** No se localizó en ninguna de las contabilidades del ejercicio ordinario 2019 del Partido Revolucionario Institucional **Segunda solicitud:** Se manifestó que no se localizaron en el SIF los XML y los gastos que derivan del mismo, ya que el partido no presenta evidencia que se adjunto el XML al SIF y la póliza del gasto.
Solicitudes y Respuestas Responsables Finanzas PRI:	Sin respuesta
Solicitud y Respuesta Proveedores:	Sin respuesta
Solicitud y Respuesta accionistas:	N/A
Procedimiento de cancelación de factura ante SAT:	Improcedente

<table>
<tr><th>No.</th><th>Comité o persona candidata</th><th>Respuesta al emplazamiento</th><th>Contestación a lo manifestado en el emplazamiento</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>-El CDE DEL PRI EN SINALOA no cuenta dentro de su información y expedientes contables con facturas o archivos XML, ni mucho menos con contratos de prestación de servicios que se hubieren suscrito en relación a la particular identificada como SILVIA GONZALEZ URQUIZA con el objeto de practicar SERVICIOS DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2018.
-Nuestro CDE NO HA CONTRATADO a la Particular de referencia para los servicios que esa autoridad fiscalizadora viene identificando.
-No existe registro contable, afectación presupuestal, egreso, dispersión de recursos o pago alguno en las cuentas del CDE Sinaloa relacionado con dicho CFDI.
-El que la entidad federativa en que haya sido emitida tanto la factura como el archivo XML correspondan al de Sinaloa, no implica, ni da pie a la presunción de que el sujeto obligado receptor de los servicios haya sido precisamente el CDE del PRI en esta Entidad, sino que puede haber sido para un CDE del Partido en otra entidad federativa.
-Es importante precisar que el RFC PRI460307ANS es utilizado para diversos fines por el Comité Ejecutivo Nacional y no exclusivamente por los CDE, por lo cual la sola asociación del RFC con el proveedor no implica imputación automática al CDE Sinaloa.(…)”</td><td></td></tr>
<tr><td>20</td><td>Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional en San Luis Potosí</td><td>19 de noviembre de 2025

Oficio 0079/2025/SLP/SFA/RF

Fojas 6817-6819

“(…)

En ejercicio de la garantía de audiencia y el derecho de acceso a la justicia, por este conducto me permito desahogar el requerimiento contenido en su Oficio No. INE/UTF/DRN/44785/2025, deducido del expediente cuyos datos señalo al rubro. Los CFDI materia de investigación contenidos en los anexos “Copia de Anexo_reso SLP" y “Anexo_2_ INE-P-COF-UTF-34-2021 Emplazamiento" que se adjuntaron al citado Oficio y que corresponden al Comité Directivo Estatal del PRI de San Luis Potosí, son los siguientes:

<table><tr><th>Folio fiscal</th><th>RFC emisor</th><th>Nombre o razón social</th><th>Importe</th></tr><tr><td>9ECF8904-C0A6-4D69-BD98-FCAEFC810F8A</td><td>CJI160617V61</td><td>CONSULTIVO JITI S.A.DE C.V.</td><td>$ 169,729.29</td></tr><tr><td>BFF5270F-F1E7-4057-95A0-FC71016569C9</td><td>CJI160617V61</td><td>CONSULTIVO JITI S.A.DE C.V.</td><td>$ 169,729.29</td></tr><tr><td>04FD1F5A-5F22-478A-BFD6-07503142AF76</td><td>CAIVG690717KX3</td><td>Gilberto Cardenas Wong</td><td>$ 117,612.01</td></tr></table>
Respecto de los 3 tres CFDI antes enunciados, me permito manifestar:

A. Ninguno de los mencionados comprobantes forma parte de la contabilidad del C.D.E. del P.R.L, por lo que no existe registro alguno de que se hayan realizado en forma efectiva las operaciones a que se refieren tales comprobantes.
B. En la contabilidad del C.D.E. del P.R.I., no existe registro de que se haya realizado pago alguno respecto de tales comprobantes.

(…)”</td><td>En sentido si bien el sujeto obligado señala que ninguno de los 3 comprobantes, forma parte de la contabilidad del CDE, de las diligencias realizadas por la autoridad fiscalizadora, se obtuvo como resultado que dicho Comité celebró operaciones con el proveedor CONSULTIVO JITI S.A.DE C.V., toda vez que se observó en la contabilidad con ID 455, póliza 5, Ejercicio 2019, Primera corrección, diario, diciembre y póliza 14, Ejercicio 2019, Normal, egresos, marzo, el CFDI 786030A0-513B-400S-BFF9-800A851279CE con información coincidente en proveedor, monto y concepto, Ahora bien, derivado el cruce de información y las similitudes localizadas, se pudo cotejar que se celebraron operaciones con la empresa CONSULTIVO JITI S.A.DE C.V, por lo que se cuenta con elementos suficientes para acreditar que el sujeto obligado omitió reportar los CFDI 9ECF8904-C0A6-4D69-BD98-FCAEFC810F8A y BFF5270F-F1E7-4057-95A0-FC71016569C9.

Por lo que hace al folio fiscal 04FD1F5A-5F22-478A-BFD6-07503142AF76, se obtuvo informacion por parte del proveedor, quien confirmó que se realizó la</td></tr>
</table>

No.	Comité o persona candidata	Respuesta al emplazamiento	Contestación a lo manifestado en el emplazamiento
			prestación del servicio de renta de pantalla de Led, audio con micrófono en varias áreas de las instalaciones del edificio del PRI en San Luis Potosí, sin embargo el CDE de San Luis no presentó aclaración alguna para desvirtuar la existencia de la operación.
21	Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Sonora	Sin respuesta	N/A
22	Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas	Sin respuesta	N/A
23	Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz	Sin respuesta	N/A
24	Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Yucatán	19 de noviembre de 2025 Oficio SFA-041-25 Fojas 6872-6874 "(…)*Por medio de la presente y en respuesta al oficio **INE/UTF/DRN/44789/2025** y en seguimiento al expediente **INE/P-COF-UTF/34/2021** el Partido Revolucionario Institucional en Yucatán respalda la documentación enviada por el proveedor **ID SECURE WORLD SA DE CV** con número de folio fiscal **4b699e90-7 e3e-4c1b-85e0-1 77ca6676e8f** con RFC **ISW110418BA** por la cantidad de **$ 108,199.00** considerando que el representante legal de dicha empresa confirmo las transacciones realizadas con el Partido Revolucionario Institucional en el estado de CAMPECHE correspondiente al año fiscal 2019, el servicio fue por cintas de impresión por la cual consideramos que dicha observación no tiene fundamento alguno, debido a que si bien la factura fue al Partido Revolucionario Institucional en el estado de **CAMPECHE**, por lo cual solicitamos las consideraciones necesarias a dicha observación.*(…)"	Respecto del folio fiscal 4B699E90-7E3E-4C1B-85E0-177CA6676E8F, se advierte que sus manifestaciones son ciertas, toda vez que además de lo señalado por representante legal de ID SECURE WORLD SA DE CV, también el Comité directivo Estatal de Campeche confirmó las operaciones realizadas con dicho proveedor No obstante, no se pronunció respecto del folio 55BF07D7-3512-4C98-8DE7-1E60BAEF1916 , emitido por la empresa BODEGA ELECTRONICA XAZE S.A. DE C.V.
25	Guadalupe Gutiérrez Fregozo, otrora candidata a la Presidencia Municipal de Mexicali, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en el estado de Baja California.	28 de noviembre de 2025 Escrito sin folio Fojas 7094-7097 "(…) *Principio de Definitividad. Non Bis In Idem, en materia electoral, las etapas concluyen y no se pueden reabrir. Ya que el principio Non Bis In Idem en el Art. 23 Constitucional, nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito o infracción administrativa de forma análoga.* *Esto, ya que el gasto de la elección de 2019 ya fue objeto de revisión en el Dictamen Consolidado de ese año. Al aprobarse dicho dictamen, la verdad jurídica sobre esos gastos quedó firme. La autoridad no*	Respecto del CFDI 6CEFB3B4-83D2-11E9-A33B-00155D014009, si bien la incoada manifestó que la facultad fiscalizadora ha prescrito, lo cierto es que persiste la obligación del debido reporte de las operaciones al amparo de la tesis 4/2017. FISCALIZACIÓN. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA SANCIONAR IRREGULARIDADES DETECTADAS EN UN INFORME

No.	Comité o persona candidata	Respuesta al emplazamiento	Contestación a lo manifestado en el emplazamiento
		puede iniciar una "nueva investigación" sobre hechos y documentos que ya tuvo a la vista y validó así como sanciono en su momento. Reabrirla fiscalización violaría el principio de certeza y seguridad jurídica. *Aun con estos dichos, me comunique con la proveedora mencionada en el oficio de referencia, a lo cual me remite la verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, de la página de Hacienda del Gobierno Mexicano, donde desglosa y hace ver la veracidad de la factura y del correspondiente CFDI que se generó en su momento, por lo cual ante tal hecho, se acredita que no existió, dolo, mala fe o alguna situación fuera de la norma jurídica que investigar o sancionar.* (…)"	DISTINTO AL FISCALIZADO, la autoridad electoral tiene facultades para sancionar irregularidades en la materia, por lo que se le tiene como no reportado en el SIF.
26	María del Carmen Velarde Vázquez, otrora candidata a la Diputación Local por el Distrito IX, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en el estado de Baja California.	16 de diciembre de 2025 Escrito sin folio Fojas 7461-7462 "(…) *En lo que se refiere a la resolución de la Unidad Técnica de Fiscalización con fecha del mes de diciembre del año 2020 núm. INE/CG645/2020 por el Consejo General INE, me permito hacer notar que existen 5 años de diferencia a la fecha actual, por tal motivo he estado recordando el proceso de campaña, hubo varios equipos que mandaron por parte de la comitiva del PRI de la Cd. De México el cual no tengo y no recuerdo los nombres de las personas, PUESTO QUE FUERON COMISIONES ASIGNADAS, los integrantes de mi campaña solo entregaban lista de requerimientos de campaña, camisetas, blusas, diseños de logos, diseños de trípticos, mantas diseño volanteo, estrategias a seguir, así como lista de requerimientos de recurso para viajes a Mexicali, gasolina, beaticos., reitero en este tema, que aprox. menos de la tercera parte nos surtían de la lista presentada puesto que el recurso fue mínimo.* *Comento que todo lo que se pedía era austero y reducido, puesto que hubo problemas con las prerrogativas que nunca llegaron a nuestro equipo., por tal razón me vi en la necesidad de solicitar personalmente dichas prerrogativas para uso de campaña y solo recibía evasivas y "mañana" tras "mañana" era lo mismo o comentarios como "NO VAN A GANAR" como ya dije nos proporcionaban recursos mínimos para salir a duras penas adelante con la Campaña., sin embargo seguimos haciendo campaña mi Suplente y su servidora con nuestros propios y pocos recursos con grupos de ciudadanos que siguieron con nosotras por la CAUSA, y la comunidad., todos cooperando para comida, gasolina, autos para transportarnos etc .... íbamos de puerta en puerta por las col. Del distrito 9., de 7am a las 9 de la noche ... motivo por el cual posteriormente a la derrota, nos dejó buen sabor de boca toda vez que seguimos adelante hasta el día de la votación los pocos que quedamos, dimos buena LUCHA, Fue una gran experiencia, y triste a la vez porque, aunque no podía creerlo, mi propio partido me dio la "Espalda" ... después de un tiempo decidí firmar mi renuncia al Partido Priista y me adherí al partido MORENISTA. Hoy en día desde hace 4 años vengo trabajando en Gob. Municipal de Tijuana B.C. México de Gob. Morenista.* (…)"	Se realizan manifestaciones genéricas respecto del expediente, sin realizar manifestación alguna respecto de los CFDI indagados.
27	María de Lourdes Martínez Espinosa, entonces candidata a la Presidencia Municipal de Cuencamé, en el	Sin respuesta	N/A

<table>
<tr><th>No.</th><th>Comité o persona candidata</th><th>Respuesta al emplazamiento</th><th>Contestación a lo manifestado en el emplazamiento</th></tr>
<tr><td></td><td>Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en el estado de Durango.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>28</td><td>Ana María Duarte Andrade, entonces candidata a la Presidencia Municipal de Canatlán, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en el estado de Durango.</td><td>“(…) En de respuesta a su oficio de número INE-JLE-DGO/VE/3775/2025, de fecha 12 de noviembre 2025 y recibido el 14 del mismo mes y año, respecto al Expediente INE/P-COF-UTF/34/2021, específicamente sobre la observación del CFDI:
<table>
<tr><th>Folio Fiscal</th><th>Fecha</th><th>Monto</th><th>Proveedor</th><th>Concepto</th></tr>
<tr><td>F21C5C55-0AB1-4120-8A3F-F5C5E5A03F83</td><td>05/29/2019</td><td>80000</td><td>CLAUDIA BERENICE SOTO LOZANO SOLC850116BT6</td><td>Playeras</td></tr>
</table>
De lo anterior quiero declarar lo siguiente: En el proceso electoral del año en que se hace referencia y donde fui candidata a la presidencia municipal de Canatlán, me fueron otorgados los materiales para la campaña como apoyos directamente por el Partido Revolucionario Institucional a través del comité directivo estatal. No tengo a mi alcance mayor información sobre los procesos de facturación y los respectivos pagos de los mismos. (…)”</td><td>Al respecto en observancia al principio de exhaustividad, se requirió información al Comité Directivo Estatal de Durango</td></tr>
<tr><td>29</td><td>Francisco Alberto Jiménez Merino, entonces candidato a la Gubernatura, en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla.</td><td>Sin respuesta</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>30</td><td>Víctor Edmundo Caballero Durán, otrora candidato a la Presidencia Municipal de Yucatán, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el estado de Yucatán.</td><td>Sin respuesta</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>31</td><td>Horacio Seoane Yeme, entonces candidato a la Diputación Local por el Distrito II, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el estado de Tamaulipas.</td><td>Sin respuesta</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>32</td><td>Laura Teresa Valdez Covarrubias,</td><td>Sin respuesta</td><td>N/A</td></tr>
</table>

No.	Comité o persona candidata	Respuesta al emplazamiento	Contestación a lo manifestado en el emplazamiento
	entonces candidata a la Diputación Local por el Distrito III, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el estado de Tamaulipas		

XXIV. Notificación del Acuerdo de Alegatos.

No.	Comité o persona candidata	Presentación de alegatos	Contestación a lo manifestado en alegatos
1	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional	*"(…) En primer término, resulta indispensable precisar que la totalidad de los CFDI relacionados en el documento denominado "ANEXO PRI" fueron objeto de un análisis exhaustivo por parte de este partido, el cual permitió identificar su naturaleza, procedencia, entidad responsable de su generación, así como su estatus contable dentro del Sistema Integral de Fiscalización.* *Este análisis arrojó elementos que demuestran de manera clara que una parte sustancial de dichos comprobantes pertenece a los Comités Directivos Estatales, ya sea por corresponder a nómina, servicios o adquisiciones efectuadas con cargo al financiamiento público local que reciben, estos comprobantes se integran, administran y se registran en las contabilidades estatales, pues son estos Comités quienes ejercen autonomía de gestión en materia financiera, administrativa y contable, de conformidad con lo establecido por la LGPP, el Reglamento de Fiscalización y los Estatutos del Partido.* *El Comité Ejecutivo Nacional, en ejercicio de una práctica colaborativa y con el único propósito de facilitar la labor fiscalizadora de esa autoridad, ha cargado de manera complementaria ciertos XML correspondientes a comprobantes generados por los Comités Estatales, sin que dicha carga constituya reconocimiento de responsabilidad contable o administrativa por parte del CEN. Esta actuación no sustituye ni desplaza la obligación legal que tienen los Comités Directivos Estatales de registrar, resguardar y reportar su propia información contable ante el SIF.* *Por lo anterior, cualquier interpretación que pretenda imputar al CEN responsabilidad por la carga virtual de documentos que no forman parte de su contabilidad sería contraria al marco normativo y al principio de responsabilidad directa previsto para cada órgano partidista.* *Sumado a lo dicho, se indica a la autoridad que se encontró también una factura registrada en la contabilidad del Comité Estatal de Guerrero, id contabilidad 443, póliza de egresos 114 del mes de junio, para sus consideraciones.* *De igual manera este instituto considera importante indicar a esa autoridad que se han identificado facturas emitidas por proveedores y/o prestadores de servicios que, al revisar la información de los archivos XML, contienen el complemento INE. Esto permite identificar que estas facturas corresponden a operaciones realizadas por los Comités Estatales, ya sea para gastos ordinarios o de campaña a nivel local.* *En el **Sistema Integral de Fiscalización**, en la contabilidad identificada con el ID 399, en el periodo de normal, en la póliza de Diario número 12 del mes de diciembre de 2025, se adjuntaron los archivos XML con complemento INE.*	Al respecto, el sujeto obligado adjuntó al SIF en la contabilidad identificada con el ID 399, en el periodo de normal, en la póliza de diario número 12 del mes de diciembre de 2025, los archivos XML de 43 CFDI en los que se visualiza la entidad y contabilidad de cada factura, conforme a lo siguiente: 1) 1DE3A834-8FEF-4495-94D9-801FF2E11099 (ID 446, Comité ejecutivo estatal México) 2) 1F7444D7-CCB5-40D3-916F-4DE02230D5D2 (ID 441 Comité Ejecutivo Estatal Durango) 3) 1FC0D931-6C26-4CC6-A110-C2D9D759FA85 (ID 441 Comité Ejecutivo Durango) 4) 2E7BF1F1-6568-4DC6-854F-BA5157D3AA2E (ID 61598, Campaña Aguascalientes) 5) 3D5E1564-8DA3-4CDD-B955-D8324F63C09F (Comité Ejecutivo Nacional, Id Contabilidad 440) 6) 6CEFB3B4-83D2-11E9-A33B-00155D014009 (ID 62089, Tipo Proceso Campaña, Baja California) 7) 2E66C523-F29A-469F-A7B6-7F30DE55E26B Entidad TAM, ID 61663, Campaña Local)

No.	Comité o persona candidata	Presentación de alegatos	Contestación a lo manifestado en alegatos
		En este punto es necesario profundizar en el régimen jurídico que delimita la competencia y responsabilidad de los Comités Directivos Estatales en materia de administración, comprobación y rendición de cuentas. La Ley General de Partidos Políticos reconoce que los partidos políticos tienen representación tanto a nivel federal como local, identificándose para este efecto al Comité Ejecutivo Nacional como la autoridad partidista federal y a los Comités Directivos Estatales como las instancias facultadas para operar, administrar y dirigir políticamente al Partido en cada uno de los estados de la República. Estos Comités Estatales reciben directamente el financiamiento público local derivado de los Organismos Públicos Locales Electorales, el cual se destina a sus actividades ordinarias permanentes y, cuando corresponda, a sus actividades de campaña. *Con base en ello, el Reglamento de Fiscalización establece que cada órgano partidista será responsable exclusivamente del registro, conservación y reporte de los movimientos contables correspondientes al ámbito territorial bajo su competencia. A ello se suma el contenido del artículo 136 de los Estatutos del PRI, que reconoce la autonomía administrativa, financiera y de rendición de cuentas de los CDE. Estos aspectos normativos no son menores, pues constituyen un mandato expreso que impide trasladar al CEN la responsabilidad por actos, omisiones o registros que no le corresponden y que derivan de la operación cotidiana de los Comités Estatales.* *Sobre esta base jurídica, resulta evidente que imputar responsabilidad al CEN por comprobantes generados, administrados o cargados por Comités Estatales sería contrario al diseño normativo del sistema de fiscalización. El carácter descentralizado del financiamiento y las obligaciones diferenciadas entre los órganos partidistas obligan a la autoridad fiscalizadora a dirigir sus requerimientos, observaciones o determinaciones directamente a los Comités Estatales involucrados, garantizando su participación y derecho de audiencia, y evitando afectar indebidamente al Comité Ejecutivo Nacional con responsabilidades que no derivan de su actuación.* *El Partido, a través del CEN, ha desplegado todas las acciones necesarias para verificar, aclarar y conciliar la información proporcionada por la autoridad, dando puntual atención al requerimiento formulado. La inexistencia de registros contables respecto de los CFDI no reconocidos, la acreditación de las solicitudes de conciliación ante el SAT, la identificación de comprobantes pertenecientes a los Comités Estatales y la explicación técnica del tratamiento de las notas de crédito son elementos suficientes para demostrar que no existe incumplimiento atribuible al Comité Ejecutivo Nacional.* *Ahora bien, al dar respuesta al requerimiento realizado por la autoridad,* ***se abundó en la naturaleza de las notas de crédito identificadas dentro del conjunto de CFDI observados****.* *Resulta importante precisar que se han identificado 9 notas de crédito con un valor de* ***$2'511,159.75*** *emitidas por proveedores y/o prestadores de servicios, las cuales, debido a su naturaleza, la autoridad electoral no debe considerar en la presente observación, toda vez que estas cancelan o modifican operaciones previamente facturadas* *En el* ***Sistema Integral de Fiscalización****, en la contabilidad identificada con el* ***ID 399****, en el periodo de normal, en la póliza de Diario número* ***16*** *del mes de diciembre de 2025, se adjuntaron los archivos XML, así como, los comprobantes de las "verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet" obtenidas a través de la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria, donde se puede constatar el tipo de* ***"Egresos".*** *Al respecto, se reitera que tales documentos no constituyen gastos, erogaciones ni comprobantes fiscales susceptibles de reproche en materia de fiscalización. Son, por su propia naturaleza, operaciones de ajuste o devolución que no generan impacto presupuestal ni representan*	8) 7d67dbe9-9d89-4cf0-978a-ea18e437ed2b (ID 61481, Local. Entidad. PUE) 9) 7E5968D3-0210-404F-BBBE-3D5262B9C7C0 (Entidad DUR, ID 441) 10) 9ECF8904-C0A6-4D69-BD98-FCAEFC810F8A (Tipo Proceso Ordinario, Comité Ejecutivo Estatal. Entidad SLP) 11) 9F5DA768-25FB-4EB0-BBAC-2124CA3D784C (Tipo Proceso Campaña, Entidad TAM Ámbito Local ID 61659) 12) 14e605b6-790a-4470-a258-093084d4c369 (Entidad PUE, ID 452) 13) 18E4E7A8-CC74-4938-B006-6B86EAD07889 (Tipo Proceso Ordinario, Tipo Comité Ejecutivo Nacional) 14) 28A7B71B-8342-414D-977A-EABE5C9E54C2 (Entidad CHH, ID 439) 15) 43EF9F6C-8C84-444A-BB60-44DEC60E3DEC (Entidad DUR, ID 441) 16) 55BF07D7-3512-4C98-8DE7-1E60BAEF1916 (Proceso Campaña, Entidad YUC, Ámbito Local) 17) 60bab206-be82-4dae-8aed-ebd9220f9efc (Entidad PUE, ID 452) 18) 65C2D4CD-B4ED-49B8-8E45-CC81EFD82B9F (Tipo Proceso Ordinario, Tipo Comité Ejecutivo Nacional ID 440) 19) 74A55BAA-3F88-4C44-8A9C-CD484F2A2D67 (ID 446, Comité ejecutivo estatal México) 20) 78FBC4D0-7A74-4AE7-89BA-0CFF92740D6D (Entidad PUE, ID 452) 21) 113BC102-C53B-432C-B4E7-9E41BA1BE220 (Tipo

<table>
<tr><th>No.</th><th>Comité o persona candidata</th><th>Presentación de alegatos</th><th>Contestación a lo manifestado en alegatos</th></tr>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>
gasto alguno, por consiguiente, no pueden ser consideradas como comprobantes no reportados, ni mucho menos como elementos que constituyan una posible irregularidad imputable al CEN. Por otra parte, una parte relevante de los CFDI contenidos en el anexo proporcionado por esa Unidad Técnica no son reconocidos por este Partido, ya que no derivan de relación comercial alguna con sus emisores ni corresponden a operaciones reales y en atención a ello, el Partido inició oportunamente ante el Servicio de Administración Tributaria el procedimiento de "Solicitud de cancelación de factura no reconocida", conforme al mecanismo previsto por la autoridad fiscal para permitir que el contribuyente solicite la revisión y eventual cancelación de comprobantes emitidos sin su consentimiento o sin que exista una relación contractual que los justifique. Para cada caso, el SAT generó un folio de seguimiento, lo cual evidencia que este instituto político actuó de manera diligente y en cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
Para efectos de claridad y orden en el análisis por parte de la autoridad fiscalizadora, se muestran los folios del SAT, datos fiscales y demás información relevante:

ID	Folio fiscal	Fecha de emisión	Total	RFC Emisor	Folio SAT
1	10021E73-5F42-43F3-8398-046C45885447	05/17/2019	$73,080.00	ASE1412177W3	174790
2	F3F67E61-9F7A-4AD7-83F2-A6DE8711E026	30/11/2019	$162,370.56	AII0909111Q6	174796
4	AAA18D09-2736-4B23-A696-A5DAFF771284	06/02/2019	$80,000.00	RIFA870510BC2	174803
5	48F39FF2-62B0-4AD9-8652-974CA93B9B57	05/13/2019	$77,032.09	CNM980114PI2	174809
12	8D7BFF86-544C-4945-9FBA-6070B8CB379C	01/08/2019	$78,761.68	BBA830831LJ2	174832

ID	Folio fiscal	Fecha de emisión	Total	RFC Emisor	Folio SAT
13	948A2839-60E7-4846-8086-29E9ACB066F5	01/08/2019	$127,878.40	BBA830831LJ2	174836
14	558F07D7-3512-4C98-6DE7-1E60BAEF1916	26/12/2019	$169,986.40	BEX0303015P1	174839
15	6E64CAE1-EE50-4DCD-BB60-EE9BDBCB425	30/07/2019	$130,000.01	CBI001211Q7	174842
16	E059FCD7-3194-44D7-A912-80EF52EC9324	05/28/2019	$498,800.00	GAPC9003265 54	174844
17	0915BF38-E6DF-4D46-E2B8-42E4B166E861	01/29/2019	$151,482.00	CSS160330CP7	174847
29	F21C9C85-9AB1-4120-BA3F-F9CDE5A03F83	05/29/2019	$80,000.00	BOL0805116T6	174854
30	C1C241C0-9B1C-4700-BB55-DC01F9648BAC	31/12/2019	$185,945.54	CIM990312M46	174856
31	96CFE252-4F41-D1AC-462A-C8F1DAD3FE45	03/30/2019	$97,204.59	HNO590431KD1	174859
32	FA24C106-3A60-4D1B-AE36-AA8E3E8C3356	15/11/2019	105,861.65	CCE181009BA1	174860
33	F3CDB8CC-9F1A-45A7-94A4-337F5E2B2669	05/07/2019	$75,400.00	CEI130917FU2	174863
34	9ECF8904-C8A6-4D69-BD96-FCAEFC810F8A	03/06/2019	$193,729.29	CJI160517V61	174864
35	BFF5270F-F1E7-4057-95A0-FC71016569C9	03/06/2019	$193,729.29	CJI160517V61	174867
36	F6457F51-EE85-44BD-84ED-FB78EA3DC099	03/14/2019	$134,876.00	CJI160517V61	174869
37	C72AFB00-AFB0-47E0-8275-475228F36B03	05/20/2019	$434,224.66	CQR9403BR46	174871
38	1DE3A834-8FEF-4495-94D9-801FF2E11399	01/31/2019	$86,431.60	SAAE680210T E4	174873
39	D4B81894-02B6-405F-8EBB-F57936B4D154	01/31/2019	$120,634.20	SAAE680210T E4	174874
40	160B935D-2591-4795-81C3-A1D95F077088	05/17/2019	$99,870.40	VIAD670721ISI9	174875
41	7AF96116-2C2F-11EA-8550-00155D014007	31/12/2019	$136,795.61	DOD0912163F9	174876
42	EE1260CD-2C32-11EA-8550-00155D014007	31/12/2019	$180,382.51	DOD0912163F9	174878
43	C817F96A-282D-C54F-917B-93DEFF2D92FE	29/10/2019	$182,897.28	ASE930924SS7	174879
44	93BB9455-62AB-4B88-833E-E7FE085EB1E8	02/05/2019	$95,120.00	MIDE760415RX3	174882
45	2D4CBC08-9A14-4232-8275-F99F71884B2	06/20/2019	$300,000.00	CATE780818JJ8	174883
46	86D74837-5FF6-40C3-B210-8EE20285DE60	17/12/2019	$163,279.26	ESC891108 1Q8	174884
51	CD380726-DE47-4274-ABEE-B7FEE15E3D3E	05/31/2019	$147,000.64	COMF850517PF2	174890
52	41E469B1-3B3C-44B0-9746-0A183F4AE2A2	17/09/2019	$116,000.00	GIA170307LT5	174891
53	43123DC1-5621-4EB5-9FF0-07C73EDD044A	12/09/2019	116,000.00	MAVG7912231X1	174908
54	52451C91-19BA-4386-B3E4-3A5D75566FEB	10/10/2019	75,400.00	MAVG7912231X1	174910
55	82E122BD-8825-49DF-B734-B67AE92AFED0	02/12/2019	205,000.00	MAVG7912231X1	174911
56	5C52D8E2-687C-41FE-98C0-BE76272A5680	08/10/2019	116,000.00	MAVG7912231X1	174913
57	0E4CAEFB-7210-4C44-88BC-F0E140CF43E1	21/11/2019	203,000.00	MAVG7912231X1	174914
58	78FBC4D0-7A74-4AE7-99BA-0CFF92740D6D	04/10/2019	$214,913.20	GAR180615JJ0	174915
59	C9CDA987-A4A9-4DA4-AAB2-0DEDAE1CA63A	04/09/2019	$283,080.25	GAR180615JJ0	174916
60	CA9F67E1-B83E-4C78-B7DA-CE6603EE735D	04/10/2019	$373,873.45	GAR180615JJ0	174917
61	E3B311BA-ED11-4705-9487-09E6847C5FDE	03/12/2019	$73,233.12	GDN110816EP9	174918
62	04FD1F5A-5F22-478A-BFD6-07593142AF76	19/07/2019	$117,612.01	CAWG590717KX3	174919
72	045EF53F-0D2F-4746-8560-118B1D8377AC	16/12/2019	$567,779.78	GBR170718H23	174922
73	1F14DD45-6332-4FA2-8BBA-C1D2C2503B9D	16/12/2019	$780,804.59	GBR170718H23	174923

Proceso Ordinario, Tipo Comité Ejecutivo Nacional ID 440)

22) 160B935D-2591-4795-81C3-A1D95F077088 (Tipo Proceso Campaña, Ámbito Local, Entidad, TAM, ID 61649)

23) 43537F3D-A6CD-423B-9340-9C1661FFA4DB (Entidad GRO, ID 443)

24) 411885FD-B320-46A6-895B-22E616ACB59A (Tipo Proceso Ordinario, Tipo Comité Ejecutivo Nacional)

25) 59248840-4F0D-4140-9723-E2A3BE7371C6 (Tipo Comité Directivo Estatal, Id Contabilidad 00444, Entidad HID)

26) A8E25A24-6CE5-4589-8540-79FBF472C8AB (Entidad NLE, ID 450)

27) B3360D04-D5B0-4681-A8C6-0DB36E384BD9 (Tipo Proceso Ordinario, Entidad DIF)

28) C9C0A9B7-A4A9-4DA4-AAB2-0DEDAE1CA63A (Entidad PUE, ID 452)

29) C72AFB00-AFB0-47E0-8275-475228F36B03 (Tipo Proceso Ordinario, Tipo Comité Ejecutivo Nacional)

30) BFF5270F-F1E7-4057-95A0-FC71016569C9 (Tipo Proceso Ordinario, Comité Ejecutivo Estatal, Entidad SLP)

31) C91DF505-ECAA-4E86-AF88-BBF524067874 (Entidad NLE, ID 450)

32) C817F96A-282D-C54F-917B-93DEFF2D92FE (, Comité ejecutivo estatal México)

33) CA9F67E1-B83E-4C78-B7DA-CE6603EE735D (Entidad PUE, ID 452)

34) CF4A038F-8F14-4F80-B6D8-83839B00E57C (Tipo
</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><th>No.</th><th>Comité o persona candidata</th><th>Presentación de alegatos</th><th>Contestación a lo manifestado en alegatos</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>

ID	Folio fiscal	Fecha de emisión	Total	RFC Emisor	Folio SAT
74	E08CC911-B3BD-4B1D-8110-A47053FAC51C	16/12/2019	$160,494.14	GBR170718H23	174924
75	10CD3ID7-8AAD-11E9-A26A-00155D014009	04/29/2019	$88,160.00	GGA170524C58	174925
76	E79ECD1E-4662-4686-BC74-6B184962DE2E	05/28/2019	$329,556.00	JA0620730C21	174926
77	AAA1A0B5-B9D0-4452-9ECF-8DAF42595DE7	05/28/2019	$105,908.00	VIR0730402J2	174928
78	9F5DA768-25FB-4EB0-BBAC-2124CA3D784C	05/29/2019	$74,646.00	GUSO810328IR9	175009
79	CF4A038F-8F14-4F80-B6D8-83839B00E57C	04/30/2019	$89,053.20	GUSO810328IR9	175014
80	44734EFC-3D77-4DE8-9943-70E65EAF37FF	03/12/2019	$180,156.00	HDI8412229D8	175018
81	E4E0E76C-C547-4CD9-AC94-0E6C6D9FEE70	13/11/2019	$98,108.16	HSU170614QF4	175024
82	7E5968D3-0210-404F-B8BE-3D5262B9C7C0	06/11/2019	$110,000.00	HCO160414DE7	175029
83	A1F1AC1C-82D0-4C1E-B0E9-866D39DB03AB	13/09/2019	$110,000.00	HCO160414DE7	175034
84	F7D4BFA9-754C-4497-929B-429FE73CAAA1	13/09/2019	$74,500.00	HCO160414DE7	175038
85	1FC0D931-6C26-4CC6-A110-C2D9D759FAB5	07/11/2019	$74,500.00	HCO160414DE7	175045
86	4B699E90-7E3E-4C1B-85E0-177CA6676E8F	04/30/2019	$108,199.00	ISW110418HBA	175050
87	E776B097-E4EE-4CAA-ADC5-9D26CF2F69C6	11/09/2019	$100,000.00	ILC010125RI9	175057
88	E806240D-9D0F-40FB-A637-2C794CF916B4	05/03/2019	$77,840.64	GAMR731203M43	175066
89	C39SB899-E33A-443D-B3A8-5E0635EF54BE	04/03/2019	$174,000.00	LPU100108UI9	175129
90	61B26688-23D4-4D5A-B036-C33B66A8DE64	02/21/2019	$421,059.33	LVA170109617	175132
93	859FF782-E238-4760-BE4F-8B05AC7F23FB	19/12/2019	$187,996.00	MCC170928S89	175153
94	2BCE5702-34E6-4496-973D-AE0DC74F2BF7	06/24/2019	$92,800.00	MSA150825AY6	175161
95	C830E644-8663-458C-96D8-FC7F8C414634	02/10/2019	$75,400.00	MSA150825AY6	175166
96	14E605B6-790A-4470-A258-0930B4D4C369	06/03/2019	$1,971,105.64	MAR170925HFA	175170
97	60BAB206-BE82-4DAE-8AED-EBD9220F9EFC	06/03/2019	$203,000.00	MAR170925HFA	175174
98	59A16CA8-257A-9B5C-2A38-F0CD6C8F62A5	02/22/2019	$103,765.50	MDT0309247Z3	175178
99	152BC236-A0CD-41CF-9B79-08F488D86188	06/17/2019	$186,166.34	MCQ850101UX0	175181
100	A8E25A24-6CE5-4589-B540-79FBF472C8A8	08/10/2019	$116,000.00	NKX1609307F9	175185
101	C910F505-ECAA-4E86-AF88-B8FF524067874	05/08/2019	$116,000.00	NKX1609307F9	175193
102	E51B8C22-D2E1-43ED-88F3-3C6D2AA94FFD	09/12/2019	78,926.40	OIP0780127LF1	175200
103	B3360D04-D5B0-4681-ABC6-0DB36E384BD9	14/11/2019	78,926.40	OIP0780127LF1	175207
104	E84F6B86-0B15-476A-B5A4-2E11089543DD	04/03/2019	$117,500.00	OIB170601536	175212
105	28A7B71B-8342-414D-977A-EABE5C9E54C2	04/03/2019	$104,400.00	OIB170601536	175216
106	927AC256-17CD-49B8-9579-A07923268B12	04/04/2019	$74,585.68	OPE070326DNA	175220
107	0BBC081D-D80E-4429-BB08-510D25ECB97C	06/08/2019	$74,585.68	OPE070326DNA	175223
108	93A772A7-F3F0-46FE-A39E-E4B0AAD30914	02/09/2019	$74,585.68	OPE070326DNA	175227
109	AABEF156-99111-43EC-A8ED-A151A450D410	10/07/2019	$74,585.68	OPE070326DNA	175249
110	AD9AAB86-7086-4B1B-B970-D86DBD0F5DA4	03/10/2019	$74,585.68	OPE070326DNA	175253
111	B5F9B688-D3BE-4AB5-92D0-1D2441D33971	01/11/2019	$74,585.68	OPE070326DNA	175255
112	B82C78DC-8658-450B-B304-6E97F42A10B3	02/12/2019	$74,585.68	OPE070326DNA	175258

ID	Folio fiscal	Fecha de emisión	Total	RFC Emisor	Folio SAT
113	2E69C523-F29A-469F-A7B6-7F30DE55E26B	05/14/2019	$87,116.00	GUSO810328IR9	175262
114	D648B791-817D-11E9-9BB4-00155D014009	05/28/2019	$214,635.28	PSP150613U77	175263
115	30B200DE-4482-44C8-615F-04A1764E2FCA	05/09/2019	$114,151.38	RDB841003QJ4	175268
116	61F991BA-F6C2-407A-8AC5-B9159B712C61	06/27/2019	$124,223.08	RDB841003QJ4	175272
119	5B24B6A0-6F0D-4140-9723-E2A3B6731C8	01/06/2019	$82,145.67	RDB841003QJ4	175297
120	66DD1362-7CF0-47DF-B087-22B1766E3F21	05/22/2019	100,200.23	RAM1701246A5	175305
121	A41E5A3B-BF21-49D0-A7DC-59FDE97562D1	05/22/2019	77,460.16	RAM1701246A5	175310
122	725B339A-AC92-4A7A-85F4-6080231ABA81	05/22/2019	150,001.46	RAM1701246A5	175313
123	FF82B8CA-DC0F-40D1-8455-73B807521BAD	18/10/2019	104,400.00	RFC180720L18	175319
124	3D5E1564-8DA3-4CDD-B955-C6324FE3C09F	28/11/2019	174,000.00	RFC180720L18	175322
125	65C2D4CD-B46D-49B8-8645-CC81EFD6B99F	04/12/2019	174,300.00	RFC180720L18	175324
126	113BC102-C53B-432C-B4E7-9E419A1BE220	27/09/2019	81,200.00	RFC180720L18	175327
127	5E08E7F6-258A-4510-A059-8CFED9B34ABE	12/11/2019	133,334.00	MOER770427JR6	175329
128	527C9E53-4A52-4E35-8188-897EAC10C814	01/02/2019	$75,400.00	SRN1510027N9	175333
129	1F744D7-CC85-40D3-916F-4DE02230D5D2	05/30/2019	$603,234.80	MEM5850723PYA	175339
130	43EF9F0C-8C84-444A-BB60-44DEC60E3DEC	05/30/2019	$208,800.00	MEM5850723PYA	175346
131	E17DEB32-81FD-4173-A53D-D7D33B368827	05/30/2019	$858,400.00	MEM5850723PYA	175347
132	18E467A8-CC74-4938-B035-6B86EAD07889	04/15/2019	$23,417.16	SME060819AZ2	175349
135	C493A5A5-7C0A-4C2C-A7E4-78C869D241F4	04/01/2019	$465,869.70	SAF980202DW9	175354
136	D389ECE9-0606-42D4-B660-04B052F8FAEE	04/05/2019	$465,869.70	SAF980202DW9	175355
137	D75BCFEB-A5B8-4193-AE75-34D1AA3C6551	03/29/2019	$465,869.66	SAF980202DW9	175356
138	307CAAB8-D33C-4A59-8AA0-3799988C7CE4	13/12/2019	$2,989,999.78	SAO160118SV7	175357
139	5DF88868-CAB1-4597-80C7-07CDAAC663D6	05/17/2019	$77,000.00	SCR180907KX6	175360
140	AC88C992-6AD0-11E9-B647-00155D014007	04/29/2019	$88,160.00	SIC150805SS5	175363
141	6CEFB3B4-83D2-11E9-A33B-00155D014009	05/31/2019	$104,489.99	PKS571103CG7	175462
142	ED7648EE-386D-4797-92C9-ADC90555A3C1	04/01/2019	$100,099.96	GOUS560914AT0	175463
143	AC3B6A97-8E73-4EE6-AAF4-C08E01SFF4EB	13/12/2019	$100,000.00	SCI1510092I2	175464
144	EAC5383B-A9E4-4D3B-B03A-0BD6310212F	04/12/2019	$100,000.00	SCI1510092I2	175465
145	B4C95021-228F-4619-96CB-F944171F892E	26/12/2019	$261,308.10	TRS1405206T8	175467
146	BAA42ABA-645F-4A1B-9F09-C2B2AE6F86ED	25/12/2019	$313,508.10	TRS1405206T8	175470
148	16E41633-8906-46C7-9B83-A369EFCEDECB	01/07/2019	$311,157.10	TME840315KT6	175474
149	9D7618BA-B0BC-4E09-86F1-A369EFCE8D0E	01/07/2019	$1,094,187.36	TME840315KT6	175480
150	43537F3D-A6CD-423B-9340-9C1661FFA4DB	06/26/2019	141,896.00	YCO1307089Y9	175482
151	C89F3692-B8C0-4883-A19F-82466BCF725C	19/07/2019	75,400.00	YMC1610263Q0	175483
152	3708C2D7-7683-4C6D-8881-AFB91EC02008	22/11/2019	314,800.25	ZSE950306M48	175485

De lo anterior se desprende que estos CFDI no reconocidos no forman parte de la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional ni de los Comités Estatales, y en consecuencia no están registrados en póliza alguna dentro del Sistema Integral de Fiscalización. Su aparente vigencia en los sistemas del SAT no implica existencia de operación o gasto real, toda vez que se encuentran en trámite de revisión y cancelación.
Por ello, no existe elemento alguno que permita atribuir al CEN responsabilidad en términos de reporte, comprobación o registro contable.
*En ese sentido se adjunta en el **Sistema Integral de Fiscalización**, en la contabilidad identificada con el ID 399, en el periodo de normal, en la póliza de Diario número 12 del mes de diciembre de 2024, el archivo en Excel denominado "ANEXO PRI ALEGATOS", en el cual se incluye la información del anexo proporcionado por la autoridad, así como columnas adicionales que contienen información para esta etapa de alegatos, como:*
• La columna "S", contiene en el tipo de comprobante en su caso, están señalados las notas de crédito.
• De la columna "T" a la columna "y", contiene en su caso, la información correspondiente al complemento INE extraído de los archivos XML, en el cual podrá constatar los Comités responsables de dichas emisiones.
• La columna "AA" contiene nuestros comentarios.

</td><td>

Proceso Campaña, Entidad TAM Ámbito Local, ID 61663

35) D4B81894-02B6-405F-8EBB-F57936B4D154 (ID 446, Comité ejecutivo estatal México)

36) CD380726-DE47-4274-ABEE-B7FEE15E3D3E (Campaña, Entidad BCN, Id 62025)

37) E7B6C01E-4662-4686-BC74-6B184962DE2E (campaña, Ámbito Local, Entidad AGU, ID 61598)

38) E61B8C22-D2E1-43ED-88F3-3C6D2AA94FFD (Tipo Proceso Ordinario, Tipo Comité Ejecutivo Estatal, Entidad DIF)

39) E059FCD7-3194-44D7-A912-80EF52EC9324 (Campaña, Ámbito Local AGU ID 61598)

40) E84F6B86-0B15-476A-B5A4-2E11089543DD (Ordinario, Tipo Comité Ejecutivo Estatal, Entidad CHH, ID 439)

41) E776B097-E4EE-4CAA-ADC5-9D26CF2F69C6 (Ordinario, Tipo Comité Directivo Estatal, Entidad COA)

42) fa24c106-3a60-4d1b-ae38-aa6e3e8c3356 (Entidad PUE, ID 452)

43) FF82B8CA-DC0F-40D1-8455-73B807521BAD (Tipo Proceso Ordinario, Tipo Comité Ejecutivo Nacional ID 440)

El pronunciamiento de cada CFDI es visible en el anexo 2 y en la resolución.

Asimismo, se proporcionó información coincidente con lo reportado por el Comité Directivo de Guerrero respecto de la factura 43537F3D-A6CD-423B-9340-9C1661FFA4DB,

Respecto de las 9 notas de crédito a las que hizo referencia,

</td></tr>
</table>

No.	Comité o persona candidata	Presentación de alegatos	Contestación a lo manifestado en alegatos
		No obstante lo anterior, es indispensable manifestar a la autoridad que a partir del análisis de los hechos y de las consideraciones jurídicas aplicables, este Instituto Político sostiene que no existe responsabilidad alguna respecto de aquellos CDFI, que fueron emitidos de manera unilateral por terceros ajenos, esto es, por proveedores con los que este partido político no ha celebrado contrato, pedido, acuerdo, prestación de servicios, adquisición de bienes, ni mantiene relación jurídica, comercial o administrativa alguna, toda vez que: *1. Debe señalarse que la sola emisión unilateral de un CFDI por parte de un tercero no genera, por sí misma, la existencia de una operación real, ni puede atribuir obligaciones a este sujeto obligado, pues la relación jurídico-tributaria derivada de un comprobante fiscal requiere necesariamente la existencia de una operación efectivamente realizada, la cual no se actualiza en el presente caso.* *2. Este partido político no cuenta ni ha contado con elementos que permitan advertir, prever o impedir que un tercero emita un CFDI a su nombre sin haber existido solicitud, contratación, recepción de bienes o servicios o pago alguno.* *3. Este partido político está imposibilitado física y jurídicamente para evitar que el proveedor expida comprobantes fiscales a su nombre, por lo que es aplicable el principio "Impossibilium nulla obligato est" (nadie está obligado a lo imposible)* *4. Este Instituto Político actuó bajo el principio de buena fe, cumpliendo con todas las obligaciones fiscales y de comprobación al momento del registro de las operaciones. Por las razones anteriores, este Instituto Político ha demostrado objetivamente que los CFDI cuestionados fueron emitidos sin su intervención, voluntad o relación jurídica alguna, y que su existencia no le es atribuible en forma directa o indirecta. En consecuencia, cualquier irregularidad debe ser imputada exclusivamente al emisor, y no a este sujeto obligado, que actuó en todo momento con estricto apego a la legalidad y dentro del ámbito de responsabilidad que la normatividad le exige. Finalmente se manifiesta a la autoridad que al no haber datos mínimos de los hechos que se imputan, en perjuicio del Partido Revolucionario Institucional y dado la ausencia de elementos probatorios convincentes y eficaces para acreditarlo, se solicita a ese Instituto Nacional Electoral, declarar infundado el que nos ocupa. Resultan aplicables la Jurisprudencia dictada por Tribunales Colegiados de Circuito y la Tesis Relevante del TEPJF, cuyo rubro es: "DUDA ABSOLUTORIA. ALCANCE DEL PRINCIPIO IN DUBIO PRO REO.- Por lo que, conforme al principio constitucional de presunción de inocencia, cuando se imputa al justiciable la comisión de un delito, éste no tiene la carga probatoria respecto de su inocencia, pues es el Estado es quien debe probar los elementos constitutivos de delito y la responsabilidad del imputado, lo que en el caso no acontece.* *Lo anterior encuentra fundamento en el artículo 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que previene que la justicia que imparte el Estado debe ser completa, entendiéndose por tal la obligación de las autoridades de resolver todas las cuestiones sometidas a su conocimiento, sin que les sea lícito dejar de pronunciarse sobre alguna. Por su parte, el referido artículo 23, in fine, proscribe la absolución de la instancia, es decir, absolver temporalmente al indiciado en una causa criminal cuando los elementos probatorios aportados por la parte acusadora durante el juicio no resultan suficientes para acreditar su culpabilidad; por lo que la absolución debe ser permanente y no provisoria. Sin duda alguna la presunción de inocencia se encuentra establecido en nuestro ordenamiento legal como lo es en el artículo 20, apartado B, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y consagrado en el derecho comunitario por los artículos 14, apartado 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 8 apartado 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, instrumentos*	se tienen identificadas en el anexo 2. Relativo a la solicitud de cancelación de distintos CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria, dicha autoridad informó cuales CFDI tienen el estatus de improcedente y cuales tienen el estatus de turnado, lo cual es materia de pronunciamiento en la resolución.

No.	Comité o persona candidata	Presentación de alegatos	Contestación a lo manifestado en alegatos
		ratificados por el Estado Mexicano, en términos del artículo 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como derecho fundamental, que implica la imposibilidad jurídica de imponer a quienes se les sigue un procedimiento administrativo electoral sancionador, consecuencias previstas para una infracción, cuando no exista prueba que demuestre plenamente su responsabilidad. De igual forma, este derecho humano, se ve reflejado en los siguientes criterios jurisprudenciales cuyos rubros son: ***PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. DEBE OBSERVARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ELECTORALES, PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. SU NATURALEZA Y ALCANCE EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL****. En ese contexto, es que los institutos políticos y ciudadanos que sean sujetos de un procedimiento administrativo electoral sancionador mantienen la presunción de su inocencia mientras no exista prueba que demuestra su responsabilidad en la realización de actos que infrinjan la normatividad en la materia, estableció el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). A través de la jurisprudencia 21/2013, los integrantes de la Sala Superior del máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país refrendaron la vigencia del derecho fundamental de presunción de inocencia previsto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que fueron ratificados por el Estado Mexicano en términos del artículo 133 de la Constitución Federal.* *Dicho principio implica la imposibilidad de imponer, a quienes se les sigue un procedimiento administrativo e electoral sancionador,* ***consecuencias previstas para una infracción, cuando NO EXISTA PRUEBA QUE DEMUESTRE PLENAMENTE SU RESPONSABILIDAD*** *Ante ello, en el texto de la Jurisprudencia aprobado en la sesión pública de la Sala Superior celebrada el 14 de agosto de 2013, se indica que presunción de inocencia "se erige como principio esencial de todo Estado democrático" ya que su reconocimiento favorece la adecuada tutela de los derechos fundamentales, entre ellos, la libertad, la dignidad humana y el debido proceso. Además de ser de observancia obligatoria para las autoridades administrativas y jurisdiccionales en la materia. Se agrega que el sistema de imposición de sanciones en materia electoral tiene como finalidad inhibir conductas que vulneren los principios rectores como son legalidad, certeza, imparcialidad y objetividad, por lo que,* ***bajo ningún concepto, se pueden castigar a presuntos responsables, sin que se demuestre plenamente que incurrieron en una falta.*** *Derivado de lo anterior, se desprende que esa H. Unidad Técnica de Fiscalización, se encuentra obligada a analizar toda manifestación, constancias e indicios, desde la óptica de la presunción de inocencia, pues de lo contario se estaría vulnerando los derechos fundamentales de legalidad y seguridad jurídica, de los cuales es titular este Partido Político. (…)"*	
2	Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Aguascalientes	Sin respuesta	N/A
3	Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Baja California	Sin respuesta	N/A

No.	Comité o persona candidata	Presentación de alegatos	Contestación a lo manifestado en alegatos
4	Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Campeche	*"(…) Como se hizo de conocimiento a la Autoridad, en el oficio de contestación PRI/SFYA/04612025, de fecha 18 de noviembre de la presente anualidad; manifestamos nuevamente y con los elementos que fue proporcionado anteriormente a la UTF, relativos a la observación del Anexo "Anexo-reso Campeche", que se encuentra debidamente reconocido en el ejercicio ordinario respectivo, el gasto objeto de señalamiento del proveedor "ID SECURE WORD, S.A. de C V.", sin embargo, existe un CFDI que se encuentra vigente en el portal del SAT con folio fiscal: 4B699E90-7E3E-4C1B-85E0-177CA6676E8F, emitido el 30 de abril de 2019, folio fiscal que fue observado en dicho anexo y de la cual el proveedor emitió con errores en su contenido, sin que efectuara la cancelación del comprobante fiscal.* *Por lo anterior, se proporcionó a la UTF toda información relacionada con el registro contable de la operación celebrada con el proveedor, y de los correos en la que se como se hizo de conocimiento a la Autoridad, en el oficio de contestación PRI/SFYA/04612025, de fecha 18 de noviembre de la presente anualidad; manifestamos nuevamente y con los elementos que fue proporcionado anteriormente a la UTF, relativos a la observación del Anexo "Anexo-reso Campeche", que se encuentra debidamente reconocido en el ejercicio ordinario respectivo, el gasto objeto de señalamiento del proveedor "ID SECURE WORD, S.A. de C V.", sin embargo, existe un CFDI que se encuentra vigente en el portal del SAT con folio fiscal: 4B699E90-7E3E-4C1B-85E0-177CA6676E8F, emitido el 30 de abril de 2019, folio fiscal que fue observado en dicho anexo y de la cual el proveedor emitió con errores en su contenido, sin que efectuara la cancelación del comprobante fiscal. Por lo anterior, se proporcionó a la UTF toda información relacionada con el registro contable de la operación celebrada con el proveedor, y de los coneos en la que se identificó la emisión del CFDI con errores, solicitando la cancelación de la misma para su puntual regularización. Conforme a lo anterior, solicitamos que, en base al ejercicio pleno de las facultades de la UTF, que prevé el precepto 331 del Reglamento de Fiscalización; solicite al Proveedor "ID SECURE WORD, S.A. de C.V." verifique la situación que guarda el XML señalado; informando de lo manifestado por el partido al cual represento, en relación a las evidencias documental consistente en registros contables, correos electrónicos, CFDI'S, comprobante de pago, cotización, etc.; con la finalidad de confirmar la vigencia del CFDI con folio fiscal: **4B699E90-7E3E-4C1B-85E0- 177CA6676ESF**, emitido el **30 de abril de 2019** y que no ha sido cancelado en el portal del SAT, por error en su contenido, citando a continuación.* Artículo 331. Facultades 1. La Unidad Técnica, en el ejercicio pleno de sus facultades, podrá requerir a las personas físicas y morales, públicas o privadas, información relativa a operaciones celebradas con los sujetos obligados *2. En relación al "Anexo 2 INE-P-COF-UTF-34-2021 Emplazamiento", aclaramos que los folios fiscales identificados en dicho anexo, no corresponde a operaciones celebradas con el Comité Ejecutivo Estatal en el Estado de Campeche, por tal motivo, solicitamos que la observación lo remita al CEN o al Comité Estatal correspondiente.*	Por lo que hace al punto 1, se pudo corroborar que sí se celebraron operaciones con el proveedor ID SECURE WORLD SA DE CV; sin embargo, con base en las evidencias presentadas por el Comité Directivo de Campeche, se concluyó que el folio fiscal 4B699E90-7E3E-4C1B-85E0-177CA6676E8F aunque se encuentra vigente en el portal del SAT, no tiene la obligación de ser reportado, toda vez que fue sustituido debido a un error en su contenido. Asimismo, aun cuando dicho CFDI conserva el estado de "vigente", se trata de actos atribuibles al proveedor, ya que el sujeto obligado presentó evidencias de las gestiones realizadas para su correspondiente cancelación. Por lo que hace al punto 2, se señala que las observaciones fueron remitidas al CEN y a los comités correspondientes.
5	Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional la de Ciudad de México	Sin respuesta	N/A
6	Comité Estatal del Partido Revolucionario	*"(…) Que efectuada minuciosa revisión a los registros físicos y electrónicos de este CDE del PRI; no mantenemos antecedentes de operaciones efectuadas con el proveedor "Operadora de Insumos B. y B.*	Al respecto se realizaron las mismas manifestaciones realizadas en su escrito de

No.	Comité o persona candidata	Presentación de alegatos	Contestación a lo manifestado en alegatos
	Institucional en el estado de Chiapas	*S.A. de C.V., en el ejercicio 2019 ni en ningún otro ejercicio; así mismo le corroboramos que los montos y las 2 facturas con los folios fiscales que se describen en el anexo aludido, ambas con fechas de emisión 04/03/2019; por cantidades de $104,400.00 (Ciento Cuatro Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.) y $117,500.00 (Ciento Diecisiete Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), no corresponden a operaciones realizadas por este Instituto Político; por tales circunstancias, carecemos de la documentación, evidencias e información física o electrónica que requiere en los términos del oficio en cuestión; haciendo énfasis en que todos los gastos realizados por este Instituto Político se encuentran debidamente contabilizados en el SIF, cubriendo todas las formalidades que la normativa requiere; por lo que no tenemos gasto alguno que debamos reconocer.* *Así mismo me permito, muy respetuosamente hacerle las precisiones siguientes con el ánimo de demostrarle que no somos los responsables de tales incidencias:* *1. No mantenemos dato alguno de los citados comprobantes fiscales ni del presunto proveedor o prestador de servicio, en búsquedas por internet no figura ningún domicilio o establecimiento en el estado de Chiapas.* *2. Tal como la propia autoridad lo manifiesta en su anexo 7.3.1 comprobantes no reportados, el Comité Directivo Estatal al que presuntamente pertenecen es de Chihuahua; mismo que por cuestiones de circunscripción no tiene relación alguna con Chiapas.* *3. La descripción del presunto gasto "toma de protestas estructuras" y "toma de protesta estructuras CD. Juárez"; no tiene ninguna relación con las actividades del CDE Chiapas; se entiende que son eventos relativos al CDE de la entidad de Chihuahua que nada tiene que ver con Chiapas.* *4. Es imposible determinar quién solicito esos servicios y comprobantes fiscales; en virtud de que basta conocer el R.F.C. y razón social del Partido, para que cualquier persona pueda solicitar facturación; el SAT no mantiene mecanismo de seguridad alguno que permita corroborar si es realmente el sujeto obligado quien legalmente este solicitando la emisión de CFDI y el XML, por la prestación de servicios o la compra de determinados bienes; lo que hace imposible el adecuado control de la emisión de comprobantes fiscales.* *5. En lo que respecta a este CDE Chiapas; no existe ningún motivo o razón lógica para pedir la expedición de facturas por bienes o servicios; teniendo la plena certeza de que no se realizará pago alguno, pues la consecuencia inmediata como es el caso, se convierte en una obligación sin cumplir.* *Como es evidente, este CDE, en su calidad de sujeto obligado se encuentra en total estado de indefensión ante las actuaciones de la autoridad; sobre todo de las afirmaciones de que este CDE es el responsable de haber efectuado pagos no reportados; lo cual no es cierto y no aceptamos bajo ninguna circunstancia, pues como se advierte no hay prueba firme y suficiente que demuestre que este Comité fue quien dio origen a estas incidencias; por lo que negamos cualquier responsabilidad que se nos pretenda fincar.*	emplazamiento, las cuales ya fueron objeto de estudio.
7	Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Chihuahua	Sin respuesta	N/A
8	Comité Estatal del Partido Revolucionario	Sin respuesta	N/A

No.	Comité o persona candidata	Presentación de alegatos	Contestación a lo manifestado en alegatos
	Institucional en el estado de Coahuila		
9	Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango	*"(…)* ***I. Gestiones realizadas por parte de nuestro Comité.*** *De los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) señalados en el anexo "Anexo reso CEE Durango" proporcionado, existen comprobantes que este Partido no reconoce,* ***por carecer duplicidad de este, antes comentado****.* *Ante esta situación, y como parte de las acciones de control y cumplimiento fiscal, se procedió a realizar de manera oficiosa el* ***Procedimiento de Solicitud de Conciliación de Facturas*** *ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Este procedimiento, denominado "****Solicitud de Conciliación de Facturas 2019",*** *tiene como objetivo que la autoridad hacendaria intervenga para la cancelación de CFDI vigentes que no provienen de operaciones reales con el Partido. Para cada factura no reconocida se presentó una solicitud formal ante el SAT, obteniendo un folio de seguimiento, que se detalla en la tabla más adelante.* *En consecuencia:* *-Los CFDI enlistados en el anexo y que se señalan en el documento de conciliación no forman parte de la contabilidad del Partido.* *-Por lo tanto, no obran en póliza contable alguna registrada en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF).* *-El estatus actual de estos CFDI es "vigente" en los sistemas del SAT, pero se encuentran en proceso de revisión y cancelación.* *-El motivo de la cancelación es la DUPLICIDAD, por parte del emisor.* ***II. Procedimiento de Conciliación de Facturas 2019*** *A efecto de ofrecer claridad en lo manifestado es importante indicar el procedimiento de conciliación* *1. La conciliación se realiza a través del portal electrónico del SAT, en la opción denominada "Solicitud de cancelación de factura no reconocida". Dicho mecanismo permite al contribuyente informar que un proveedor emite un CFDI que no reconoce o cuya operación no existe, a fin de que se gestione su cancelación.* *Liga electrónica de la página del SAT* *https://www.sat.gob.mx/aplicacion/87088/solicitudes-por-la-no-emision-de-factura* *2. En este portal nuestra representada en clasificación del reporte, existe la opción de "Solicitud de cancelación de factura no reconocida", como se muestra en la siguiente imagen:* *3. El objetivo es que la autoridad hacendaria apoye al contribuyente en la cancelación de facturas vigentes emitidas por terceros con quienes no existe relación contractual ni comercial.* *Como evidencia, se incluye la tabla con un extracto de la información del anexo proporcionado por esa Unidad Técnica, en cuya última columna se detallan los folios otorgados por el SAT al iniciar el procedimiento de conciliación.*	Respecto a las fracciones I, II y III, se advierte que esta autoridad procedió a requerir información al SAT respecto del procedimiento de conciliación iniciado por el CEN, y como resultado se obtuvo que 2 de los 7 CFDI emitidos en la entidad de Durango (F21C5C55-0AB1-4120-BA3F-F5C5E5A03F83 y E17DEB32-81FD-4173-A53D-D7D33B368827) fueron turnados a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, es decir se encuentran un procedimiento conciliatorio. Mientras que los 5 restantes resultaron improcedentes. Ahora bien con relación a la fracción IV, si bien señala que el sujeto obligado no logró localizar a los proveedores en cuestión para realizar las cancelaciones correspondientes, al respecto se informa que derivado de las diligencias realizadas por esta autoridad, se verificó con el proveedor ANTUAN JOSUÉ RIVAS FREGOSO, la prestación del servicio; así como evidencia en el SIF que comprueba que se efectuaron operaciones con MAGSO CONSTRUCCIONES Y COMERCIOS SA DE CV y Sandra Méndez Meza.

<table>
<tr><th>No.</th><th>Comité o persona candidata</th><th>Presentación de alegatos</th><th>Contestación a lo manifestado en alegatos</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><th>ID</th><th>Folio fiscal</th><th>Fecha de emisión</th><th>Total</th><th>RFC Emisor</th><th>Folio SAT</th></tr>
<tr><td>4</td><td>AAA1BD09-2736-4B23-A696-A5DAFF771284</td><td>06/02/2019</td><td>$80,000.00</td><td>RIFA870510BC2</td><td>174803</td></tr>
<tr><td>29</td><td>F21C5C55-0AB1-4120-BA3F-F5C5E5A03F83</td><td>05/29/2019</td><td>$80,000.00</td><td>SOLC8501168T6</td><td>174854</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th>ID</th><th>Folio fiscal</th><th>Fecha de emisión</th><th>Total</th><th>RFC Emisor</th><th>Folio SAT</th></tr>
<tr><td>82</td><td>7E5968D3-0210-404F-BBBE-3D5262B9C7C0</td><td>06/11/2019</td><td>$110,000.00</td><td>HCO160414DE7</td><td>175029</td></tr>
<tr><td>83</td><td>A1F1AC1C-B2DD-4C1E-B0E9-866D39DB03AB</td><td>13/09/2019</td><td>$110,000.00</td><td>HCO160414DE7</td><td>175034</td></tr>
<tr><td>84</td><td>F7D48FA8-754C-4A97-9D98-428FE73CA4A1</td><td>13/09/2019</td><td>$74,500.00</td><td>HCO160414DE7</td><td>175038</td></tr>
<tr><td>85</td><td>1FC0D931-6C26-4CC6-A110-C2D9D759FA85</td><td>07/11/2019</td><td>$74,500.00</td><td>HCO160414DE7</td><td>175045</td></tr>
<tr><td>93</td><td>85BFF792-E238-476D-8E4F-BB0EAC7F23FB</td><td>19/12/2019</td><td>$187,996.00</td><td>MCC1709285B9</td><td>175153</td></tr>
<tr><td>130</td><td>43EF9F6C-8C84-444A-BB60-44DEC60E3DEC</td><td>05/30/2019</td><td>$208,800.00</td><td>MEMS850723PYA</td><td>175346</td></tr>
<tr><td>131</td><td>E17DEB32-81FD-4173-A53D-D7D33B368827</td><td>05/30/2019</td><td>$858,400.00</td><td>MEMS850723PYA</td><td>175347</td></tr>
</table>

III. Acciones realizadas derivadas de efectos fiscales. *En relación con los CFDI vigentes no reconocidos, la acción emprendida por el PRI fue la interposición de solicitudes de conciliación ante el SAT, con el objetivo de lograr su cancelación. Estos trámites están respaldados con los folios correspondientes.*
IV. Gestiones adicionales en relación de los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) señalados en el anexo "Anexo reso CEE Durango"
El Partido Revolucionario Institucional, en el ánimo de cumplir cabalmente con las disposiciones normativas y garantizar la máxima transparencia, se procedido a localizar al proveedor en cuestión para solicitar la cancelación de los (CFDI) señalados en el anexo "Anexo reso CEE Durango" no teniendo un resultado positivo de localización, siendo imposible la cancelación de las mismas.
"En México, las empresas emisoras de facturas (CFDI) que no han sido pagadas tienen la responsabilidad de cancelarlas si la operación comercial subyacente no se llevó a cabo o si se emitió con errores, siempre dentro de los plazos establecidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)." (…)"
</td><td></td></tr>
<tr><td>10</td><td>Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México</td><td>"(…) ***PRIMERO.*** *- Con el objetivo de contextualizar lo subsecuente, es necesario manifestar que como es de conocimiento de esta autoridad, nuestro partido político como sujeto obligado posee una clave de Registro Federal de Contribuyentes única, esto a pesar de los diversos ámbitos de actuación del instituto político a nivel municipal, estatal y federal, por lo tanto, resulta evidente que el responsable de finanzas de determinada entidad federativa no cuenta con los elementos necesarios e idóneos para responder a observaciones de otra entidad sobre la cual no es responsable o sobre la cual no tiene información ni la posibilidad jurídica ni fáctica para hacerse de la misma, situación que se repite para el caso de los responsables financieros en relación con los requerimientos realizados en diversas entidades.*
Asimismo, es de suma importancia hacer énfasis en que ni mi representada y ningún otro contribuyente, está en control de que productos y servicios se facturan a su favor, es decir, que del universo de comprobantes fiscales emitidos a nombre del Partido Revolucionario Institucional, solo los que se encuentran registrados en las contabilidades del Estado de México dentro del Sistema Integral de Fiscalización son los que reconocemos como gastos efectivamente efectuados y en consecuencia, operaciones a reportar.
Por último, no se deja de lado el recordarle a esta autoridad la obligación de fundar y motivar debidamente sus resoluciones en relación con el principio constitucional de legalidad, lo cual para el caso que nos ocupa versa en relación con que debe de existir una identidad debidamente acreditada entre ilícito y la realización de lo prohibido por parte de determinado sujeto obligado. En este caso, es evidente que no existe elemento alguno para suponer, mucho menos acreditar, que el PRI en el Estado de México falto o obligación alguna relacionada con comprobantes fiscales que le son totalmente ajenos.
*Con este contexto, en aras de coadyuvar con esta autoridad y como resultado del respectivo análisis del "**Anexo_reso Edomex"** notificado*</td><td>Por cuanto hace al punto PRIMERO, si bien el Comité Estatal del Estado de México únicamente reconoce los comprobantes fiscales registrados en las contabilidades del Estado de México, al respecto se advierte que como resultado de diversas diligencias y/o requerimientos efectuados por la autoridad fiscalizadora, se han recabado elementos suficientes que han permitido identificar las operaciones celebradas con los proveedores AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R. L. de c. V, CROMAX y EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V.

En virtud de lo anterior, se precisa que las determinaciones adoptadas en el presente procedimiento se encuentran debidamente fundadas y motivadas, al contar con elementos verificables que fueron obtenidos durante del desarrollo de las diligencias.</td></tr>
</table>

No.	Comité o persona candidata	Presentación de alegatos	Contestación a lo manifestado en alegatos
		por la Unidad Técnica de Fiscalización del INE mediante oficio INE/UTF/DRN/44778/2025, así como de la búsqueda exhaustiva que se realizó dentro de los documentos que forman parte de nuestra contabilidad y archivos de expedientes de los proveedores con los que este Comité celebró operaciones durante el ejercicio 2019, se realizan las siguientes manifestaciones: ***• Cons 2. Folio Fiscal F3F67E61-9F7A-4AD7-83F2-A6DE8711E026*** *Por lo que corresponde al presente folio fiscal del proveedor Administradora de Inmuebles de Ixtapa SA de CV por un importe de $162,370.56 (Ciento sesenta y dos mil trescientos setenta pesos 56/100 M.N.) este Comité Directivo no cuenta con ningún tipo de elemento para proporcionar información ni pronunciarse al respecto derivado de que no es un proveedor con el cual se haya realizado alguna operación, por lo que se desconoce el gasto y se reitera que no formó parte de las erogaciones realizadas por este sujeto obligado durante el ejercicio ordinario 2019; se hace énfasis en que el hecho de contar con código postal de expedición perteneciente al Estado de México no significa que sea de nuestra competencia, más aún que nuestras oficina centrales respondieron en el sentido que dicho CFDI está vinculado al Comité Directivo del Estado de Guerrero.* ***• Cons 11. Folio Fiscal 48F39FF2-62B0-4AD9-8852-974CA93B9B57*** *Por lo que corresponde al presente folio fiscal del proveedor AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R. L. de c. V. por un importe de $ 77,032.09 (Setenta y siete mil treinta y dos pesos 09/100 M.N.), está vinculado con la operación registrada en nuestra contabilidad de ID 446 Póliza PN1 PDR-50/28-04-2019, sin embargo el CFDI activo que soporta dicha operación 207146C4-3159 42FE-8EDE-83BC6A5A2690 fue sustituido justamente por este folio fiscal objeto de observación, la salvedad cometida fue que en su momento no se realizó el reemplazo respectivo en el Sistema Integral de Fiscalización, sin embargo es importante hacer valer que ambos CFDIS están relacionados con la operación registrada en la póliza de diario ya referenciada. (Se remite como anexo)* ***• Cons 12. Folio Fiscal A5D33028-53E1-4001-8D27-A9DE0E118FDE*** *Por lo que corresponde al presente folio fiscal del proveedor AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R. L. de c. V. por un importe de $ 77,282.05 (Setenta y siete mil doscientos ochenta y dos pesos 05/100 M.N.), está vinculado con la operación registrada en nuestra contabilidad de ID 446 Póliza PN1-PDR-22/28-02-2019 ya que tal como puede verificarse en la versión en pdf del CFDI soporte activo de dicha póliza este corresponde en folio fiscal, importe y descripción de los servicios prestados; ahora bien la salvedad cometida fue que en su momento no se adjuntó la versión en formato XML del CFDI en el Sistema Integral de Fiscalización, sin embargo la falta de esta única evidencia no le resta valor probatorio al soporte de dicho gasto. (Se remite como anexo)* ***• Cons 124. Folio Fiscal 1DE3A834-8FEF-4495-94D9-801FF2E11099*** *Por lo que corresponde al presente folio fiscal del proveedor Cromax por un importe de $86,431.60 (Ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y un pesos 60/100 M.N.) este Comité Directivo no cuenta con ningún tipo de elemento para proporcionar información ni pronunciarse al respecto derivado de que no es un proveedor con el cual se haya realizado alguna operación, por lo que se desconoce el gasto y se reitera que no formó parte de las erogaciones realizadas por este sujeto obligado durante el ejercicio ordinario 2019; se hace énfasis en que el hecho de contar con código postal de expedición perteneciente al Estado de México no significa que sea de nuestra competencia.*	Ahora bien, respecto de las manifestaciones realizadas de los folios fiscales -F3F67E61-9F7A-4AD7-83F2-A6DE8711E026 -1DE3A834-8FEF-4495-94D9-801FF2E11099 - D4B81894-02B6-405F-8EBB-F57936B4D154 -939B9455-92AB-4888-83DE-E7FE0B5EB1E6 - E3B311BA-ED11-4705-9487-06E6847C5FDE7 -84C95021-228F-4619-90CB-F944171F892E -43537F3D-A6CD-423B-9340-9C1661FFA4DB Se advierten los mismos argumentos realizados en su escrito de respuesta al emplazamiento, los cuales ya fueron objeto de análisis. Con relación al punto SEGUNDO, se precisa que, de los elementos recabados en la sustanciación del presente procedimiento, se acreditó un beneficio a dicho Comité, al tratarse de servicios recibidos en dicha entidad. En consecuencia, no se está responsabilizando a las entidades locales por actos de terceros, pues, contrario a lo que el sujeto obligado manifestó, se confirmó la prestación de servicios que beneficiaron al Comité Estatal de dicha entidad, lo que permite atribuir dichas operaciones dentro su responsabilidad

No.	Comité o persona candidata	Presentación de alegatos	Contestación a lo manifestado en alegatos
		• Cons 125. Folio Fiscal D4B81894-02B6-405F-8EBB-F57936B4D154 *Por lo que corresponde al presente folio fiscal del proveedor Cromax por un importe de $120,634.20 (Ciento veinte mil seiscientos treinta y cuatro pesos 60/100 M.N.) este Comité Directivo no cuenta con ningún tipo de elemento para proporcionar información ni pronunciarse al respecto derivado de que no es un proveedor con el cual se haya realizado alguna operación, por lo que se desconoce el gasto y se reitera que no formó parte de las erogaciones realizadas por este sujeto obligado durante el ejercicio ordinario 2019; se hace énfasis en que el hecho de contar con código postal de expedición perteneciente al Estado de México no significa que sea de nuestra competencia.* ***• Cons 134. Folio Fiscal 939B9455-92AB-4888-83DE-E7FE0B5EB1E6*** *Por lo que corresponde al presente folio fiscal del proveedor Edgar Hermelindo Millán Domínguez por un importe de $95,120.00 (Noventa y cinco mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) este Comité Directivo no cuenta con ningún tipo de elemento para proporcionar información ni pronunciarse al respecto derivado de que no es un proveedor con el cual se haya realizado alguna operación, por lo que se desconoce el gasto y se reitera que no formó parte de las erogaciones realizadas por este sujeto obligado durante el ejercicio ordinario 2019; se hace énfasis en que el hecho de contar con código postal de expedición perteneciente al Estado de México no significa que sea de nuestra competencia.* ***• Cons 155. Folio Fiscal E3B311BA-ED11-4705-9487-06E6847C5FDE*** *Por lo que corresponde al presente folio fiscal del proveedor GDN S.A. de C.V. por un importe de $73,233.12 (Setenta y tres mil doscientos treinta y tres pesos 12/100 M.N.) este Comité Directivo no cuenta con ningún tipo de elemento para proporcionar información ni pronunciarse al respecto derivado de que no es un proveedor con el cual se haya realizado alguna operación, por lo que se desconoce el gasto y se reitera que no formó parte de las erogaciones realizadas por este sujeto obligado durante el ejercicio ordinario 2019; se hace énfasis en que el hecho de contar con código postal de expedición perteneciente al Estado de México no significa que sea de nuestra competencia.* ***• Cons 176. Folio Fiscal 44734EFC-3D77-4DE8-9943-70E65EAF37FF*** *Por lo que corresponde al presente folio fiscal del proveedor Hensa Distribuciones S.A. de C.V. por un importe de $180,156.00 (Ciento ochenta mil ciento cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), tal como ya fue manifestado tanto por el representante legal de la empresa, así como por la C. Aurora Denisse Ugalde Alegría, este CFDI está relacionado con el premio de un sorteo organizado por mi Instituto Político dentro de sus actividades de Autofinanciamiento, en su momento se indicó que el registro, comprobación y documentación del sorteo se encuentra reportado en tiempo y forma a través del "SIF" en la contabilidad de ID 446 en las pólizas contables PN1-PDR-04/04-03-2019, PN1 PEG-08/04-03-2019 y PN1-PING-40/03-05 2019; estas pólizas amparan el gasto de la realización del sorteo, el cual incluyo de conformidad con el contrato celebrado, la logística, gestoría, organización y los premios sorteados, por lo que el presente CFDI objeto de observación corresponde a dicho gasto, a pesar de no estar adjunto como evidencia soporte activa dentro de la contabilidad.* ***• Cons 262. Folio Fiscal 84C95021-228F-4619-90CB-F944171F892E*** *Por lo que corresponde al presente folio fiscal del proveedor Tec Redes y Servicios Informáticos S.A. de C.V. por un importe de $261,308.10 (Doscientos sesenta y un mil trescientos ocho pesos 10/100 M.N.) este Comité Directivo no cuenta con ningún tipo de elemento para proporcionar*	

No.	Comité o persona candidata	Presentación de alegatos	Contestación a lo manifestado en alegatos
		información ni pronunciarse al respecto derivado de que no es un proveedor con el cual se haya realizado alguna operación, por lo que se desconoce el gasto y se reitera que no formó parte de las erogaciones realizadas por este sujeto obligado durante el ejercicio ordinario 2019; se hace énfasis en que el hecho de contar con código postal de expedición perteneciente al Estado de México no significa que sea de nuestra competencia. ***• Cons 281. Folio Fiscal 43537F3D-A6CD-423B-9340-9C1661FFA4DB*** *Por lo que corresponde al presente folio fiscal del proveedor Yaocali Consultores S.A. de C.V. por un importe de $141,896.00 (Ciento cuarenta y un mil ochocientos noventa y seis pesos 10/100 M.N.) este Comité Directivo no cuenta con ningún tipo de elemento para proporcionar información ni pronunciarse al respecto derivado de que no es un proveedor con el cual se haya realizado alguna operación, por lo que se desconoce el gasto y se reitera que no formó parte de las erogaciones realizadas por este sujeto obligado durante el ejercicio ordinario 2019; se hace énfasis en que el hecho de contar con código postal de expedición perteneciente al Estado de México no significa que sea de nuestra competencia.* *Es de destacar que existen los medios para proceder a la cancelación de comprobantes fiscales mediante las plataformas que brinda el Sistema de Administración Tributaria, sin embargo, no son del todo eficientes, y se listan algunas situaciones sobre las cuales se sustenta dicha afirmación:* *- Nuestro partido no cuenta con la información completa de CFDI´s emitidos a su favor durante el ejercicio que corre, sino hasta el siguiente ejercicio, donde mediante la auditoria al informe anual, la autoridad formula un anexo para su vinculación, o bien, existe la apertura de procedimientos como el que nos ocupa.* *-Los emisores de los comprobantes fiscales optan por no cancelar CFDI´s, ya que han cerrado su año fiscal, y no acceden a cancelarlos ya que tendría una consecuencia directa en sus contabilidades.* *En consecuencia, resulta evidente que imputar a sanción comprobantes fiscales no registrados, que no son del ámbito de competencia de este CDE y que no significa acción u omisión alguna por parte del PRI en el Estado de México, vulnera los principios del derecho respecto a la presunción de inocencia y deja en estado de indefensión al sujeto obligado, por la imposibilidad de cancelar operaciones que NO ocurren BAJO LA AUTORIZACION DE MI REPRESENTADA y, en algunos casos, sobre las cuales ni siquiera existe conocimiento de ellas, mucho menos consentimiento.* *Asumir como verdad absoluta, que cualquier comprobante fiscal emitido debe ser registrado en nuestras contabilidades debido a que de otra forma se trata de entorpecer las labores de fiscalización de esta autoridad, anula los diferentes motivos por los cuales se han emitido comprobantes, pudiendo ser:* *a) Errores humanos;* *b) Gastos sin fin partidista (no ejercido con recursos públicos); c) Dolo de imputar gastos a esta institución; y* *d) Demás acciones, que están fuera del control total de un contribuyente activo.* *Es necesario mencionar que esta autoridad, a través de clausulado del RF en artículos tales como el 172 y 173 para el caso del gasto programado, reconoce el hecho de que cierta emisión de comprobante fiscal no significa necesariamente la realización de cierta operación, tan es así que en la mayoría de los casos existe la obligación de adjuntar en las pólizas del SIF, además del comprobante fiscal: • Aviso de contratación.* *• Contrato.*	

No.	Comité o persona candidata	Presentación de alegatos	Contestación a lo manifestado en alegatos
		• Comprobante de pago. *• Muestras.* *• Información del proveedor.* *En este sentido, sería contrario a dicho criterio y contrario a derecho el generar un estándar probatorio diferenciado y suponer que, por la existencia de un comprobante fiscal con cierto C.P. de RFC emisor, es suficiente para suponer que determinado CDE realizó dichas operaciones y actualiza una omisión de reportar dichas operaciones.* ***SEGUNDO.-*** *El criterio jurisprudencial 8/2025 de rubro: "RESPONSABILIDAD INDIRECTA. PARA ATRIBUIRLA A UNA CANDIDATURA ES NECESARIO DEMOSTRAR QUE CONOCIÓ DEL ACTO INFRACTOR", pone las bases jurídicas para concluir que en relación con la responsabilidad indirecta, la cual opera en el caso que nos ocupa debido a que es imposible que nuestro partido en el Estado de México sea notificado de todas y cada una de las ocasiones en las cuales se emiten comprobantes fiscales que la autoridad tienda a bien determinar como que amparan servicios o bienes con los cuales supuestamente se configura un beneficio a nuestro favor, es necesario que se acredite de manera fehaciente que el presunto responsable tenía conocimiento del acto infractor, por lo que no es suficiente afirmar categóricamente la existencia de un supuesto beneficio para considerar que se le puede atribuir responsabilidad por el ilícito.* *En este sentido, ese mismo criterio jurisprudencial sostiene la necesidad de que exista una razonabilidad respecto de la vigilancia que debiere existir, en torno al costo de la misma, y en el caso que nos ocupa, en relación con la posibilidad fáctica en relación con que este instituto político local pueda determinar que CFDI´s del universo facturado al RFC único del Partido Revolucionario Institucional, serán tomados por parte de la autoridad como que beneficiaron al PRI en el Estado de México.* *De este modo, sostener una responsabilidad automática o derivada únicamente de la existencia de un presunto beneficio, sin acreditar el elemento volitivo indispensable —esto es, el conocimiento previo y real del acto infractor—, generaría una violación directa a los principios de legalidad y debido proceso que informan al derecho sancionador electoral.* *La autoridad fiscalizadora no puede, sin más, equiparar la mera emisión de un comprobante fiscal a la recepción efectiva de un beneficio imputable a un partido político local, pues ello convertiría la responsabilidad indirecta en un régimen de responsabilidad objetiva, proscrito constitucional y jurisprudencialmente.* *Asimismo, imponer una sanción en estas condiciones ignoraría por completo los límites materiales de la fiscalización, ya que exigiría al instituto político local llevar un control exhaustivo e inalcanzable sobre la totalidad de los CFDI que se generen a nivel nacional al RFC del partido político a nivel federal. Tal pretensión implica una carga exorbitante, irrazonable y contraria a los principios de proporcionalidad y racionalidad administrativa, pues traslada al partido la obligación de prever, conocer y controlar actos ajenos a su esfera de actuación y fuera de su capacidad real de supervisión.* *Es importante destacar que la jurisprudencia electoral ha sostenido reiteradamente que las sanciones deben atender al grado de participación del sujeto involucrado, así como a la gravedad del hecho y a su imputación subjetiva. Por ello, cuando la conducta que se pretende atribuir es ajena al ámbito de decisión del partido local, y cuando no existe evidencia de coordinación, autorización, conocimiento o aprovechamiento por parte del mismo, sancionar equivale a desvirtuar los estándares que rigen la responsabilidad en materia electoral. Imputar responsabilidad sin estos elementos resultaría, por tanto, antijurídico.* *De igual manera, aceptar la postura de la autoridad fiscalizadora implicaría desconocer la autonomía operativa y presupuestal entre las estructuras*	

No.	Comité o persona candidata	Presentación de alegatos	Contestación a lo manifestado en alegatos
		nacionales y las estructuras locales de los partidos políticos. El partido en el Estado de México carece de facultades para intervenir en la contratación, administración o gestión de servicios facturados al ente nacional o a otras entidades; por lo tanto, tampoco posee los medios materiales o jurídicos para verificar el destino o interpretación posterior que la autoridad fiscal otorgue a esos comprobantes fiscales. Exigir lo contrario supondría imponer obligaciones imposibles de cumplir, prohibidas por el derecho administrativo sancionador. *Aunado a ello, la sanción pretendida vulneraría el principio de proporcionalidad en sentido estricto, pues el daño o riesgo imputado al partido local es meramente hipotético y no existe una relación directa entre la conducta presuntamente irregular y la actuación del PRI en el Estado de México. La ausencia de nexo causal entre el acto y el beneficiario impide construir una imputación válida; en consecuencia, no puede sostenerse legítimamente que exista una afectación al modelo de fiscalización que justifique la imposición de una sanción.* *Finalmente, imponer una sanción en estas condiciones no sólo sería jurídicamente indebido, sino que también generaría un precedente peligroso e incompatible con el sistema electoral mexicano, pues permitiría responsabilizar a los partidos locales por actos de terceros sin la exigencia mínima de prueba sobre su conocimiento o participación. Ello erosionaría las garantías básicas del derecho sancionador y ampliaría de manera injustificada el margen de discrecionalidad de la autoridad fiscalizadora. Por estas razones, cualquier determinación en tal sentido resultaría abiertamente antijurídica y desproporcionada.* *Por lo tanto, se solicita respetuosamente que se consideren las consideraciones de hecho y derecho que se hace valer en cada uno de los casos antes mencionados así como las manifestaciones generales que anteceden y prosiguen al análisis de casos; esto con el objetivo de que no exista pretensión ilegal alguna que tenga por objetivo sancionar al PRI en el Estado de México por lo relacionado a supuestas operaciones y existencias de CFDI´s que son totalmente ajenos a sus fines, gestiones y actividades partidistas diarias. (…)"*	
11	Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Guanajuato	"(…) *Primero. En primer término, cabe mencionar que en el presente procedimiento administrativo sancionador, se ha violentado en perjuicio de mi partido político el derecho constitucional al debido proceso, en su vertiente a conocer los hechos que se imputan, y, consecuentemente, también el derecho humano a una defensa adecuada.* *Lo anterior, es así toda vez que el derecho al debido proceso, reconocido constitucionalmente en el artículo 14, consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa, previamente al acto privativo de derechos, por lo que, el derecho al debido proceso y aquél que se refiere a contar con una defensa adecuada, se encuentran íntimamente vinculados.* *En ese tamiz, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha definido que dentro de las garantías del debido proceso existe un "núcleo duro", que debe observarse inexcusablemente en todo procedimiento jurisdiccional, dentro de las cuales se encuentran: 1) La notificación del inicio del procedimiento; 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; 3) La oportunidad de alegar, y; 4) Una resolución que dirima las cuestiones debatidas y cuya impugnación sea posible.* *Ahora bien, de manera sistemática, no podemos perder de vista que el presente procedimiento guarda una naturaleza de índole punitiva. Por tal motivo, es imperioso destacar que al régimen sancionador electoral, le son aplicables los principios contenidos y desarrollados —de origen— por el derecho penal. Siendo así, se trae a cuenta el contenido del artículo 20, apartado b), fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numeral que señala que toda persona imputada —al caso concreto, denunciada— tiene derecho a que se le informen los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten.*	Respecto al primer punto, contrario a lo señalado por el Comité Estatal de Guanajuato, obra en el expediente, el oficio INE/UTF/DRN/44775/2025 en el que consta la notificación del presente procedimiento, a efecto de manifestar lo que a su derecho conviniera, ofrecer pruebas y controvertir los elementos allegados por esta autoridad. En este contexto, queda acreditado que el derecho de audiencia y defensa fue debidamente garantizado durante la sustanciación del procedimiento. Respecto al segundo punto, se advierte que, la autoridad fiscalizadora tiene el deber de allegarse de elementos necesarios que le permitan emitir una resolución debidamente fundada y motivada; por tanto, en observancia al principio de

No.	Comité o persona candidata	Presentación de alegatos	Contestación a lo manifestado en alegatos
		Ahora bien, de forma instrumental, el derecho procesal penal mexicano ha desarrollado que la información de los hechos imputados a que alude el artículo 20, apartado b, fracción III de la Constitución General, no consiste en una comunicación somera, sino que debe cumplir con una explicación detallada que versa medularmente en los puntos siguientes: a) El hecho que se le atribuye, señalando fecha, lugar y modo de comisión; b) La clasificación jurídica preliminar; c) la forma de intervención que haya tenido el imputado en el hecho, y; c) el nombre de quien le acusa. *[SE INSERTA TEXTO]* *in perjuicio de lo anterior, resulta en obviedad que los numerales anteriormente precisados contienen una multiplicidad de conductas, de acción u omisión, que analizadas de forma aislada o conjunta, no pueden dotar de certeza jurídica respecto de las infracciones se atribuyen a mi partido político.* *Ahora bien, cobra especial relevancia que, al no preverse con especificidad la clasificación jurídica exacta del cúmulo de conductas contenidas en los dispositivos normativos traídos a cuenta, consecuentemente, tampoco se respetan los principios de legalidad y tipicidad, que consagra el artículo 14 de nuestra Norma Fundamental.* *En su contenido, se instrumenta la máxima general en materia penal que reza que no puede haber delito ni pena sin ley específica y concreta para el hecho de que se trate. De ello, deriva el principio de tipicidad, entendido como la contrastación plena del encumbramiento exacto entre los componentes de una hipótesis delictiva descrita en la ley y un hecho concreto acontecido y probado. Ahora bien, al tenor de tales máximas jurídicas, podemos concluir que si no se ha establecido con precisión por parte de la autoridad sustanciadora cuáles son los hechos atribuidos y las infracciones en que supuestamente engastan, menos aun, podemos hablar de que el principio de tipicidad se encuentre tutelado en la presente causa, pues si no se conoce con precisión de qué es lo que se me acusa, tampoco se podrá realizar un análisis pormenorizado de los elementos típicos que integran su descripción.* *Corolario de lo anterior, en el presente procedimiento administrativo sancionador, se han violentado en perjuicio de mi partido que constituyen el pilar de donde se sostendría la adecuada defensa y las garantías mínimas y esenciales para poder acudir al procedimiento con conocimiento pleno de lo que se le acusa, razón por la cual no existen condiciones jurídicas para dictar una resolución que declare existentes las infracciones que se me imputan.* ***Segundo**. Ad cautelam de lo anterior, cabe destacar que el presente procedimiento administrativo sancionador tiene su génesis en la supuesta existencia de un CFDI que ampara operaciones en el estado de Guanajuato, por la cantidad de $300,000.00, cuyo RFC emisor es el correspondiente a CATE7808195J8, con nombre de emisor Edgardo Carrera de la Torre, y folio fiscal 2D4CBD38 - 6A14 - 4232 - 8275 - F89F718846B2.* *Sin embargo, en todas las comunicaciones que ha dirigido este partido político durante el procedimiento, este partido político ha sido claro, consistente y reiterado en un punto fundamental: ni se solicitó, ni se contrató, ni se recibió servicio alguno que sustentara la expedición del referido comprobante fiscal, del cual también se desconoce totalmente tanto su emisión como al supuesto emisor, ni tampoco existe información que desprenda que dicho CFDI corresponde al Comité Directivo Estatal en Guanajuato.* *De lo anterior, cabe destacar que para que cualquier infracción administrativa en materia de fiscalización electoral pueda configurarse válidamente, es indispensable que concurran hechos comprobables, que*	exhaustividad, resulta válido requerir información a diversos comités, como parte de la línea de investigación. Dicha actuación no constituye una imputación anticipada, por lo que no existe afectación al principio de presunción de inocencia, por el contrario, la finalidad es garantizar que las determinaciones se sustenten con la mayor información posible.

No.	Comité o persona candidata	Presentación de alegatos	Contestación a lo manifestado en alegatos
		puedan ser atribuibles directamente al sujeto obligado. Es decir, la conducta imputada debe ser resultado de una acción u omisión real, verificable y demostrable del partido político, no meras inferencias, presunciones o suposiciones carentes de soporte probatorio. No obstante, al caso que nos ocupa no existen medios de convicción en el presente expediente que acrediten que este partido político: a) Solicitó la prestación de servicio alguno relacionado con dicho CFDI; b) Contrató al supuesto emisor del CFDI; c) Ordenó o consintió la generación del comprobante fiscal; d) Recibió, aceptó o benefició de algún servicio, o ; e) Reconoció como válida la emisión del comprobante. *La autoridad tampoco ha acreditado que exista documentación interna, correspondencia electrónica, contratos, requisiciones, solicitudes de pago, comunicaciones u otros elementos que permitan vincular razonablemente al partido con el origen del CFDI.* *Cabe señalar que, aun siendo requerido formalmente, el emisor no compareció al procedimiento para justificar la razón de la expedición del CFDI. Tal omisión refuerza la postura del partido, pues deja en evidencia que no existe sustento fáctico ni documental que vincule al presunto proveedor con este instituto político.* *En materia de fiscalización, trayendo a colación los principios del derecho punitivo esgrimidos en el alegato precedente, conforme a la presunción de inocencia, corresponde a la autoridad demostrar que el servicio fue verdaderamente proporcionado o solicitado, y que el partido participó de forma activa o pasiva en su contratación, siendo omiso en realizar la comprobación correspondiente. La emisión unilateral de un CFDI por parte de un tercero, más aún un tercero que no es conocido por el partido, y no ha comparecido a la presente causa, no genera por sí misma obligaciones contables ni responsabilidades sancionables.* *Dicho de otra forma, para que este instituto político pudiera ser considerado sujeto activo de la infracción, tendrían que coexistir distintas circunstancias, tales como la existencia de una relación de prestación de servicios con el emisor, la solicitud expresa por parte de este partido para la generación del CFDI, la existencia de contraprestaciones, entregas o comunicaciones que revelen una conducta del partido, y además, la omisión por parte del partido político en justificar conforme a los lineamientos del INE el ejercicio de dicho gasto. No obstante, como se ha reiterado, ninguna de tales circunstancias han sido acreditadas —ni siquiera mínimamente— por lo que resulta en una obviedad jurídica que la autoridad no puede trasladar la responsabilidad de un acto realizado por un tercero ajeno al partido político sin violar los principios de legalidad y culpabilidad administrativa, pues aceptar lo contrario equivaldría a permitir que cualquier persona, física o moral, pudiera generar de manera unilateral un CFDI a nombre de cualquier partido, y que ello automáticamente generara obligaciones y posibles sanciones.* *Por tal motivo, cabe traer a colación, por segunda ocasión, el contenido de la jurisprudencia 7/2005 y la tesis XLV/2002 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en donde el máximo tribunal en la materia, ha determinado que al régimen administrativo sancionador electoral le son aplicables los principios contenidos y desarrollados por el derecho penal, al ser una manifestación del ius puniendi estatal; por lo que, entonces, no debemos perder de vista que, de conformidad con el artículo 20, apartado b), fracción I de nuestra Constitución General, se establece como uno de los principios rectores la presunción de inocencia.* *Este principio postula que los probables responsables tienen derecho a que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia, siendo coincidente además con lo establecido en la jurisprudencia 12/2010 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que resulta orientadora al presente*	

No.	Comité o persona candidata	Presentación de alegatos	Contestación a lo manifestado en alegatos
		*procedimiento, de rubro "**CARGA DE LA PRUEBA. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CORRESPONDE AL QUEJOSO O DENUNCIANTE",** en donde el máximo tribunal electoral ha determinado que, de la interpretación sistemática de la constitución general y las disposiciones legales que regulan el régimen sancionador electoral, se puede inferir que la carga de la prueba corresponde al quejoso, quien debe aportar las pruebas desde la presentación de la denuncia; por lo que entonces, si al caso concreto, esta autoridad fiscalizadora no ha logrado probar los extremos de sus imputaciones, y tampoco, existe siquiera prueba circunstancial que revele indicios suficientes de la existencia de las infracciones atribuidas, la única consecuencia jurídica razonable es no encontrar a mi partido político responsable de las infracciones que en su contra se instauran.* (…) "	
12	Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Guerrero	Sin respuesta	N/A
13	Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Hidalgo	Sin respuesta	N/A
14	Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Jalisco	Sin respuesta	N/A
15	Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Morelos	Sin respuesta	N/A
16	Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Nuevo León	Sin respuesta	N/A
17	Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Puebla	*"(…) **ÚNICO. VÍNCULAR ÚNICAMENTE 8 CFD´S DE LOS GASTOS AMPARADOS EN 285 CFD´S RECIBIDOS DE 108 PROVEEDORES POR MONTOS MAYORES DE $50,000.00 LOS CUALES SUMAN UN IMPORTE TOTAL DE $76,880,973.26 PARA VERIFICAR SI FUERON CONTRATADOS, PAGADOS Y REPORTADOS EN EL SISTEMA INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN (SIF) Y RECONOCER QUE EN LA ACTUALIDAD EL SIF SÓLO ESTA HABÍLITADO PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SU MODO CONSULTA PARA EL EJERCICIO 2019, BAJO LOS MÓDULOS GASTO ORDINARIO Y CAMPAÑA.*** *Tal como lo acreditamos en el oficio número CDE/SFA-058/2025, recibido en la Oficialía de Partes de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se responde a su solicitud realizada a través del oficio número INE/UTF/DRN/44781/2025 realizada el 11 de noviembre del año curso, por medio del cual informó a esta Secretaría a mi cargo que, de las indagaciones derivadas del*	Al respecto, si bien el sujeto obligado manifestó encontrarse en imposibilidad de adjuntar en el SIF la documentación correspondiente, es preciso aclarar que conforme a la normatividad aplicable, los comprobantes fiscales deben ser reportados dentro de su ejercicio correspondiente, por lo que con sus manifestaciones solo reconoce el hecho de dicha omisión. Asimismo, ratificó las manifestaciones realizadas en su escrito de emplazamiento,

<table>
<tr><th>No.</th><th>Comité o persona candidata</th><th>Presentación de alegatos</th><th>Contestación a lo manifestado en alegatos</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>procedimiento oficioso que se detalla al final de este párrafo, se decretó la ampliación de conductas y sujetos objeto de investigación y a causa de ello, emplazó al Comité Directivo Estatal (Puebla) del Partido Revolucionario Institucional del cual formo parte.

<table>
<tr><th>RESOLUCIÓN</th><th>RESOLUTIVO</th><th>CONSIDERANDO</th><th>INCISO</th><th>CONCLUSIÓN</th><th>ENTIDAD</th><th>NÚMERO DE EXPEDIENTE</th></tr>
<tr><td>INE/CG645/2020</td><td>cuadragésimo</td><td>18.1.1.,</td><td>j)</td><td>2-C418s-CEN</td><td>Nacional</td><td>INE/P-COF-UTF/34/2021</td></tr>
</table>

Queda claro que no todos los gastos amparados en los 285 CFDI´s señalados en el procedimiento oficioso que nos ocupa, se relacionan o vinculan directamente con el sujeto obligado del cual soy el responsable de Finanzas y que sólo 8 CFDI´s de ellos se armonizan al estado de Puebla, conforme a lo señalado en los anexos “Copia de Anexo_reso Puebla” y “Anexo_2_INE-P-COF-UTF-34-2021”
Y que además de los 8 CFDI’s citados en el párrafo que antecede se concluye:
a) En 7 de ellos no fueron adjuntados a su referencia contable correspondiente en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF), en su formato XML, teniendo en el presente la imposibilidad técnica de realizarlo, en virtud de que el ejercicio 2019 en sus módulos de gasto ordinario y campaña en el SIF sólo está habilitado para los sujetos obligados en su modo consulta.
b) En 1 de ellos se presentó la duplicidad de los XML 14E605B6-790A-4470-A258- 093084D4C369 y 60BAB206-BE82-4DAE-8AED-EBD9220F9EFC correspondiente al ID 206, sin embargo, omitiendo presentar la nota de crédito que amparen los comprobantes duplicados y el correcto XML y no duplicado tampoco no fue adjuntado a su referencia contable correspondiente en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF).
En consecuencia, se ratifican en todas y cada una de sus partes los argumentos y manifestaciones expuestas en el oficio número CDE/SFA-058/2025 y se adjunta en copia simple el oficio de referencia. (…)“</td><td>las cuales ya fueron objeto de estudio.</td></tr>
<tr><td>18</td><td>Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Querétaro</td><td>“ (…) IRREGULARIDAD EN EL EMPLAZAMIENTO
Manifiesto que fue hasta la fecha antes referida (28 de noviembre de 2025), cuando mi representado tuvo conocimiento del expediente que nos ocupa.
Si bien es cierto que en fecha 11 de noviembre de 2025, se recibió en la cuenta finanzas@priqro.mx, el oficio no. INE/UTF/DRN/44783/2025, suscrito por Usted; por el que ordenó y realizó el emplazamiento correspondiente a mi representado; con el debido respeto, señaló y solicito que se declare a dicha notificación como improcedente, pues no puede ser considerada como legal para los efectos de respetarle a mi representado el derecho al debido proceso, toda vez que el artículo 8 numeral 2, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización (en adelante RPSMF) establece expresamente:

[SE INSERTA TEXTO]

Del precepto jurídico mencionado, se desprende que la notificación del inicio de este procedimiento debió realizarse a mi representado mediante oficio o de manera personal, conforme a lo que establece la normatividad aplicable. Sin embargo, esto no ocurrió, ya que únicamente se envió un correo electrónico lo cual no fue notificado al suscrito en tiempo y forma, sino hasta la recepción del diverso oficio número INE/UTF/DRN/45724/2025, de fecha 28 de noviembre de 2025.

En este orden de ideas, mi representado no fue emplazado conforme a las reglas procesales establecidas en el reglamento. Sin embargo, y tomando en cuenta que el RPSMF no prevé algún medio procesal para</td><td>Respecto de la improcedencia en el emplazamiento señalada por el Comité, se precisa que dicha notificación tiene validez, en virtud de que dicha notificación se realizó mediante el SIF, el cual es un medio oficial de comunicación obligatorio con los sujetos obligados, quienes tienen la obligación de consultar periódicamente dicho sistema.

Ahora bien, derivado de las manifestaciones realizadas por el Comité se localizó en el SIF lo siguiente:

Póliza no. 63
-Comprobante de transferencia a Municipio de Corregidora por la cantidad de $29,189.00
- Documento recaudación liquidación de predial (parcialidad 1 de 6)</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>No.</th><th>Comité o persona candidata</th><th>Presentación de alegatos</th><th>Contestación a lo manifestado en alegatos</th></tr>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>

rectificar las notificaciones mal realizadas, como lo sería el incidente de nulidad de actuaciones, es que hago estas manifestaciones para que sean tomadas en cuenta y, ***atentamente solicito, se considere a mi representado la oportunidad de defenderse frente a las acusaciones realizadas.*** *Para tal efecto, manifiesto lo siguiente:*

CONTESTACIÓN A LA ACUSACIÓN

Mí representado, ***el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL****, a través de su* ***COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN QUERÉTARO****, niega haber incurrido en alguna falta o transgresión a la normatividad electoral sobre los señalamientos realizados por esa Unidad Técnica de Fiscalización.*

*• **ES CIERTO** que mi representado realizó el pago de **$186,166.34 (ciento ochenta y seis mil ciento sesenta y seis pesos 34/100 M.N.**), por concepto de **pago de impuesto predial** y que está respaldado con el CFDI1 con folio fiscal: 152BC236-A0CD-41CF-9B79-08F488D88188, a nombre de Municipio de Corregidora, Querétaro, por concepto de pago de impuesto predial, del inmueble identificado como: El Retablo, Fray Sebastian de Gallegos no. 0, hoy Calle Fray Sebastián de Gallegos, no. 121, Col. El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro propiedad de mi representado (como se acredita con la escritura anexa) y en el que obran las **oficinas centrales del Comité Directivo Estatal en la entidad de Querétaro**. Pago que se realizó mediante parcialidades que fueron debidamente pagadas, justificadas y reportadas en el SIF2, como se expone en la siguiente tabla:*

MES	PASE DE CAJA (MUNICIPIO CORREGIDORA)	MONTO	FECHA	CUENTA DEPOSITO	CUENTA RETIRO	NÚMERO	EJERCICIO
MAYO	1837019	$29,189.00	29/05/2019	112180000729349000	0197959397	63	2019
JUNIO	1844337	$31,395.00	14/06/2019	112180000729349000	0197959397	57	2019
AGOSTO	1885055	$31,395.00	04/09/2019	112180000729349000	0197959397	52	2019
SEPTIEMBRE	1883486	$31,395.00	03/09/2019	112180000729349000	0197959397	9	2019
OCTUBRE	1896521	$31,395.00	01/10/2019	112180000729349000	0197959397	21	2019
NOVIEMBRE	1916283	$ 31,864.00	07/11/2019	112180000729349000	0197959397	1	2019

Cuyos comprobantes se anexan al presente en modo físico y formato digital, para
mejor conocimiento y comprobación de esa Unidad Técnica Fiscalizadora. En tal virtud, en ejercicio del derecho de defensa efectiva de mi representado,
previsto en el artículo 17 Constitucional y acorde a las reglas reconocidas por la
Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto a las formalidades esenciales del
procedimiento (debido proceso), es que opongo las siguientes:

EXCEPCIONES Y DEFENSAS

INEXISTENCIA DE INFRACCIÓN ELECTORAL: *Sostengo que la interpretación y aplicación de la Ley Administrativa, en sede electoral, debe realizarse bajo el principio de estricto derecho y taxatividad, es decir, la conducta señalada debe ajustarse con exactitud a la hipótesis normativa correspondiente.*

Por lo tanto, la imposición de sanciones por conductas contrarias a las normas electorales está supeditada al cumplimiento de alguno de los supuestos previstos en las disposiciones que determinan la infracción administrativa. Es decir, sólo existe infracción administrativa si el sujeto

</td>
<td>

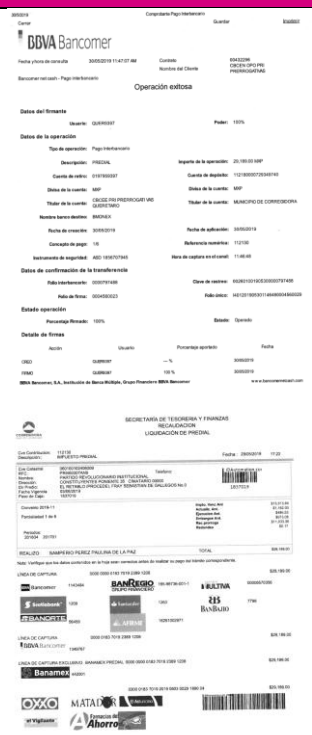

Póliza no. 57
-Comprobante de transferencia a Municipio de Corregidora por la cantidad de $31,395.00
- Documento recaudación liquidación de predial (parcialidad 2 de 6)

</td>
</tr>
</table>

No.	Comité o persona candidata	Presentación de alegatos	Contestación a lo manifestado en alegatos
		señalado efectivamente transgrede la ley; en caso contrario, la infracción es inexistente. *Así, para que proceda la imposición de una sanción, es indispensable que concurran dos elementos:* *• **Elemento objetivo:** La comisión de una conducta u omisión que la Ley señale como infracción, y* *• **Elemento subjetivo**: La autoría, comprobada e indudable, de esa conducta por parte del imputado.* *En el caso que nos ocupa, no se cumple el primero de los elementos señalados, toda vez que no existe ninguna acción u omisión que haya cometido mi representado en razón de la observación realizada por esa autoridad fiscalizadora, de acuerdo con las razones que expongo a continuación:* *El artículo 23 numeral 1, inciso g), de la Ley General de Partidos Políticos, establece expresamente:* *[SE INSERTA TEXTO]* *Como se puede apreciar, es derecho de los partidos políticos, como el que represento, ser propietario de los bienes que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines.* *En el caso específico, este partido político es propietario del inmueble identificado como: El Retablo, Fray Sebastian de Gallegos no. 0, (hoy Calle Fray Sebastián de Gallegos, no. 121, Col. El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro), donde residen las oficinas centrales del Comité Directivo Estatal de la Entidad de Querétaro, el cual, conforme al artículo 136 de sus Estatutos, son entes que tienen a su cargo la representación y dirección política del Partido en la entidad correspondiente y desarrollan las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas locales, por lo que indudablemente se trata de un inmueble destinado a los fines directos e inmediatos de esta organización política.* *En ese contexto, como todo ente sujeto de derecho, este partido político debe cumplir con la obligación tributaria que le impone el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.* *Así, conforme al artículo 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás ejercicios previos y subsecuentes, los titulares del derecho de propiedad sobre inmuebles son sujetos obligados al pago del Impuesto Predial, el cual recae justamente sobre el derecho de propiedad de predios que se encuentren en la circunscripción territorial del Municipio de Corregidora, Querétaro.* *En tal virtud, es que mi representado tiene la obligación legal de enterar dicha contribución, como lo establece el artículo 19 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:* *[SE INSERTA TEXTO]* *Cuestión que se confirma con lo previsto en el artículo 68 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, donde se establece que el régimen fiscal especial previsto en el artículo 66 de esa Ley, **no releva a los partidos políticos del cumplimiento de otras obligaciones fiscales**; así como los numerales 133 numeral 1, inciso a) y 82 numeral 2, ambos del Reglamento de Fiscalización del INE3, que dicen:* *[SE INSERTA TEXTO]* *De esta manera, existe la obligación legal y constitucional hacía mi representado de enterar el monto correspondiente por las contribuciones fiscales, específicamente, por concepto de impuesto predial fijado por el Municipio de Corregidora, Querétaro, por lo que el pago de **$186,166.34 (ciento ochenta y seis mil ciento sesenta y seis pesos 34/100 M.N.),** por concepto de pago de impuesto predial y que está respaldado con el CFDI con folio fiscal: 152BC236-A0CD-41CF-9B79 08F488D88188, a nombre de Municipio de Corregidora, Querétaro; tiene sustento jurídico y legal.*	 **Póliza no. 52** -Comprobante de transferencia a Municipio de Corregidora por la cantidad de $31,395.51 - Recibo liquidación de predial (parcialidad 3 de 6) **Póliza no. 9** -Comprobante de transferencia a Municipio de Corregidora por la cantidad de $31,395.00 -Documento recaudación liquidación de predial (parcialidad 4 de 6) -Recibo de pago

No.	Comité o persona candidata	Presentación de alegatos	Contestación a lo manifestado en alegatos
		Ahora bien, en cuanto al cumplimiento de las reglas aplicables al registro de las operaciones contables y su correspondiente comprobación, los pagos realizados se ejecutaron conforme a derecho, y que se realizaron las siguientes operaciones: 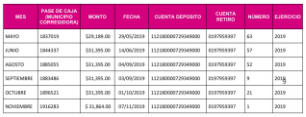 *Donde:* ➢ ***Todas y cada una de las operaciones se realizó mediante transferencia bancaria, como lo establece el artículo 126 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.*** ➢ ***Por cada transferencia, el sujeto receptor (Municipio de Corregidora, Querétaro) emitió el recibo de pago correspondiente que cumple los requisitos fiscales aplicables, como lo prevé el artículo 127 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, y*** ➢ ***Por cada pago realizado, se llevó a cabo su registro en el sistema de contabilidad en línea (SIF), y se obtuvieron las pólizas de registro contable correspondiente, como lo exigen los artículos 37 numeral 1 y 126 numeral 6, ambos del Reglamento de Fiscalización del INE***. *En este orden de ideas, es inconcuso que mi representado cumplió con las obligaciones legales y fiscales que le imponen las normas electorales y demás que le son aplicables. Lo anterior se robustece con la información rendida por el tercero interesado en este asunto, a saber: Municipio de Corregidora, Querétaro, que como lo precisa esa H. Unidad Técnica de Fiscalización en el documento digital Excel que adjunto a su oficio, dicho tercero manifestó:* *"…la recaudación por la contribución denominada como Impuesto Predial del periodo del cuarto bimestre del 2016 al sexto bimestre del 2019, a través de la modalidad de pagos en parcialidades. Se remiten 6 recibos de pago generados. Los pagos se realizaron a través de transferencia interbancaria electrónica, de la cuenta origen identificada con número 1218000197959397 9, de la institución BBVA en favor del Municipio de Corregidora, a través de la Institución Financiera Banco Monex, con número de cuenta 2934974, se adjuntaron estados de cuenta. No ha sido cancelada la factura emitida. El bien inmueble sobre el cual fue emitido el comprobante fiscal pertenece al PRI, el domicilio es en Retablo (Procede), Fray Sebastián de Gallegos No. 0, Municipio de Corregidora, Querétaro."* *Por lo tanto, no se cumple con el elemento objetivo para que en este caso se configure una infracción administrativa por parte de mi representado, ya que no existe evidencia de que se haya realizado alguna acción u omisión que vaya en contra de la normatividad aplicable.* *En tal virtud, conforme a lo determinado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la* ***Jurisprudencia 7/2005, con rubro: "REGIMEN ADMINISTRATIVO SACIONADOR ELECTORAL. PRINCIPIOS JURÍDICOS APLICABLES";*** *la conducta que se le atribuye a mí representado debe estar plenamente probada y encuadrar, con rigidez exacta, en la hipótesis normativa prevista, sin que haya lugar a interpretaciones analógicas o por mayoría de razón; por lo que, al no cumplirse tales parámetros de estricta legalidad, es que atentamente solicito, se absuelva a mi representado de toda responsabilidad jurídica por este asunto.* ***P R U E B A S*** *De conformidad con los artículos 15 y 34 numeral 2 del RPSMF, ofrezco de parte de este instituto político los siguientes medios de convicción:* *1. DOCUMENTAL: consistente en la escritura pública no. 36,242 de fecha 19 de enero de 2022, pasada ante la fe del Lic. Francisco Pérez Rojas, Notario titular de la Notaría Pública número 2 de Querétaro, en la que obra el Poder General para Pleitos y Cobranzas emitido a mi favor por el Partido Revolucionario Institucional, y con el que acredito mi personalidad.* *2. DOCUMENTAL: consistente en copia de la escritura pública no. 6,184 de fecha 29 de enero de 1999, pasada ante la fe del notario adscrito a la Notaría Pública no. 23 de Querétaro, con la que se acredita la legal*	 **Póliza no. 21** -Comprobante de transferencia a Municipio de Corregidora por la cantidad de $31,395.00 -Documento recaudación liquidación de predial (parcialidad 5 de 6) 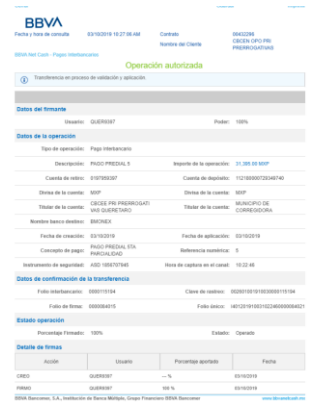

No.	Comité o persona candidata	Presentación de alegatos	Contestación a lo manifestado en alegatos
		propiedad de mi representado, Partido Revolucionario Institucional, sobre el inmueble identificado como fracción de la parcela 61 Z-1 P2/4, El Retablo, Fray Sebastian de Gallegos no. 0, Municipio de Corregidora, Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con Folio Real: 368915. *Medio de convicción que son una impresión leal y fidedigna de los archivos digitales originales y que relaciono con todas y cada una de las manifestaciones realizadas en el presente escrito.* *3. **DOCUMENTALES:** consistente en **6 pólizas de egresos** registradas en el SIF, ejercicio fiscal 2019.* *• Póliza no. 63 del mes de mayo del 2019. • Póliza no. 57 del mes de junio del 2019.* *• Póliza no. 52 del mes de agosto del 2019.* *• Póliza no. 9 del mes de septiembre del 2019.* *• Póliza no. 21 del mes de octubre del 2019.* *• Póliza no. 1 del mes de noviembre del 2019.* *Medios de convicción que son una impresión leal y fidedigna de los registros que obran en el SIF y que relaciono con todas y cada una de las manifestaciones realizadas en el presente escrito.* ***4. DOCUMENTALES:** consistentes en **6 recibos de pago** (PASE DE CAJA) por parte de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, del Municipio de Corregidora:* *• Pase de caja número 1837019 mes de mayo.* *• Pase de caja número 1844337 mes de junio.* *• Pase de caja número 1885055 mes de agosto.* *• Pase de caja número 1883486 mes de septiembre. • Pase de caja con número 1896521 mes de octubre.* *• Pase de caja con número 1916283 mes de noviembre.* *Medios de convicción que son una impresión leal y fidedigna de los archivos digitales originales y que relaciono con todas y cada una de las manifestaciones realizadas en el presente escrito.* *5. DOCUMENTALES: consistentes en **6 comprobantes de pago** por transferencia de BBVA Bancomer (0197959397) a cuenta BMonex Municipio de Corregidora (112180000729349740).* *• Transferencia bancaria, referencia numérica 112130 por el monto de $29,189.00 del 30 de mayo 2019. • Transferencia bancaria, referencia numérica 2 por el monto de $31,395.00 del 14 de junio 2019.* *• Transferencia bancaria, referencia numérica 3 por el monto de $31,395.51 del 05 de agosto 2019.* *• Transferencia bancaria, referencia numérica 4 por el monto de $31,395.00 del mes de septiembre 2019.* *• Transferencia bancaria, referencia numérica 5 por el monto de $31,395.00 del mes de octubre 2019.* *• Transferencia bancaria, referencia numérica 6 por el monto de $31,864.00 del mes de noviembre 2019.* *Medios de convicción que son una impresión leal y fidedigna de los archivos digitales originales y que relaciono con todas y cada una de las manifestaciones realizadas en el presente escrito.* ***6. DOCUMENTAL:** consistente en **CFDI con Folio Fiscal** no. 152BC236 A0CD-41CF9B79-08F488D88188, timbrado el 18 de junio 2019, por la cantidad de $186,166.34 pesos, expedido por Municipio de Corregidora, Querétaro, a favor de Partido Revolucionario Institucional, por concepto de varias contribuciones pagadas con motivo del impuesto predial sobre el predio identificado como: El Retablo, Fray Sebastian de Gallegos no. 0, Municipio de Corregidora, Querétaro.* *Medios de convicción que son una impresión leal y fidedigna de los archivos digitales originales y que relaciono con todas y cada una de las manifestaciones realizadas en el presente escrito.* ***7. DOCUMENTALES**: consistentes en **2 dos oficios** sin número, de fechas 25 de abril de 2019 y 29 de mayo de 2019, suscritos por el*	 **Póliza no. 1** -Comprobante de transferencia a Municipio de Corregidora por la cantidad de $31,864.00 -Documento recaudación liquidación de predial (parcialidad 6 de 6) 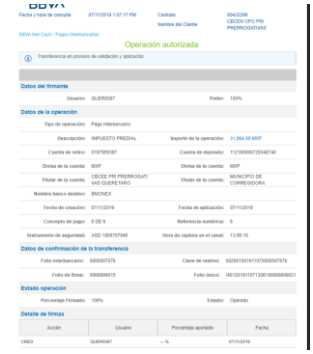 En este sentido, con la documentación adjunta al SIF sólo se pudo verificar que el sujeto obligado realizó el pago por concepto del impuesto predial ante el municipio de Corregidora, Querétaro en 6 parcialidades, situación que no

No.	Comité o persona candidata	Presentación de alegatos	Contestación a lo manifestado en alegatos
		Secretario de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal del PRI, Querétaro, dirigido a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, del Municipio de Corregidora, solicitando la regularización del impuesto predial sobre el predio identificado como: El Retablo, Fray Sebastian de Gallegos no. 0, Municipio de Corregidora, Querétaro, y su pago en 6 parcialidades. *Medios de convicción que son una impresión leal y fidedigna de los archivos digitales originales y que relaciono con todas y cada una de las manifestaciones realizadas en el presente escrito.* ***8. PRESUNCIONAL**, en su doble aspecto, legal y humana, consistente en todo aquello que beneficie a los derechos de mi representado.* ***9. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, consistente en todo lo actuado en este expediente, que beneficie a los derechos de mi representado. Ahora bien, por ser el momento procesal oportuno, considerando que el presente asunto se sustancia en días y horas hábiles, y que éstas corresponden de las 9:00 hrs. a las 18:00 hrs, como lo prevén los artículos 7 numeral 2 y 9 numeral 2, ambos del RPSMF, además que el oficio no. INE/UTF/DRN/45724/2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, fue recibido vía correo electrónico a las 16:00 hrs. del mismo día; dentro del plazo señalado de las 72 horas (hábiles) establecidas en dicho oficio, manifiesto de parte de mi representado los siguientes:* ***A L E G A T O S*** *El procedimiento ordinario sancionador tiene por finalidad sancionar aquellas conductas (acciones u omisiones) que vayan en contra o transgredan el marco normativo aplicable. En ese contexto, como una extensión de la facultad punitiva del Estado, la imposición de cualquier sanción administrativa parte del principio de estricto derecho, esto es, que la conducta desplegada por el sujeto (imputado) encuadre en el supuesto normativo previsto como infracción (elemento objetivo).* *En el caso que nos ocupa, no se cumple con ese elemento, toda vez que no existe ninguna acción u omisión que haya cometido mi representado en razón de la observación realizada por esa autoridad fiscalizadora, ya que el partido político que represento es propietario del inmueble identificado como: El Retablo, Fray Sebastian de Gallegos no. 0, (hoy Calle Fray Sebastián de Gallegos, no. 121, Col. El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro), en el cual residen las oficinas centrales del Comité Directivo Estatal de la Entidad de Querétaro, por lo que indudablemente se trata de un inmueble destinado a los fines directos e inmediatos de esta organización política.* *En ese contexto, como todo ente sujeto de derecho, este partido político debe cumplir con la obligación tributaria que le impone el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, por tanto, le resultaba aplicable en esa época el artículo 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, para el Ejercicio Fiscal 2019, que establecía la obligación a cargo de los titulares del derecho de propiedad sobre inmuebles de pagar el **Impuesto Predial**, en el Municipio de Corregidora, Querétaro.* *Así, de las documentales ofrecidas en vía de prueba, consistentes en **2 dos oficios** sin número, de fechas 25 de abril de 2019 y 29 de mayo de 2019, suscritos por el Secretario de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal del PRI, Querétaro, dirigido a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, del Municipio de Corregidora, solicitando la regularización del impuesto predial sobre el predio identificado como: El Retablo, Fray Sebastian de Gallegos no. 0, Municipio de Corregidora, Querétaro, y su pago en 6 parcialidades, se advierte que el entonces Secretario de Finanzas del Comité Directivo Estatal realizó las gestiones para cumplir con esa obligación tributaria a cargo del partido político.* *En consecuencia, se realizaron 6 transferencias bancarias de la cuenta BBVA Bancomer (0197959397), a nombre de Partido Revolucionario Institucional, a la cuenta BMonex Municipio de Corregidora*	sustituye la obligación del reporte de CFDI correspondiente en el SIF.

No.	Comité o persona candidata	Presentación de alegatos	Contestación a lo manifestado en alegatos
		(112180000729349740) por concepto de pago parcial del impuesto predial, tal y como se acreditó con las documentales que ofrecí en vía de prueba y cuyas características son: *• Transferencia bancaria, referencia numérica 112130 por el monto de $29,189.00 del 30 de mayo 2019. • Transferencia bancaria, referencia numérica 2 por el monto de $31,395.00 del 14 de junio 2019.* *• Transferencia bancaria, referencia numérica 3 por el monto de $31,395.51 del 05 de agosto 2019.* *• Transferencia bancaria, referencia numérica 4 por el monto de $31,395.00 del mes de septiembre 2019.* *• Transferencia bancaria, referencia numérica 5 por el monto de $31,395.00 del mes de octubre 2019.* *• Transferencia bancaria, referencia numérica 6 por el monto de $31,864.00 del mes de noviembre 2019.* *En este contexto, por todas y cada uno de los pagos se realizó mediante transferencia bancaria, como lo establece el artículo 126 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización y por cada transferencia, el sujeto receptor (Municipio de Corregidora, Querétaro) emitió el recibo de pago correspondiente que cumple los requisitos fiscales aplicables, como lo prevé el artículo 127 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.* *Lo anterior se acredita también con los 6 recibos de pago (PASE DE CAJA) emitidos por la Secretaría de Tesorería y Finanzas, del Municipio de Corregidora y cuyas características son las siguientes:* *• Pase de caja número 1837019 mes de mayo.* *• Pase de caja número 1844337 mes de junio.* *• Pase de caja número 1885055 mes de agosto.* *• Pase de caja número 1883486 mes de septiembre.* *• Pase de caja con número 1896521 mes de octubre.* *• Pase de caja con número 1916283 mes de noviembre. Asimismo, por cada pago realizado, se llevó a cabo su registro en el sistema de contabilidad en línea (SIF), y se obtuvieron las pólizas de registro contable correspondiente, como lo exigen los artículos 37 numeral 1 y 126 numeral 6, ambos del Reglamento de Fiscalización del INE, lo que se acreditó con las 6 pólizas de egresos registradas en el SIF, ejercicio fiscal 2019 y que se relacionan a continuación:* *• Póliza no. 63 del mes de mayo del 2019. • Póliza no. 57 del mes de junio del 2019.* *• Póliza no. 52 del mes de agosto del 2019.* *• Póliza no. 9 del mes de septiembre del 2019.* *• Póliza no. 21 del mes de octubre del 2019.* *• Póliza no. 1 del mes de noviembre del 2019. Pólizas que cabe precisar son una reproducción fidedigna de los registros que obran en el SIF y que pueden ser directamente revisadas y concatenadas por esa Unidad Técnica de Fiscalización, motivo por el que las invoco como* ***hecho notorio.*** *En consecuencia, el Municipio de Corregidora, Querétaro emitió el CFDI con folio fiscal: 152BC236-A0CD-41CF-9B79-08F488D88188,* ***por concepto de pago de impuesto predial y demás contribuciones fiscales accesorias****, respecto al inmueble identificado como: El Retablo, Fray Sebastian de Gallegos no. 0, hoy Calle Fray Sebastián de Gallegos, no. 121, Col. El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, propiedad de mi representado (como se acredita con la escritura anexa) y en el que obran las oficinas centrales del Comité Directivo Estatal en la entidad de Querétaro.* *Por todo lo anterior, la emisión y pago del CFDI con folio fiscal: 152BC236-A0CD 41CF-9B79-08F488D88188, por parte del Municipio de Corregidora,* ***partió de una obligación tributaria****, establecida en el artículo 31 fracción IV de la Constitución General de la República y en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, para el Ejercicio Fiscal*	

No.	Comité o persona candidata	Presentación de alegatos	Contestación a lo manifestado en alegatos
		2019; los pagos realizados se hicieron cumpliendo las disposiciones formales y materiales precisadas en el Reglamento de Fiscalización del INE y de todo pago (transferencia bancaria) realizada se registró y dio cuenta en el SIF, conforme a la normatividad aplicable. *En tal virtud, no hay infracción administrativa (por acción u omisión) imputable al partido político que represento y, en consecuencia, se le deberá absolver de cualquier responsabilidad al respecto. (…)"*	
19	Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Sinaloa	"(…) *PRIMERO. IMPPROCEDENCIA DE LA IMPUTACIÓN AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN SINALOA POR FALTA DE CORRESPONDENCIA JURÍDICO-CONTABLE CON EL HECHO DENUNCIADO.* *Del contenido del oficio de investigación y del propio acuerdo de apertura de alegatos, se acredita que el procedimiento deriva de lo instruido por el Consejo General en la Resolución INE/CG645/2020, en cuya conclusión 2-C41Bis-CEN se ordenó iniciar un procedimiento oficioso respecto de 285 CFDI emitidos a nivel nacional, a efecto de verificar su contratación, pago y registro en el SIF por parte del PRI en su ámbito nacional. En ese contexto, es jurídicamente incorrecto atribuir responsabilidad al Comité Directivo Estatal en Sinaloa, ya que:* *a) La auditoría del ejercicio 2018 no corresponde en modo alguno a las facultades administrativas, financieras ni presupuestales del CDE.* *b) El objeto del CFDI en cuestión —'Servicios de auditoría de estados financieros del ejercicio 2018"— solo puede ser contratado y ejecutado a nivel nacional, conforme a la normativa interna del partido, excepcionalmente por los Comités Directivos de la Entidades Federativas, pero en el caso del CDE Sinaloa eso nunca se realizó.* *c) La clave de RFC utilizado (PRI460307AN9) es un RFC de uso nacional administrado por el CEN, no exclusivo de los comités estatales.* *Por tanto, la imputación carece de individualización del sujeto obligado y viola el principio de exacta correspondencia entre la conducta investigada y el órgano partidista competente, consagrado en los artículos 14 y 16 de la Constitución.* *SEGUNDO. NEGATIVA LISA, LLANA Y CATEGÓRICA DE LA EXISTENCIA DE RELACIÓN JURÍDICA, CONTABLE O FINANCIERA ENTRE EL CDE SINALOA Y LA PERSONA FÍSICA SILVIA GONZÁLEZ URQUIZA.* *Bajo protesta de decir verdad, se manifiesta que:* *1. El CDE Sinaloa no contrató servicio alguno con la particular mencionada.* *2. El CDE Sinaloa no recibió servicios derivados del CFDI materia de investigación.* *3. El CDE Sinaloa no celebró contrato, convenio, orden de compra, requisición o instrumento jurídico que dé origen al presunto gasto.* *4. No existe en los sistemas de contabilidad, archivos, bancos ni relaciones de proveedores del CDE —ni física ni digitalmente— registro contable, afectación presupuestal, egreso, dispersión o pago alguno relacionado con dicho CFDI.* *5. La Secretaría de Finanzas y Administración a mi cargo verificó exhaustivamente libros mayores, auxiliares, pólizas, comprobantes bancarios y registros presupuestarios del ejercicio correspondiente, sin localizar rastro alguno del servicio, proveedor, pago o gasto asociado.* *Tal inexistencia es material, jurídica y contablemente verificable, y elimina cualquier presunción de responsabilidad. TERCERO. IMPOSIBILIDAD MATERIAL Y JURÍD_ICA DEL CDE SINALOA PARA HABER CONTRATADO LA AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2018.*	Por lo que hace a los puntos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO, se advierte que como parte de la línea de investigación realizada por esta autoridad se efectuaron diversos requerimientos (Comités partidistas, proveedores, accionistas, autoridades etc.) para allegarse de elementos indispensables, por lo que considerando que el folio fiscal ED7648EE-385D-4797-92C9-ADC90555A3C1 fue emitido en la entidad de Sinaloa, resulta necesario para la sustanciación del procedimiento, requerir información a fin verificar y/o aclarar los hechos investigados, apegándose en todo momento al principio de presunción de inocencia. Siendo que a la presente fecha no se ha informado el registro del CFDI en el SIF, menos aún causa de justificación por la cual no se deba sancionar dicha factura. Además se constató que la persona proveedora proporcionó diversos servicios contables, por lo que se desprende su vinculación con dicho CEE (pólizas 13, normal, diario; 178, normal, egresos; 272, normal, egresos).

No.	Comité o persona candidata	Presentación de alegatos	Contestación a lo manifestado en alegatos
		La auditoría señalada en el CFDI investigado es inherente a las facultades del Comité Ejecutivo Nacional, pues la revisión de estados financieros del ejercicio 2018: *-Se practica sobre la contabilidad global del partido;* *- Se coordina de manera centralizada por la Secretaría de Finanzas y Administración del CEN; y* *-Constituye un acto de fiscalización interna no delegable a los comités estatales.* *En consecuencia, resulta jurídicamente imposible que este CDE haya contratado o pagado una auditoría de alcance nacional o incluso Local, por lo que la atribución al CDE Sinaloa carece de sustento.* *CUARTO. SOBRE EL USO COMPARTIDO DEL RFC PRI460307AN9 Y LA NECESIDAD DE INDIVIDUALIZAR AL SUJETO OBLIGADO.* *Es un hecho administrativo plenamente documentado que el RFC PRI460307AN9 es un RFC de uso corporativo nacional, empleado en diversas operaciones centralizadas del CEN.* *La sola coincidencia del RFC receptor en un CFDI no individualiza al CDE Sinaloa como contratante ni como beneficiario del servicio.* *Por ello, se solicita que la Unidad Técnica requiera formalmente al Comité Ejecutivo Nacional para esclarecer la naturaleza y origen del CFDI, dado que:* *-El CDE Sinaloa no tiene control sobre los proveedores contratados por el CEN o de los otros CDE; y* *-El gasto investigado no se refleja en sus estados financieros ni pudo ejecutarlo materialmente.* *QUINTO. VIOLACIÓN AL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA ADMINISTRATIVA Y CARGA PROBATORIA DE LA AUTORIDAD.* *Conforme a los artículos 14, 16 y 41 constitucionales, y a los artículos 10, 11 y 35 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, corresponde a la autoridad acreditar plenamente la existencia del hecho imputado y su vínculo con el sujeto investigado.* *En este caso:* **No existe acto jurídico originador del presunto gasto. No existe acto contable que registre erogación alguna.* ** No existe evidencia de pago, transferencia, cheque o dispersión.* ** No existe evidencia documental de recepción o prestación del servicio.* ** No existe contrato, requisición o instrumento jurídico que lo sustente.* *En contraste, el CDE Sinaloa ya desvirtuó plenamente la existencia de cualquier relación con el proveedor, aportando razones objetivas, verificables y sistemáticas.* *Sancionar al CDE Sinaloa en ausencia absoluta de hechos imputables violaría el principio de legalidad y equivaldría a resolver con base en conjeturas, lo cual está expresamente prohibido por la jurisprudencia administrativa electoral.* *SEXTO SOLICITUDES PROCESALES A LA AUTORIDAD FISCALIZADORA.* *Con fundamento en lo expuesto: 1. Se solicita que la UTF desvincule al CDE Sinaloa como sujeto de responsabilidad en el presente procedimiento* *2. Se solicita que el análisis del CFDI señalado se remita exclusivamente al Comité Ejecutivo Nacional, por ser el órgano competente y administrador del RFC utilizado. 3. Se solicita el archivo total de la observación respecto del CDE en Sinaloa.* *SÉPTIMO. CONCLUSIÓN DE LOS ALEGATOS.* *Del análisis integral se confirma que:* *-El CDE Sinaloa no contrató,* *-No recibió, No pagó,* *-No registró,*	

No.	Comité o persona candidata	Presentación de alegatos	Contestación a lo manifestado en alegatos
		-No autorizó, ni Participó directa o indirectamente en el gasto investigado. *-No existe evidencia que vincule al Comité Estatal con el hecho observado, mientras que sí existen elementos técnicos, normativos y contables que demuestran su absoluta ajenidad.* *Por tanto, resulta jurídicamente improcedente emitir sanción alguna en su contra, pues ello implicaría resolver sobre la base de conjeturas, criterios subjetivos o invasiones competenciales. La fiscalización debe realizarse con objetividad, imparcialidad y apego estricto al marco legal, no con presunciones ni cargas indebidas para los sujetos obligados.* *Por lo anteriormente expuesto, ofrezco como medios de convicción las siguientes:* (…)"	
20	Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de San Luis Potosí	"(…) *Como lo señalé en mi Oficio No.* ***0079/2025/ SLP/SFA/RF****, por lo que respecta a los 3 tres CFDI atribuidos al Comité Directivo estatal del Partido Revolucionario Institucional en San Luis Potosí:* *a) No forman parte de la contabilidad del C.D.E. del P.R.I., por lo que no existe registro alguno de que se hayan realizado en forma efectiva las operaciones a que se refieren tales comprobantes.* *b) En la contabilidad del C.D.E. del P.R.I., no existe registro de que se haya realizado el pago de tales comprobantes.* *Lo anterior implica que los 3 tres CFDI que son objeto del presente procedimiento,* ***fueron unilateralmente elaborados por su emisor****, sin que haya existido autorización o consentimiento de este Partido político, como tampoco existió la provisión de los productos cuyo importe presuntamente amparan tales comprobantes. En consecuencia, este partido es ajeno a las supuestas operaciones comerciales a que se refieren los comprobantes en mención.* (…)"	Respecto a los incisos a) y b) se advierte que se cuenta con elementos suficientes que acreditan que dicho comité celebró operaciones con Gilberto Cárdenas Wong (folio 04FD1F5A-5F22-478A-BFD6-07503142AF76) toda vez que el mismo proveedor presentó evidencia que confirma dicha operación. Al haberse brindado el servicio pero no concluirse el pago y tener el proveedor dicho concepto como una cuenta por cobrar para sí, se acredita una conducta infractora como se expone en la resolución. Ahora bien, con relación a los folios 9ECF8904-C0A y 6-4D69-BD98-FCAEFC810F8A y BFF5270F-F1E7-4057-95A0-FC71016569C9, emitidos por la empresa CONSULTIVO JITI S.A.DE C.V., se localizó en la contabilidad 455 correspondiente a al estado de San Luis Potosí en la póliza 5, Ejercicio 2019, primera corrección, diario, diciembre y póliza 14, Ejercicio 2019, Normal, egresos, marzo, información coincidente en proveedor, monto y concepto que acreditan que dicha empresa celebró operaciones con dicha empresa. Sin localizarse los CFDI materia del procedimiento.
21	Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Sonora	Sin respuesta	N/A
22	Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el	Sin respuesta	N/A

No.	Comité o persona candidata	Presentación de alegatos	Contestación a lo manifestado en alegatos
	estado de Tamaulipas		
23	Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Veracruz	Sin respuesta	N/A
24	Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Yucatán	*"(…) En base a lo anterior expuesto me permito relacionar los dos puntos que en el anexo del estado de Yucatán de la Unidad Técnica de Fiscalización me permito exponer lo siguiente respecto a los consecutivos 74 y 182. Respecto al consecutivo 74 si bien la factura denominada camiseta blanca cuello redondo con impresos ambos lados camiseta blanca cuello redondo con impresos "una nueva visión para gobernar Yucatán" "Víctor caballero" "juntos vamos a ganar" correspondiente al candidato a la alcaldía municipal de Mérida Víctor Caballero", esta factura fue cancelada, sustituida y registrada en la contabilidad del C. Víctor Caballero Duran.* *Con respecto al consecutivo 182 el Partido Revolucionario Institucional en Yucatán* ***respalda*** *la documentación enviada por el proveedor* ***ID SECURE WORLD SA DE CV*** *con número de folio fiscal* ***4b699e90-7e3e-4c1b-85e0-177ca6676e8f*** *con RFC* ***ISW110418BA*** *por la cantidad de $ 108,199.00 considerando que el representante legal de dicha empresa confirmo las transacciones realizadas con el Partido Revolucionario Institucional en el estado de CAMPECHE correspondiente al año fiscal 2019, el servicio fue por cintas de impresión por la cual consideramos que dicha observación no tiene fundamento alguno, debido a que si bien la factura fue al Partido Revolucionario Institucional en el estado de* ***CAMPECHE****, por lo cual solicitamos las consideraciones necesarias a dicha observación.* *Aunado a lo siguiente y debido a que es la misma razón social solamente se diferencia del 1D correspondiente considerando que el del estado de Yucatán es el 462 y carecemos del 1D del estado de Campeche debido a que no tenemos acceso a su contabilidad por lo cual dicha observación consideramos infundada por lo anteriormente mencionada.* *Anexamos la hoja de trabajo que nos fueron enviado por la unidad técnica de fiscalización donde también se puede observar en la columna solicitud y respuesta de proveedores lo comentado.* 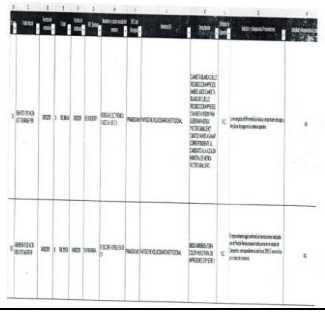	Con relación al consecutivo 74 correspondiente a la factura 55BF07D7-3512-4C98-8DE7-1E60BAEF1916 emitida por la empresa BODEGA ELECTRONICA XAZE S.A. DE C.V. el Comité estatal de Yucatán señaló que la factura fue cancelada, sustituida y registrada en la contabilidad de Víctor Caballero Duran, aunado a lo anterior, esta autoridad identificó el CFDI con folio fiscal B6CD01EA-126B-402C-A92A-F80347100267, coincidente con el mismo proveedor, monto y concepto, sin embargo el CFDI es diferente al investigado. En consecuencia, si bien el partido afirmó que se llevó a cabo la cancelación del CFDI, no aportó evidencia que acredite tal circunstancia, toda vez que no presentó el acuse de cancelación emitido por el SAT, oficios de solicitud de cancelación al proveedor o cualquier y/o otros documentos que permitan verificar su dicho. Sin embargo, se identificó que el CFDI investigado tuvo un procedimiento de conciliación al momento ante el Servicio de Administración Tributaria, el cual sigue en trámite. Respecto al consecutivo 182 correspondiente al folio fiscal 4B699E90-7E3E-4C1B-85E0-177CA6676E8F emitido por ID SECURE WORLD SA DE CV, derivado de las diligencias realizadas por esta autoridad se corroboró que dicho folio fiscal pertenece a la entidad de Campeche.
25	Guadalupe Gutiérrez Fregozo, otrora candidata a la Presidencia Municipal de	Sin respuesta	N/A

No.	Comité o persona candidata	Presentación de alegatos	Contestación a lo manifestado en alegatos
	Mexicali, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en el estado de Baja California.		
26	María del Carmen Velarde Vázquez, otrora candidata a la Diputación Local por el Distrito IX, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en el estado de Baja California.	Sin respuesta	N/A
27	María de Lourdes Martínez Espinosa, entonces candidata a la Presidencia Municipal de Cuencamé, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en el estado de Durango.	Sin respuesta	N/A
28	Ana María Duarte Andrade, entonces candidata a la Presidencia Municipal de Canatlán, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en el estado de Durango.	Sin respuesta	N/A
29	Francisco Alberto Jiménez Merino, entonces candidato a la Gubernatura, en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla.	Sin respuesta	N/A
30	Víctor Edmundo Caballero Durán, otrora candidato a la Presidencia Municipal de Yucatán, en el Proceso Electoral Local Ordinario	Sin respuesta	N/A

No.	Comité o persona candidata	Presentación de alegatos	Contestación a lo manifestado en alegatos
	2017-2018 en el estado de Yucatán.		
31	Horacio Seoane Yeme, entonces candidato a la Diputación Local por el Distrito II, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el estado de Tamaulipas.	Sin respuesta	N/A
32	Laura Teresa Valdez Covarrubias, entonces candidata a la Diputación Local por el Distrito III, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el estado de Tamaulipas	Sin respuesta	N/A